



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, jueves 25 de febrero de 2010	Sesión No. 10

SUMARIO

ASISTENCIA.	15
ORDEN DEL DIA.	15
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	22
Desde su curul realiza comentarios el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	27
Se aprueba el acta.	27
TRABAJOS LEGISLATIVOS	
Respecto a los asuntos pendientes en el orden del día y la posibilidad del calendario de sesiones a realizar en el presente periodo de sesiones realizan comentarios los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	27
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.	28

Pablo Escudero Morales.....	28
El Presidente da respuesta a las solicitudes.....	28
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Dos invitaciones de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonias cívicas conmemorativas del CDLXXXV aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, y del CLXXXI aniversario luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez. El Presidente designa las comisiones de cortesía.	28
ESTADO DE MICHOACAN	
Comunicación del Grupo Plural de trabajo para dar seguimiento al proceso judicial a que han sido sometidos ex servidores públicos del estado de Michoacán detenidos por presuntos vínculos con organizaciones delictivas, con el que remite su primer informe trimestral de actividades. De enterado.	29
COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION	
Oficio de la Mesa Directiva con el que envía, de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, tres oficios con los que da contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente. Se remite al promovedor para su conocimiento.	43
DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Eviel Pérez Magaña, con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado federal electo en el I distrito del estado de Oaxaca. Aprobados los puntos de acuerdo; comuníquese.	45
ESTADO DE QUERETARO	
Oficio de la Entidad Superior de Fiscalización del estado de Querétaro con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 23 de enero pasado, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado Libre y Soberano de Querétaro a realizar una investigación sobre el uso indebido de recursos públicos por parte del ex gobernador Francisco Garrido Patrón. Se remite al promovedor para su conocimiento.	46
ESTADO DE GUERRERO	
Oficio de la Secretaría General de Gobierno del estado de Guerrero con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 27 de enero pasado, por el que se exhorta al gobernador y al presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso de Guerrero a dar cumplimiento a la recomendación 78/2009 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos rela-	

tiva al secuestro, tortura y ejecución de los dirigentes de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos (OFPM) Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas. Se remite al promovente, para su conocimiento. 47

ESTADO DE MICHOACAN - ESTADO DE MEXICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 4 del presente mes, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a emitir declaratoria de desastre natural en los municipios de Tuxpan, Angangueo y los aldeaños a la ribera del río Tuxpan, en Michoacán, y en el municipio de Nezahualcóyotl, estado de México. Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.. 47

ESTADO DE MEXICO - ESTADO DE MICHOACAN - DISTRITO FEDERAL

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 9 del presente mes, por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a liberar de inmediato los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales y de los programas relativos a contingencias climatológicas para la atención de los afectados por las torrenciales lluvias del 3 y 4 de febrero de 2010 en el estado de Michoacán. Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento. 57

ESTADO DE QUERETARO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 9 del presente mes, por el que se exhorta al gobierno federal a liberar los recursos financieros y materiales del Fondo de Desastres Naturales para la atención de la emergencia presentada por las inundaciones en los municipios de El Marqués, Peñamiller, Tolimán y Querétaro. Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento. . . . 65

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 9 del presente mes, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal, mediante la Secretaría de Gobernación, a solicitar que libere recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales para Tijuana, que ha sido afectada por un nuevo frente frío y lluvias de fuertes a intensas, a fin de poder atender la contingencia. Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento. 73

HEPATITIS C

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 20 de enero pasado, relativo a la hepatitis C como problema de salud pública y con la finalidad de que se garantice la disponibilidad de tratamiento y acceso a su rehabilitación. Se remite al promovente, para su conocimiento. 83

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 27 de enero pasado, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a ampliar a Tijuana y Playas de Rosarito la declaratoria de zona de desastre, y a canalizar los recursos del Fondo de Desastres Naturales; y se solicita que las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, y de Comunicaciones y Transportes implanten programas especiales para resarcir los daños causados por las lluvias torrenciales en Baja California. Se remite al promovente, para su conocimiento. 85

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Carlos Jiménez Macías. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.. . . . 86

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. 90

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Se recibe del diputado Guillermo Cuevas Sada iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de la adición como delito grave el relativo a la violencia familiar. Se turna a la Comisión de Justicia. 91

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

Se recibe del diputado Alejandro Canek Vázquez Góngora iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en relación con la reconversión tecnológica de las emisoras de AM y con el procedimiento de renovación de concesiones. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.. . . . 94

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Se recibe del diputado Arturo Zamora Jiménez iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de protección del derecho a un seguro por enfermedad y maternidad para los estudiantes de nivel medio superior y superior que cursen estudios en instituciones de educación pública. Se turna a la Comisión de Seguridad Social. 107

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Gabriela Cuevas Barron presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, para que la Secretaría de Salud exija los títulos profesionales o certificados de especialización a las personas lleven a cabo actividades profesionales en el campo de la quiropráctica. Se turna a la Comisión de Salud. **110**

Desde su curul, la diputada Paz Gutiérrez Cortina se adhiere a la iniciativa. . . . **112**

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La diputada Claudia Edith Anaya Mota presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a la igualdad de oportunidades y equidad para que las personas con discapacidad ejerzan directamente sus derechos político electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación. **113**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **126**

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Se recibe del diputado Juan Carlos Natale López, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 20, 24, 25 y 26 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con el propósito de iniciar un proceso ordenado, gradual y riguroso de descentralización de facultades y recursos a las entidades federativas y a los municipios en materia forestal. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **126**

VOLUMEN II

LEY DEL SEGURO SOCIAL - LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El diputado Herón Agustín Escobar García presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforman y derogan los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social; y los artículos 84 y 89 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en relación a los requisitos para poder acceder a la pensión por cesantía en edad avanzada y por vejez. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Previsión Social. **133**

DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente designa comisión que acompañe a la ciudadana Laura Felicitas García Dávila, electa como diputada federal suplente en el II distrito electoral del estado de Oaxaca, en el acto de rendir su protesta de ley. **136**

ARTICULO 61 CONSTITUCIONAL

El diputado Roberto Pérez de Alva Blanco presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la inviolabilidad a opiniones expresadas por legisladores durante procesos electorales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 137

ARTICULOS 115 Y 122 CONSTITUCIONALES

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la ampliación del periodo a cuatro años de los gobiernos municipales y jefes delegaciones. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 140

LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado Salvador Caro Cabrera presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, para agilizar el acceso a los recursos y establecer con base en el convenio los periodos de ejercicio y los montos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 143

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Sandra Méndez Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de evitar la discriminación laboral por razones de edad y establecer en la plantilla laboral de cada trabajo por lo menos un treinta por ciento del personal con una edad de más de 35 años sin distinción de género. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 146

Desde su curul, el diputado Noé Martín Vázquez Pérez se adhiere a la iniciativa. 151

ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

El diputado Ramón Jiménez López presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de transformar el derecho al trabajo en una obligación prioritaria a cargo del Estado, debiendo garantizar su cumplimiento; y crea el Consejo Nacional del Empleo como una instancia de coordinación para garantizar el derecho al empleo. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 151

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El diputado Guillermo Cueva Sada presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mu-

jeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de tipificar la violencia familiar y establecerla como delito grave y que las entidades federativas instauren programas de apoyo económico temporal dirigido a víctimas de violencia familiar que lo hayan denunciado ante la autoridad competente y no cuenten con recursos económicos ni sociales que permitan condiciones mínimas de independencia, y poder participar en un tratamiento psicológico especializado y gratuito, que favorezca su empoderamiento y repare el daño causado por la violencia. Se turna a la Comisión de Equidad y Género. **155**

Desde su curul, la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado se adhiere a la iniciativa. **159**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El diputado Pedro Vázquez González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Comisión ordinaria de Prevención y Protección Civil. Se turna a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Gobernación. **159**

ARTICULOS 108, 110 Y 111 CONSTITUCIONALES

El diputado Omar Fayad Meneses presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 108, 110 y 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la figura de revocación de mandato al Presidente de la República. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **162**

Desde sus respectivas curules, se adhieren a la iniciativa los diputados:

Jorge Rojo García de Alba. **166**

Omar Fayad Meneses acepta. **166**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **166**

Omar Fayad Meneses acepta. **167**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Alejandro Carabias Icaza presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 134 Bis y reforma el artículo 141 de la Ley General de Salud, a fin de que el gobierno federal establezca un Fondo para Atención de Emergencias Epidemiológicas. Se turna a la Comisión de Salud. **167**

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

Comunicación del diputado Julián Francisco Velázquez y Llorente con la que informa del término de la licencia otorgada para separarse de su cargo como diputado federal por el II distrito del estado de Tlaxcala. De enterado, comuníquese. . . 171

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Se recibe de la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo de Baja California Sur a realizar las acciones conducentes a evitar más invasiones de predios en el estado y a reubicar a los invasores actuales, con objeto de propiciar una adecuada convivencia social, garantizar los derechos jurídicos de los ciudadanos, y fortalecer el orden social y el cabal desarrollo económico de la entidad, así como a crear una comisión especial que dé seguimiento a esa problemática. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 171

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Se recibe del diputado David Hernández Pérez proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a investigar sobre hechos delictivos ocurridos en el Congreso del estado de Jalisco el 8 de febrero del año en curso. Se turna a la Comisión de Justicia. 173

PROMOCION DE MEXICO EN RUSIA

La diputada Caritina Sáenz Vargas presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones de Economía; de Turismo; de Gobernación; de Juventud y Deporte; de Educación Pública y Servicios Educativos; y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios que analicen y emitan opinión en torno de las ventajas que tendría establecer mayores procedimientos de promoción, visas, comercio, cooperación e intercambio para que las áreas pertinentes del gobierno federal fortalezcan y promuevan una política de mayor acercamiento en los ámbitos comercial, turístico, social, deportivo y educativo, entre otros, con el gobierno ruso a través de su representación en México. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. 173

ESTADO DE JALISCO - ESTADO DE NAYARIT

El diputado Rafael Yerena Zambrano presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de los estados de Jalisco y de Nayarit a analizar, aprobar y elevar a iniciativa de decreto los convenios de coordinación y asociación de los municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit. Se turna a la Comisión de Gobernación. 178

Desde su curul, el diputado Manuel Humberto Cota Jiménez se adhiere a la proposición. 181

Desde su curul, el diputado Rafael Yerena Zambrano acepta. 181

ESTADO DE MORELOS

El diputado José Manuel Agüero Tovar presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al comandante de la XXIV zona militar, al secretario de Seguridad Pública y al Poder Ejecutivo de Morelos a respetar en sus funciones y acciones operativas de lucha contra la delincuencia organizada las garantías individuales y los derechos humanos de los morelenses. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. **181**

PORNOGRAFIA INFANTIL

La diputada Leticia Quezada Contreras presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Consejos de la Judicatura Federal, y del Distrito Federal a llevar a cabo las acciones necesarias para determinar si fue legal el proceder de jueces y de magistrados en las sentencias emitidas en los expedientes integrados con motivo de la probable responsabilidad penal por los delitos de pornografía infantil agravada imputada al sacerdote Rafael Muñiz López y otros. Se considera de urgente resolución y sin discusión es aprobado y comuníquese. . . . **184**

CAMBIO CLIMATICO

Se recibe del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez proposición con punto de acuerdo relativo al incumplimiento del gobierno federal del envío del plan de reducción de emisiones a la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **189**

FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que explique los criterios de asignación de las frecuencias del espectro radioeléctrico. Se turna a la Comisión de Comunicaciones. **191**

ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGIA

En una exposición, la diputada Laura Itzel Castillo Juárez presenta las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo por los que se: **192**

Exhorta al Consejo Nacional de Energía a considerar, en la estrategia nacional de energía que envíe al Congreso para ratificación, la propuesta alternativa que se presenta; y a la Comisión de Energía de esta soberanía, a atender este proyecto en el dictamen correspondiente. **194**

Establece el procedimiento de foro, preguntas a funcionarios y dictamen que la Comisión de Energía debe seguir en la ratificación, la modificación o el rechazo de la estrategia nacional de energía. **201**

Se turnan a la Comisión de Energía. **202**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

La diputada Claudia Edith Anaya Mota presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que otorgue los recursos económicos designados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 a las entidades federativas para que no se retrase la implantación de las políticas públicas consideradas en cada una de éstas; y solicita que se considere de urgente resolución. 202

El Presidente da respuesta y turna la proposición a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 204

Desde su curul, el diputado Pedro Avila Nevárez realiza comentarios. 205

DISTRITO FEDERAL

La diputada Silvia Esther Pérez Ceballos presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a ejercer con oportunidad, transparencia y equidad el presupuesto aprobado a la delegación Iztapalapa. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. 205

MINA 8 EN PASTA DE CONCHOS

El diputado Ramón Jiménez López presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a aceptar la recomendación número 64/2008, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la explosión de la mina 8 en Pasta de Conchos, en Sabinas, Coahuila. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. 207

ESTADO DE NAYARIT

La diputada María Felicitas Parra Becerra presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al gobernador del estado de Nayarit que envíe a esta soberanía un informe detallado sobre los avances y resultados del Programa Operativo, coordinado con el municipio de Tepic, Nayarit. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. 210

HECTOR GALINDO GOCHICOA

La diputada Florentina Rosario Morales presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a revisar y resolver el caso del ciudadano Héctor Galindo Gochicoa y a la Secretaría de Seguridad Pública para que efectúe su traslado al Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Justicia. 212

QUORUM

Desde su curul, el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta solicita la verificación de quórum. 214

PRECIOS DE GASOLINAS Y DIESEL

El diputado Héctor Pedraza Olgún presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal instaurar medidas que favorezcan al sector campesino y que contrarresten el alza debida al aumento del costo de las gasolinas y del diesel. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Economía. 214

QUORUM

El Presidente de la Mesa Directiva ordena la verificación de quórum. 216

ESTADO DE COLIMA

El diputado Leoncio Alfonso Moran Sánchez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se denuncian las actividades partidistas del gobernador de Colima. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 216

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

La diputada Indira Vizcaíno Silva presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la intervención de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a la situación de la industria automotriz. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía. 220

Desde su curul, el diputado Leoncio Alfonso Moran Sánchez se adhiere a la proposición. 223

Desde su curul, la diputada Indira Vizcaíno Silva acepta. 223

FIDEICOMISO DE APOYO SOCIAL DE LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

El diputado Oscar García Barrón presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia, ante esta soberanía, del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de presidente del Comité Técnico que Administra el Fideicomiso de Apoyo Social de los ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. 223

Desde su curul, el diputado Emilio Serrano Jiménez se adhiere a la proposición. 226

El diputado Oscar García Barrón aprueba. 226

VERIFICACION DE QUORUM

La Secretaría ratifica la existencia del quórum. 226

FIDEICOMISO DE APOYO SOCIAL DE LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

Desde su curul, solicita la palabra el diputado Pedro Avila Nevárez. 226

El Presidente da respuesta y turna la proposición presentada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 226

ORDEN DEL DIA

Desde su curul, el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña realiza pregunta respecto de los temas a tratar. El Presidente da respuesta. 227

FIDEICOMISO DE APOYO SOCIAL DE LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu solicita ampliación de trámite a la proposición presentada por el diputado García Barrón, el Presidente toma nota de la solicitud. 227

ESTADO DE COLIMA

La diputada Indira Vizcaíno Silva presenta proposición con punto de acuerdo, a fin de que la Auditoría Superior de la Federación realice una revisión financiera a los recursos federales para el estado de Colima. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. 227

Desde su curul, el diputado Leoncio Alfonso Moran Sánchez se adhiere a la proposición. 230

Desde su curul, la diputada Indira Vizcaíno Silva acepta. 230

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

El diputado Germán Osvaldo Cortez Sandoval presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a entregar al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes la totalidad de los recursos aprobados por esta soberanía para el ejercicio fiscal de 2009. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 230

PETROLEOS MEXICANOS

Se recibe del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos y a los funcionarios que corresponda a informar a esta soberanía sobre la situación jurídica que guardan los trabajadores de la Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros expulsados de sus centros de trabajo. Se turna a la Comisión de Junta de Coordinación Política. 232

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

Desde su curul, el diputado Herón Agustín Escobar García se adhiere a la proposición presentada por el diputado Cortez Sandoval. 234

Desde su curul, el diputado Germán Osvaldo Cortez Sandoval acepta. 234

ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Junta de Coordinación Política para modificar el orden del día e insertar la siguiente proposición. Aprobada. 234

PETROLEOS MEXICANOS

Proposición con punto de acuerdo, del diputado José Tomás Carrillo Sánchez, por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos a revisar y modificar los términos de la licitación número 1857611202209, relativa a la adquisición de etanol anhidro para oxigenar las gasolinas de la zona metropolitana de Guadalajara, y conferir prioridad a la adquisición con productores nacionales. Se turna a la Comisión de Energía. 235

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a los secretarios de Hacienda y Crédito Público, y de Comunicaciones y Transportes, a agilizar el registro de los caminos rurales y de las carreteras alimentadoras de las entidades federativas, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010, y transferir a los gobiernos de los estados los recursos correspondientes para la realización de las obras. Aprobado. 237

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada Esthela Damián Peralta, proposición con punto de acuerdo por el que se propone que los diputados a la LXI Legislatura que donen un día de dieta para reconstruir el patrimonio de los afectados por las inundaciones del 4 y 5 de febrero de 2010 en la delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 240

ESTADO DE MICHOACAN

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez participa en relación con el informe trimestral de actividades del grupo plural de trabajo para dar seguimiento al proceso judicial a que han sido sometidos ex servidores públicos del estado de Michoacán, detenidos por presuntos vínculos con organizaciones delictivas. 241

Intervienen sobre el tema los diputados:

María Dina Herrera Soto, desde su curul, expresa su adhesión al informe. 243

Juan Enrique Ibarra Pedroza. 243

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. 244

María Dina Herrera Soto. 245

COMISIONES LEGISLATIVAS

Oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables; de Equidad y Género; de Turismo; de Vivienda; de Derechos Humanos; de Fomento Cooperativo y Economía Social; del Distrito Federal; de Participación Ciudadana; de Ciencia y Tecnología; de Fortalecimiento al Federalismo; de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Transportes; de Salud; de Economía; de Presupuesto y Cuenta Pública; de Transportes; de Energía; de Juventud y Deporte; de la Función Pública; de Pesca; de Justicia; de la Reforma Agraria; de Desarrollo Metropolitano; de Puntos Constitucionales; de Seguridad Social; Especial sobre Cambio Climático; de la Reforma Agraria; Especial de Acceso Digital; Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación con los feminicidios registrados en México; Especial para la atención de los asuntos de la frontera sur, encargada de impulsar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo de la frontera sur de México; y Especial para la lucha contra la trata de personas. Aprobado. . . 246

PERMISO PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACION

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Mario Vázquez Raña para aceptar y usar la condecoración que le otorga el gobierno de la República de Panamá. Se turna a la Comisión de Gobernación. 248

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. 249

CLAUSURA Y CITATORIO. 249

RESUMEN DE TRABAJOS. 251

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. 253

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. 257

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Ramírez Acuña**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Pido a la Secretaría haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de las señoras y los señores diputados.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 325 diputados, por tanto hay quórum.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (a las 11:18 horas): En consecuencia, al existir quórum se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 25 de febrero de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica conmemorativa del 485 ani-

versario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, el próximo 28 de febrero, a las 10:00 horas.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica conmemorativa del 181 aniversario luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez, el próximo 2 de marzo a las 10:00 horas.

Del Grupo Plural de trabajo para dar seguimiento al proceso judicial a que han sido sometidos ex servidores públicos del estado de Michoacán detenidos por presuntos vínculos con organizaciones delictivas.

De la Mesa Directiva.

Del diputado Eviel Pérez Magaña.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno.

De la Junta de Coordinación Política.

Oficio de la Entidad Superior de Fiscalización del estado de Querétaro

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente.

Oficio de la Secretaría General de gobierno del estado de Guerrero

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Cuatro, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Dos, con los que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente.

Oficio de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Carlos Jiménez Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Minuta

Con proyecto de decreto, que adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 4 y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, suscrita por los diputados Canek Vázquez Góngora, Andrés Massieu Fernández y Roberto Borge Ángulo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 20, 24, 25 y 26 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Herón Escobar García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Sandra Méndez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo de la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 134 Bis y reforma el artículo 141 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del estado de Baja California Sur a realizar las acciones conducentes a efecto de evitar más invasiones de predios en la entidad, así como a reubicar a los invasores actuales, con objeto de propiciar una adecuada convivencia entre los miembros de la sociedad, garantizar los derechos jurídicos de los ciudadanos; fortalecer el orden social y el

cabal desarrollo económico de la entidad; y se solicita la creación de una Comisión Especial que dé seguimiento a la problemática planteada, a cargo de la diputada Esthela Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Solo Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a realizar las investigaciones pertinentes a los hechos delictivos ocurridos en el Congreso local de Jalisco, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las comisiones de Economía, de Turismo, de Gobernación, de Juventud y Deporte, de Educación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, que estudien y emitan su opinión en torno a las ventajas que tendría establecer mayores mecanismos de promoción, visas, comercio, cooperación e intercambio para que las instancias pertinentes del gobierno federal puedan fortalecer y promover una política de mayor acercamiento en los ámbitos comercial, turístico, social, deportivo y educativos, entre otros, con el gobierno ruso a través de la representación de la Federación Rusa en México, a cargo de la diputada Caritina Sáenz Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la creación de la Comisión Nacional de Control y Seguimiento a la Comercialización del Café, así como la operación de un fondo de contingencia para el fortalecimiento de su precio en el país, a cargo del diputado Felipe Amadeo Flores Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los 31 estados de la república y del Distrito Federal, que no hubiesen elaborado sus respectivos programas de derechos humanos para que, en la medida de sus atribuciones, elaboren y expidan los mismos con el fin de coadyuvar y fortalecer los propósitos establecidos en el Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del diputado Juan Pablo Escobar Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, se exhorta a los congresos de los estados de Jalisco y de Nayarit, a analizar, aprobar y elevar a iniciativa de decreto los convenios de coordinación y aso-

ciación de los municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit, a cargo del diputado Rafael Yereña Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la STPS para que coordine y elabore un programa de empleo para los jóvenes del país, con la participación que corresponda a las demás entidades del Gobierno Federal, tomando en consideración, la asignación de recursos del presupuesto 2010, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al comandante de la 24 Zona Militar, al Secretario de Seguridad Pública y al Poder Ejecutivo del estado de Morelos a respetar, en la actividad de sus funciones y acciones operativas en la lucha en contra de la delincuencia organizada, las garantías individuales y derechos humanos de los ciudadanos morelenses, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a llevar a cabo las acciones necesarias para determinar si fue legal el proceder de jueces y magistrados respecto a las sentencias emitidas en los expedientes integrados con motivo de la probable responsabilidad penal por los delitos de pornografía infantil agravada imputada al sacerdote Rafael Muñoz López y otros, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al incumplimiento del gobierno federal del envío del Plan de Reducción de Emisiones a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a cargo del diputado Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la SCT para que explique los criterios de asignación de las frecuencias del espectro radio eléctrico, a cargo del diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo Nacional de Energía para que, en la estrategia nacional de energía que envíe al Congreso para su ratificación, considere la propuesta alternativa que se presenta, y que la Comisión de Energía de esta Soberanía atienda este proyecto en el dictamen correspondiente, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y suscrita por diputados integrantes diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se establece el procedimiento de foro, preguntas a funcionarios y dictaminación que debe seguir la Comisión de Energía en la ratificación, modificación o rechazo de la estrategia nacional de energía, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar, a través de la Conagua y al Gobierno del Estado de México, los recursos necesarios que prevengan las inundaciones en el municipio de San Mateo Atenco, en el estado de México, a cargo del diputado Sergio Octavio Germán Olivares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP que otorgue los recursos económicos designados a las entidades federativas, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, a efecto de que no se retrase la implementación de las políticas públicas contempladas en cada una de éstas, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IFE y a la Segob a suspender la instrumentación de cualquier convenio destinado a desarrollar el proyecto de la cédula de identidad ciudadana, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al GDF a ejercer con oportunidad, transparencia y equidad el presupuesto aprobado a la delegación Iztapalapa, a cargo de la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a aceptar la recomendación 64/2008, emitida por la CNDH,

relativa a la explosión de la mina 8 en Pasta de Conchos, a cargo del diputado Francisco Hernández Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la Coordinación General de Protección Civil de la Segob que envíe un informe detallado sobre la situación que guardan los 159 nosocomios identificados como focos rojos o de alta complejidad, así como para exhortar a la Comisión de Salud para que realice una reunión de trabajo con esa dependencia acerca del mismo tema, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar, a través de la SHCP, la fracción VI, numeral 41, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para incorporar el municipio como un integrante más del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano, a cargo de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN que revise y resuelva el caso del ciudadano Héctor Galindo Gochicoa; y a la SSP, que efectúe su traslado al Distrito Federal, a cargo de la diputada Florentina Rosario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar medidas que favorezcan al sector campesino y las correspondientes que contrarresten el alza de precios debido al aumento del costo de las gasolinas y del diesel, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se denuncian las actividades proselitistas partidistas del gobernador del estado de Colima, a cargo del diputado Leoncio Moran Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la intervención de la SHCP, de la SE, así como de la Semarnat en relación con la situación de la industria automotriz, a cargo de la diputada Indira Vizcaíno Silva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SHCP, en su carácter de presidente del Comité Técnico que Administra el Fideicomiso de Apoyo Social de los ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a dar cumplimiento a diversas disposiciones de la ley que crea dicho fideicomiso, a cargo del diputado Óscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la ASF realice una auditoría financiera de los recursos federales para el estado de Colima, a cargo de la diputada Indira Vizcaíno Silva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de SHCP a entregar al Conaculta la totalidad de los recursos que fueron aprobados por esta soberanía para el ejercicio fiscal 2009, a cargo del diputado Germán Osvaldo Cortez Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se propone que los diputados integrantes de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, donen un día de su dieta para la reconstrucción del patrimonio de las personas afectadas por las inundaciones ocurridas los días 4 y 5 de febrero de 2010 en la delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos y a los funcionarios que corresponda a informar a esta soberanía sobre la situación jurídica de los trabajadores de la Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros expulsados de sus centros de trabajo, a cargo del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad de la Secretaría de Salud, al DIF y a la SEP un informe detallado del ejercicio del presupuesto para este sector vulnerable, así como el impacto al mismo, a cargo de la diputada Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sedesol y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que proporcionen información concreta sobre la utilización de los datos de medición de pobreza, las correcciones, modificaciones y/o supresiones de programas que hayan sido resultado de la aplicación de dichas evaluaciones, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la PGR que envíe un informe detallado sobre el estado que guarda la denuncia presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Legítimo, sobre quienes causaron la actual tragedia nacional, a cargo del diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de esta soberanía que lleve a cabo una investigación sobre la presunta agresión sufrida por un corresponsal de Trece TV, televisora pública de Yucatán, por parte de una funcionaria de la Delegación de la Sedesol en dicha entidad, a cargo del diputado Rolando Zapata Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente municipal de Córdoba, Veracruz, a conducirse con honestidad en el ejercicio de sus funciones constitucionales, y a no evadir el pago de impuestos que le corresponde realizar como titular de dicho ayuntamiento, a cargo del diputado Bernardo Téllez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a coordinarse con la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal ante las inundaciones que se presentaron en días pasados en las delegaciones Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, a cargo del diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se propone la creación de la Comisión Nacional para la Cohesión Social, a cargo del diputado Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia de los titulares de la SEDENA y de la SEMAR, ante las comisiones de Marina, de Defensa Nacional y de Derechos Humanos, para que informen sobre los resultados de su incorporación a tareas de seguridad pública y sobre el estado que guardan los casos de violaciones a los derechos humanos por parte de miembros de las fuerzas armadas, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Salud, un Tomógrafo de altas especificaciones médicas dentro del paquete presupuestal asignado al sector salud en este ejercicio fiscal del año 2010, para el Hospital General "Dr. Ernesto Meana San Román" del municipio de Jojutla de Juárez, en el estado de Morelos, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades educativas del Gobierno del Estado de Tamaulipas a realizar las acciones necesarias para cubrir las plazas de maestros jubilados en el municipio de Matamoros, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a suspender de inmediato el cobro del impuesto sobre la renta en perjuicio de los pensionados y jubilados, y se devuelva este gravamen en caso de que haya sido indebidamente cobrado, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el Gobierno de México replantee la estrategia de energía con un criterio de desarrollo del país y no de favorecimiento a los grandes capitales extranjeros y nacionales, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP que informe sobre la situación de las inversiones realizadas por el IMSS en la empresa Metromedia, a cargo del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobernador del estado de Nayarit que envíe a esta soberanía un infor-

me detallado sobre los avances y resultados del Programa Operativo Coordinado en el municipio de Tepic, Nayarit, a cargo de la diputada María Felicitas Parra Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que las legisladoras y los legisladores de esta honorable Cámara de Diputados donen voluntariamente un día de su dieta para las damnificadas y los damnificados de los municipios de los estados de Michoacán, Guanajuato, Querétaro, de México, y del Distrito Federal a los órganos político administrativos de las delegaciones Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa, que fueron afectados por los fenómenos hidrometeorológicos ocurridos en los primeros días de este mes, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a pagar en una sola exhibición la cantidad que se adeuda a ex trabajadores migratorios, con recursos del patrimonio del Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a incrementar los recursos destinados a la administración del patrimonio de la beneficencia pública estatal de San Luis Potosí para atender la salud de personas de escasos recursos y que carecen de seguridad social, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a revisar y, en su caso, reparar o adecuar, a través del director general del Sistema de Transporte Colectivo Metro, la infraestructura de las 175 estaciones de la red de dicho sistema, a cargo del diputado Carlos Bello Otero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las afectaciones por las precipitaciones pluviales e inundaciones de los días 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en municipios de los estados de México y de Michoacán, así como en 4 delegaciones del Distrito Federal, suscrito por los diputados Leticia Robles

Colín y Vidal Lleneras Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Sedesol, a la CNBV y a la PGR a investigar el otorgamiento de créditos por parte de la SHF y de la CONAVI a través del Infonavit y de sociedades financieras en diferentes entidades del país, principalmente en el estado de México, por haber defraudado a miles de familias; asimismo que se cite a comparecer a estos organismos de vivienda, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer, a través de la SEP, las medidas que favorezcan la protección y conservación de las lenguas indígenas, especialmente aquellas en peligro de extinción, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se formulan preguntas parlamentarias al Ejecutivo Federal en relación con su reciente viaje a Davos, Suiza, la visita oficial a Japón y las reuniones celebradas sobre el ramo del petróleo, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a considerar y hacer suya una propuesta de modificación al punto 11 "Etiquetado", de la Norma Oficial Mexicana 086-SSA-1994, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Salud, a solicitud de los diputados José Antonio Yglesias Arreola, Antonio Benítez Lucho y Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Gobernación, a solicitud del diputado Rolando Zapata Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Felipe Solís Acero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Salud, a solicitud del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Agenda política

Comentarios en torno a los asesinatos en Ciudad Juárez, a cargo de la diputada Lizbeth García Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios en relación con el informe trimestral de actividades del Grupo Plural de trabajo para dar seguimiento al proceso judicial a que han sido sometidos ex servidores públicos del estado de Michoacán detenidos por presuntos vínculos con organizaciones delictivas, a cargo del diputado Rubén Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si es de dispensarse la lectura en virtud de que ésta ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veintitrés de febrero de dos mil diez, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura

Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 278 diputadas y diputados, a las 11 horas con 15 minutos del martes 23 de febrero de 2010, el presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispuso la lectura al orden del día y enseguida al acta de la sesión anterior, la que se aprobó de la misma manera.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invitó a la Ceremonia Cívica Conmemorativa del 70 aniversario del Día de la Bandera, el 24 de febrero. El presidente designó la comisión de cortesía que asistiría a dicha ceremonia.

Solicitó licencia el diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas, del Partido Revolucionario Institucional, para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el II distrito electoral de Tamaulipas, a partir del 25 de febrero del presente año, por tiempo indefinido. En votación económica se aprobaron los puntos de acuerdo por los que se concede licencia solicitada y se llama al suplente. Comuníquense.

La Secretaría dio lectura al informe de la Junta de Coordinación Política, con relación al caso de la propuesta del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, para interponer una controversia constitucional contra las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 2010. Se concedió el uso de la tribuna para realizar comentarios en contra a los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo; Ramón Jiménez

López, del Partido de la Revolución Democrática y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y en pro Jesús Alfonso Navarrete Prida, del Partido Revolucionario Institucional; y desde su curul Juan Gerardo Flores Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México. De enterado.

El presidente informó a la asamblea que el ciudadano Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, diputado federal suplente electo en el V distrito de Tamaulipas, se encuentra a las puertas del salón de sesiones y designó una comisión para introducirlo al recinto y acto seguido rindió protesta y entró en funciones.

La Junta de Coordinación Política, puso a consideración de la asamblea los siguientes cambios de los diputados:

- Laura Elena Ledesma Romo cause baja como secretaria de la Comisión de Justicia y como integrante de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- Eduardo Ledesma Romo cause alta como secretario de la Comisión de Justicia y como integrante en la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

En votación económica se aprobó.

Se dio cuenta con oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto que expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas del Distrito Federal, y de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se dio cuenta con oficio de la Auditoría Superior de la Federación con el que remite Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2008. De enterado, se remite al archivo para consulta de los diputados.

Se dio cuenta con oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de enero de 2010, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de enero de 2009. Se remitió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

Se dio cuenta con oficios de la Secretaría de Gobernación:

a) Dos, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Relativo a la declaratoria de zona de desastres en diversos municipios de Nayarit.
- Relativo a la Cédula de Identidad Ciudadana.

Se remitieron a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.

b) Cinco, con los que remitió contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente:

- Relativo a la pasteurización de la leche para la elaboración de queso Cotija artesanal madurado.
- Relativo a la declaratoria de emergencia en 40 municipios de San Luis Potosí.
- Relativo a la ciudadana Josefina Reyes Salazar.
- Relativo al fomento de los hijos migrantes que se quedan en sus comunidades de origen.
- Relativo a la implantación de programas especiales en Baja California.

Se remitieron a los promoventes para su conocimiento.

Se dio cuenta con oficio del Congreso de Chihuahua, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74, fracciones II, III y VI, de la Ley Federal del Trabajo. Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Se dio cuenta con oficios de la Cámara de Senadores con los que remitió:

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo treinta y uno de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Fernando Jorge Castro Trentí, del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo y adiciona un párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes del artículo 3o. de la Ley del Im-

puesto al Valor Agregado, presentada por el senador Silvano Aureoles Conejo, del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Ranulfo Tuxpan Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social.

- Solicitud del senador Francisco Javier Castellón Fonseca, del Partido de la Revolución Democrática, para que se presente el dictamen relativo a la minuta proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero recorriéndose el orden de los párrafos subsecuentes, del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se dio cuenta con oficio del ciudadano Antonio Ruiz Caballero, por el que solicita el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Encomienda, que le confiere el gobierno del Reino de España. Se turnó a la Comisión de Gobernación.

El presidente informó de los fallecimientos de la señora María Cristina Sariñana Natera, esposa del señor diputado Juventino Castro y Castro; de la señora Laura Hortensia Vargas Hernández, esposa del señor diputado Ardelio Vargas Fosado y del señor Francisco Leonardo Liborio Arrazola, hermano de la diputada Margarita Liborio Arrazola, y pide a la asamblea ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en su memoria.

Se recibieron iniciativas con proyectos de decreto de los diputados:

- Francisco Ramos Montaña, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 76 de la Ley General de Población. Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se dio cuenta con las siguientes iniciativas con proyectos de decreto de los diputados:

- Claudia Edith Anaya Mota, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley General para la Integración Social de las Personas con Discapacidad. Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- María Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 261 de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud.

A las 11 horas con 34 minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 433 diputadas y diputados.

Se recibió de la diputada Dolores de los Ángeles Názares Jerónimo, del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Combatir el Delito de Secuestro, y reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Se turnó a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, que reforma los artículos 56, 57 y 60 de la Ley de Seguridad Nacional y los artículos 14 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública.
- María del Pilar Torre Canales, de Nueva Alianza, que reforma los artículos 2 y 7 de la Ley General de Educación. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
- Omar Fayad Meneses, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 79 y adiciona un artículo 269 Bis a la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud.

• Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. Se turnó a la Comisión de Justicia.

• Cora Pinedo Alonso, de Nueva Alianza, que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el artículo 3o. de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.

• Héctor Pedraza Olguín, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Se turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas.

• Miguel Martínez Peñaloza, en nombre propio y de la diputada María Sandra Ugalde Basaldúa, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud.

• Emiliano Velázquez Esquivel, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

• Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos Cuarto Transitorio de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Segundo Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

• Augusta Valentina Díaz de Rivera, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

• Leticia Quezada Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

• César Francisco Burelo Burelo, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social. Desde su curul realizó comentarios de procedimiento el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo. El presidente hizo aclaraciones al respecto.

- Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 273, 282 y 288 del Código Civil Federal. Se turnó a la Comisión de Justicia.

Quedó de primera lectura dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de la Función Pública, que reforma el primer y segundo párrafos del artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Se sometieron a discusión los siguientes dictámenes con proyectos de decreto de las Comisiones de:

a) Hacienda y Crédito Público:

- Por el que se establecen las características de cinco monedas de plata, relativas al Complejo Arquitectónico de Chichen Itzá. En votación económica se dispuso la lectura. Se concedió el uso de la tribuna para realizar comentarios en contra a los diputados: Mario Alberto di Costanzo Armenta, en dos ocasiones y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, en dos ocasiones, del Partido del Trabajo, y Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, y en pro a los diputados: Rolando Rodrigo Zapata Bello, del Partido Revolucionario Institucional, en dos ocasiones; y Pablo Rodríguez Regordosa, del Partido Acción Nacional, en dos ocasiones y en la segunda intervención acepta interpellaciones de los diputados: Juan Huerta Montero, del Partido Acción Nacional, Di Costanzo Armenta, y Serrano Jiménez. En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se aprobó en lo general y en lo particular por 307 votos en pro, 32 en contra y 12 abstenciones. Pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

- Por el que se establecen las características de cuatro monedas de oro. Se concedió el uso de la tribuna para hacer comentarios en contra a los diputados, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática; y en pro al diputado Pablo Rodríguez

Regordosa, del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se aprobó en lo general y en lo particular por 287 votos en pro, 29 en contra y 11 abstenciones. Pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

- Por el que se establecen las características de una moneda de oro y dos de plata, conmemorativas del “Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia nacional” y dos monedas de plata conmemorativas del “Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”. Realizó comentarios en contra la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, del Partido de la Revolución Democrática.

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Salazar Sáenz**

En votación económica se consideró suficientemente discutido. Se aprobó en lo general y en lo particular por 277 votos en pro, 31 en contra y 3 abstenciones. Pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

b) Reforma Agraria:

- Que reforma el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley Agraria. Realiza comentarios en contra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, quien acepta interpellaciones del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional; y realizan comentarios en pro los diputados: Luis Hernández Cruz, del Partido de la Revolución Democrática; Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Partido Acción Nacional; María Hilaria Domínguez Arvizu, del Partido Revolucionario Institucional, quien propuso se devolviera el dictamen a la comisión. Desde su curul el diputado Julián Nazar Morales, del Partido Revolucionario Institucional, propuso devolver a la comisión este dictamen y los relativos a artículo 64 y a los artículos 2o., 5o., 29, 48 y 59 de la Ley Agraria. En votación económica se aprobó la devolución a comisión de los tres dictámenes referidos.

c) Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En votación económica se consideró suficientemente discutido y se aprobó en lo general y en lo

particular por 289 votos en pro, cero en contra y cuatro abstenciones. Se devolvió al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

- Que reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se concedió el uso de la palabra a los diputados: Alejandro Carabias Icaza, del Partido Verde Ecológico de México, para fundamentar el dictamen; Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, en dos ocasiones, en contra; y Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática, en pro.

Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña

En votación económica se consideró suficientemente discutido y se aprobó en lo general y en lo particular por 269 votos en pro, 11 en contra y 4 abstenciones. Pasó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

d) Asuntos Indígenas:

- Que adiciona una fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Fundamentó el dictamen el diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró suficientemente discutido y se aprobó en lo general y en lo particular por 260 votos en pro. Pasó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Se sometieron a discusión los siguientes dictámenes con puntos de acuerdo de la Comisión de Agricultura y Ganadería:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al órgano denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Aserca, a transparentar y publicar los beneficios otorgados y los resultados del programa de apoyos a la agricultura por contrato.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, para que revise y replantee la estrategia de combate a la mosca de la fruta en la Huasteca y la zona media del estado de San Luis Potosí.

Se aprobaron en votación económica. Comuníquense.

Se dio cuenta con las siguientes proposiciones de acuerdo de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se constituye un grupo de trabajo de alto nivel entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para impulsar una estrategia y un programa eficaz en materia de atención y prevención de las adicciones.
- Por el que se hizo un atento exhorto al Poder Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a aumentar los apoyos económicos y la producción a campesinos afectados por las lluvias excesivas presentadas en 2010, a fin de acelerar la recuperación de los productores agrícolas.
- Por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación, y de Hacienda y Crédito Público, a declarar a los municipios de Ario y Cotija, pertenecientes a Michoacán, como zonas de desastre, y que se liberen de manera inmediata los recursos del Fondo Nacional para Desastres Naturales y de los programas para contingencias climatológicas administrados por diversas secretarías para la atención oportuna de los afectados por las lluvias del 3 y 4 de febrero del año en curso.
- Por el que se exhorta al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a cumplir lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, que versa sobre la responsabilidad del tribunal de implantar procesos de actualización y especialización en los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia en materia de los delitos de trata de persona, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil, así como las modalidades de la explotación comercial infantil.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a suspender el proyecto de construcción y operación de la instalación portuaria muelle, en el puerto de Tuxpan, Veracruz, hasta en tanto se cumplimenten las autorizaciones en materia de impacto ambiental.
- Por el que se exhorta al gobierno de Michoacán a abrogar el decreto publicado en el periódico oficial del esta-

do, el jueves 31 de diciembre de 2009, con el que se abroga el decreto el 19 de agosto de 1993, que declaró área natural protegida a la Loma de Santa María y sus depresiones aledañas.

- Por el que se crean seis comisiones especiales de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.
- Por el que se crea la Comisión Especial de seguimiento a la problemática surgida por los conflictos mineros en el país.

En sendas votaciones económicas se aprobaron los puntos de acuerdo.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 17 horas con 54 minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves 25 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Le pido a la Secretaría proceda a poner a discusión el acta.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Dígame diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): El acta señala que solamente tenemos sesiones martes y jueves. Hay una gran cantidad de asuntos pendientes que están formando fila para que este pleno los conozca.

Sería muy importante, señor presidente –sé que esto no solamente depende de usted sino también de la Junta de Coordinación Política–, que pudiésemos sesionar también los miércoles en lo que resta del periodo de sesiones por la gran cantidad de asuntos que existen y para que estos asuntos, por el paso del tiempo, no pierdan materia.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Si me permite, diputado. En virtud de que estamos en la aprobación del acta, una vez que concluya la aprobación correspondiente comentamos el tema que usted señala, si es tan amable.

Pido a la Secretaría proceda a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobada el acta.

TRABAJOS LEGISLATIVOS

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Señor diputado Cárdenas Gracia, concluya su comentario.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Compañeros diputados. Estamos pidiéndole, muy atentamente, al presidente de la Mesa Directiva, que podamos sesionar los miércoles. Hay una gran cantidad de asuntos, tanto de iniciativas, como de proposiciones con punto de acuerdo que están haciendo fila para que este pleno de la Cámara de Diputados pueda conocerlos.

Muchos de los asuntos a veces llegan retrasados al pleno o pierden materia, simplemente porque los acontecimientos se suceden en nuestro país a ritmo vertiginoso. Creo que es tarea tanto suya como nuestra responsabilizarnos, correspondiéndonos para que vayamos al día en la presentación de iniciativas de puntos de acuerdo, de excitativas y demás asuntos de los que conoce el pleno de la Cámara de Diputados.

Mientras se da una reforma al Congreso y una reforma al reglamento de esta Cámara, creo que es muy importante que todos los miércoles también este pleno sesione para que pueda desahogar la totalidad de los puntos.

Agradezco su atención, señor presidente, al igual que la atención de mis demás compañeros diputados y compañeras diputadas.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, diputado.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, el diputado Muñoz Ledo para el mismo tema. Denle sonido a la curul del diputado Muñoz Ledo.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Por su gentileza sonora, señor presidente. Señor presidente, he planteado al pleno en un punto de acuerdo la revisión rápida del reglamento y de las prácticas de la Cámara, pero, ¡oh, paradoja!, por ese mismo desorden está haciendo cola desde hace dos semanas.

Quiero hacerle dos sugerencias al hilo de lo que ha expresado el diputado Jaime Cárdenas Gracia. Desde luego, creo indispensable que haya sesión el miércoles. En lo personal, presidente, le he dicho, me he permitido recordarle que tiene usted otro procedimiento. El reglamento habla de una sesión de cuatro horas, y de una sesión complementaria o una segunda sesión.

Cuando yo tuve el honor de estar en donde usted se encuentra —y había muchos problemas— hacíamos una sesión vespertina. Ahora estamos trabajando de las 12 a las 3 de la tarde. Cuatro horas o tres horas y media. Podemos trabajar ocho en un día.

Usted tiene las dos soluciones por su decisión como presidente de la Cámara, consultando al pleno: hacer sesión el miércoles o hacer dos sesiones en un día. La gente no entiende en la calle que nada más trabajemos cuatro horas el martes y cuatro horas el jueves en pleno.

Por último, presidente, quisiera rogarle del modo más respetuoso que nos convocara a los presidentes de las comisiones en pleno, cual es su función. La reunión a la que usted convocó hace dos meses fue muy fructífera. Tenemos también atorados —llamé, atascados, en mi último artículo— nuestros proyectos en comisiones.

Con esas dos decisiones: sesionar el miércoles, abrir sesión vespertina y convocarnos a la brevedad a los presidentes de las comisiones. Mientras, empezar una reforma formal de los procedimientos, creo que podríamos avanzar. Gracias por su atención, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias a usted, señor diputado.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, diputado Pablo Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias presidente. En el mismo sentido del diputado Cárdenas y del diputado Muñoz Ledo.

Existen dictámenes que ya salieron de las comisiones, que han sido votados en sentido positivo y están parados desde hace más de tres semanas. Creo que es apremiante que sesionemos los miércoles y cumplamos con la tarea legislativa que tenemos. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias a usted, señor diputado. Con mucho gusto tomamos en consideración sus comentarios. Quiero solamente recordar que la calendarización de sesiones del periodo fue aprobada por la asamblea.

Con mucho gusto transmitiremos a la Junta de Coordinación Política los temas que en este momento se han puesto a consideración, a efecto de que sean valorados. Sobre todo para que la asistencia de las señoras y señores diputados en el pleno esté garantizada para poder tener el desarrollo de nuestras sesiones y poder coincidir y conciliar con las diversas comisiones que trabajan los miércoles, y que por las tardes están teniendo también sus reuniones de análisis de dictámenes, para que pueda haber una conciliación y podamos tener lo que se está solicitando.

Con mucho gusto los transmitiré de manera directa a la Junta de Coordinación Política. Continúe la Secretaría con el orden del día en el capítulo de comunicaciones.

SECRETARÍA DE CULTURA DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Sí, con mucho gusto, diputado presidente.

«Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 485 aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, el domingo 28 de febrero, a las 10:00 horas, en la estatua erigida a su memoria, situada en Paseo de la Reforma e Insurgentes, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada Guadalupe Lozada León, coordinadora.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Para asistir en representación de esta Cámara se designa a los siguientes diputados: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre y las diputadas y diputados que nos designen en el transcurso de la mañana los diversos grupos parlamentarios.

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 181 aniversario luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez el martes 2 de marzo, a las 10:00 horas, en la Columna de la Independencia, situada en Paseo de la Reforma y Río Tíber, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada Guadalupe Lozada León, coordinadora.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Para asistir en representación de esta Cámara se designa a los señores diputados Roberto Rebollo Rivero, a la diputada María Araceli Vázquez Camacho, al señor diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez, para que en representación de la Cámara asistan a las invitaciones.

Continúe la Secretaría con el informe trimestral del grupo plural de trabajo procesos jurídicos contra ex funcionarios del estado de Michoacán.

ESTADO DE MICHOACAN

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Comunicación del Grupo Plural de trabajo para dar seguimiento al proceso judicial a que han sido sometidos ex servidores públicos del estado de Michoacán detenidos por presuntos vínculos con organizaciones delictivas, relativa a su primer informe trimestral de actividades

Acta de reunión ordinaria plenaria realizada el martes 16 de febrero de 2010

Siendo las 12:30 horas del día martes 16 de febrero de 2010, se reunieron los integrantes del grupo plural, que firman la presente, en el salón de juntas de la Coordinación de Coahuila, situado en el edificio H, tercer piso, bajo el siguiente:

Orden de Día

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la acta de la reunión de instalación del día 29 de octubre de 2009.
4. Comentarios y aprobación del primer informe trimestral de actividades.
5. Asuntos generales.

En virtud de que se contó con el quórum reglamentario, el diputado Rubén Moreira Valdez procedió a desahogar el orden del día, se aprobó el acta de la reunión de instalación

del día 29 de octubre de 2009; asimismo, se realizaron comentarios al primer informe trimestral de actividades y se acordó lo siguiente:

Primero. Que se **aprueba el primer informe de actividades del grupo plural** de trabajo para dar seguimiento al proceso judicial a que han sido sometidos ex servidores públicos del estado de Michoacán, detenidos por presuntos vínculos con organizaciones delictivas.

Segundo. Que dicho informe del grupo plural se publique en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura.

Tercero. Que el diputado presidente del grupo plural, Rubén Moreira Valdez, presente el primer informe de actividades mencionado ante el Pleno de la Cámara de Diputados en la próxima semana.

Sin otro asunto que tratar, el diputado presidente del grupo plural, Rubén Moreira Valdez, declaró clausurada la sesión.

Diputados: Rubén Moreira Valdez, Camilo Ramírez Puentes, Víctor Manuel Báez Ceja, Juan Enrique Ibarra Pedroza, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbricas).»

«Informe trimestral de actividades

29 de octubre de 2009 al 29 de enero de 2010

Del Grupo Plural de trabajo para dar seguimiento al proceso judicial a que han sido sometidos ex servidores públicos del estado de Michoacán, detenidos por presuntos vínculos con organizaciones delictivas

Siglas usadas

CEDH: Comisión Estatal de los Derechos Humanos (de Michoacán)

Cefereso: Centro Federal de Readaptación Social

Cereso: Centro de Readaptación Social

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CODHM: Colectivo de Organizaciones de de Derechos Humanos de Michoacán

OADPRS: Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social

PFP: Policía Federal Preventiva

PGR: Procuraduría General de la República

SIEDO: Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

SSP: Secretaría de Seguridad Pública

I. Presentación

Informados de los procesos judiciales a que han sido sometidos ex servidores públicos del estado de Michoacán detenidos por presuntos vínculos con organizaciones delictivas, este Grupo Plural de trabajo, creado *ex profeso* para darle seguimiento, presenta su primer informe trimestral de actividades.

Fundamentan las acciones de seguimiento y demás actividades realizadas por este Grupo Plural:

- El mandato que le fue conferido por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura del Congreso de la Unión.
- La profunda convicción de sus integrantes de que prevalezca por encima de cualquier interés, la justicia y equidad para todos los mexicanos, incluidos aquellos que se encuentran privados de su libertad.
- La inquietud que ha despertado en la sociedad la demanda interpuesta por los procesados, sus familiares, abogados y por el CODHM, sobre violaciones a los derechos humanos que han sufrido los presuntos inculcados, y
- La resonancia e impacto que el caso ha tenido a escala nacional.

Con base en lo anterior, presentamos este documento que reseña los sucesos en torno a las referidas detenciones, así como las actividades que emprendimos y los resultados obtenidos a esta fecha. Todo ello en el marco del trabajo responsable y comprometido a que, por norma y convicción, estamos obligados.

II. Antecedentes

A. Los acontecimientos en Michoacán

El 26 de mayo y el 26 de junio de 2009 elementos de la entonces denominada PFP y del Ejército Mexicano, realizaron un operativo en el estado de Michoacán para dar cumplimiento a diversas órdenes de localización y presentación que fueron emitidas por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SIEDO. Con base en ello se detuvieron a varios funcionarios estatales y municipales del estado de Michoacán.

Trascendió al conocimiento del Grupo Plural que en la averiguación previa A.P.PGR/SIEDO/UEIDCS/398/2008 no se habían agotado las líneas de investigación y que el 16 de junio de 2009 el agente del Ministerio Público acordó el inicio de la indagatoria A.P.PGR/SIEDO/UEIDCS/205/2009 que el 17 de ese mismo mes fue consignada ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, ubicado en el Cefereso Número 4 Noroeste en Tepic, Nayarit, que motivó la causa penal 2/2009 dentro de la cual, el 25 de junio de 2009, el juez del conocimiento dictó auto de formal prisión.

A partir de los hechos mencionados, los ex funcionarios públicos michoacanos fueron confinados en el Cereso Venustiano Carranza y en el Cefereso, Número 4 Noroeste, ambos en el estado de Tepic, Nayarit y radicados en los juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales del mismo estado y uno más que se internó en Cereso de Puente Grande en el estado de Jalisco.

B. La creación e instalación del grupo plural

En virtud de los hechos en cuestión, en el Pleno de la Cámara de Diputados se presentó el 10 de septiembre de 2009, una Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de crear un Grupo Plural de legisladores que dieran seguimiento a los procesos judiciales en comento.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con pleno respeto al ámbito competencial de los Poderes Ejecutivo y Judicial, acordó favorablemente el 20 de octubre de 2009, tal propuesta y la sometió al Pleno de la Cámara.

En la creación del citado Grupo Plural se determinó que éste tome y acuerde sus decisiones por mayoría, mediante

voto ponderado, según el cual cada diputado representa tantos votos como integrantes tenga su correspondiente grupo parlamentario. También ordena que se presenten informes trimestrales hasta que se resuelvan de manera definitiva los casos a los que dará seguimiento.

Para cumplir con su encomienda, el Grupo Plural llevó a cabo su instalación el 29 de octubre de 2009, iniciando sus actividades con la aprobación de un plan de trabajo que señala los siguientes ejes:

- Seguimiento a los procesos judiciales de los inculcados.
- Seguimiento a las recomendaciones y actividades de los organismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos.
- Seguimiento a la actividad legislativa local y federal.
- Seguimiento a las presuntas violaciones a los derechos humanos en el marco de la legislación interna, regional e internacional.
- Solicitud de información con apego a la legislación vigente.
- Trabajo de campo en la ciudad de México y en los estados de Michoacán, Nayarit, Guerrero, Sinaloa y Jalisco.

III. La Recomendación 072/2009 de la CNDH

El Grupo Plural recibió la *Recomendación 072/2009*, de fecha 30 de octubre de 2009, emitida por la CNDH para el caso de los ex funcionarios públicos inculcados por presuntos vínculos con la delincuencia organizada.

En dicho documento en el apartado de las observaciones la CNDH acreditó lo siguiente:¹

- Violaciones a los derechos de legalidad, seguridad jurídica, presunción de inocencia, defensa adecuada y debido proceso, derivadas de los cateos practicados sin orden emitida por autoridad competente y dilación de su puesta a disposición ante la autoridad ministerial del conocimiento en perjuicio de los agraviados.
- Violaciones al derecho a la legalidad, atribuibles a servidores públicos de la entonces denominada PFP, con-

sistentes en allanamientos de diversos edificios públicos del estado de Michoacán.

- Violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, consistentes en dilación en la puesta a disposición de los agraviados ante la autoridad ministerial, atribuibles a servidores públicos de la entonces denominada PFP.
- Violaciones a los derechos de presunción de inocencia, defensa y debido proceso, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SIEDO de la PGR.
- Dilación en los procesos que se siguen a los inculpados para ejercer su defensa adecuada y en la que han incurrido los jueces primero y segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Nayarit, dentro de la integración de las causas penales que instruyen, toda vez, que no se les permitió acceso a la acusación sino hasta semanas después de dictado el auto de formal prisión, además de que constantemente se han diferido las audiencias relativas a las ampliaciones de las declaraciones a cargo de diversos testigos protegidos, ofrecidos por la PGR.
- Inefectividad del derecho al debido proceso legal, y con ello las prerrogativas que a favor de los indiciados establece el artículo 20, apartado A, de la Constitución Política, por lo cual mediante oficios números 43635 y 48440 del 17 de septiembre y 12 de octubre de 2009, respectivamente, se dio vista a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de que, de ser el caso, sean resarcidos en el goce de las garantías que les fueron conculcadas, y sobre todo se les garantice una pronta y expedita impartición de justicia.

Además, la CNDH expresó su preocupación porque, a pesar de que las declaraciones de los testigos con los nombres claves *Ricardo*, *Paco* y *Emilio* no se encuentran sustentadas con otros medios de prueba o de convicción, el juez segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Nayarit, les haya otorgado pleno valor probatorio y con base en dichas testimoniales haya determinado sujetar a los inculpados a proceso.

En virtud de lo anterior, también consideró que debe hacerse efectivo el ejercicio pleno de las garantías procesales y evitar la criminalización de personas respecto de las que

no existen elementos suficientes para hacer probable su responsabilidad.

Por lo expuesto, la CNDH emitió las siguientes recomendaciones:

Al procurador General de la República:

“Primera. Se giren instrucciones a efecto de que se repare el daño ocasionado a los agraviados, por medio de apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesarios, que permitan el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraban antes de la violación a sus derechos humanos, debiéndose informar a esta Comisión Nacional sobre el resultado de las mismas.”

“Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados (...) y se tomen medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en su contra, debiéndose informar en su momento respecto de las acciones que en su caso se adopten para tales efectos.

“Tercera. Se instruya a la representación social de la Federación para que inicie averiguación previa en contra de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, involucrados en los hechos que dieron origen al presente asunto, debiéndose informar a esta Comisión Nacional sobre el trámite que se le dé a dicha investigación ministerial, durante su integración y perfeccionamiento legal y hasta su determinación.

“Cuarta. Se dé vista al titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada en México, Distrito Federal, por las consideraciones expuestas (...) y se informe a la Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como de la resolución que se emita.

“Quinta. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se fomente en todos los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad la integración de

averiguaciones previas la imperiosa necesidad que tiene la institución del Ministerio Público de ajustar sus actuaciones estrictamente a los lineamientos establecidos en la legislación penal que regula el orden jurídico mexicano; ello, a través de cursos de capacitación y actualización que les permita actuar en el ejercicio de sus funciones con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que les exige ese servicio.

“Sexta. Se tomen las medidas adecuadas para garantizar que el derecho a la presunción de inocencia se haga efectivo a todas las personas que se encuentren en situaciones similares a las de los agraviados (...) con el propósito de impedir que las personas sean privadas de la libertad sin ejercer su derecho de defensa de acuerdo con las formalidades esenciales del procedimiento.

“Séptima. Gire sus instrucciones a efecto de facilitar la práctica de diligencias y garantizar el derecho a la presunción de inocencia de los indiciados, así mismo evitar obtener pruebas o realizar diligencias al margen de la ley.

“Octava. Gire sus instrucciones a efecto (sic) de que a las personas que sean detenidas se les informen los motivos de la misma (sic) y su derecho a guardar silencio, así como todos aquellos derechos que le asisten, de igual forma se les faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

“Novena. Gire sus instrucciones a efecto (sic) de garantizar que se le haga efectivo a los indiciados el derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, tal y como lo dispone el texto constitucional.”

Al secretario de Seguridad Pública:

“Primera. Se giren instrucciones a efecto de que se resarzan los daños ocasionados con motivo de los cateos ilegales que practicaron servidores públicos de la entonces denominada Policía Federal Preventiva, en los domicilios de los señores Citlalli Fernández González, Gabriel Mariano Gaona y Lorenzo Rosales Mendoza, debiéndose informar a este organismo nacional sobre el resultado de las mismas.”

“Segunda. Se dé vista al procurador general de la República, de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones (...) para que se inicie averiguación pre-

via en contra de los elementos de la entonces denominada Policía Federal Preventiva que participaron en los hechos cometidos en perjuicio de los agraviados, informando este organismo nacional desde su inicio hasta la determinación respectiva.

“Tercera. Se dé vista al titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos de la entonces denominada Policía Federal Preventiva involucrados en los hechos que dieron origen al presente asunto, por las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones (...) y se informe esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

“Cuarta. Se establezcan cursos de capacitación y evaluación para los elementos de la Policía Federal relacionados con la implementación de operativos derivados de la aplicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que garanticen el respeto de la vida, la integridad corporal, la dignidad, la libertad, el patrimonio de las personas, y privilegien el empleo de medidas no violentas, enmarcados dentro del respeto a los derechos humanos, a fin de evitar la repetición de actos como los que dieron origen al presente documento.

“Quinta. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto que se adopten las medidas correspondientes a efecto de garantizar que las personas que sean detenidas en los operativos que intervengan los elementos de la Policía Federal, sean puestas a disposición de inmediato ante la autoridad competente debiéndose informar en su momento, respecto de las acciones que en su caso se implementen para tales efectos.”

Las autoridades federales solicitaron una prórroga para contestar a la recomendación y posteriormente, tanto la PGR como la SSP, dieron aceptación a la misma mediante los oficios: PGR/692/09 de fecha 13 de noviembre de 2009, y SSP/CGA/06881209 de fecha 2 de diciembre de 2009, respectivamente.

IV. Primera visita a Morelia

Los integrantes del Grupo Plural, diputados Rubén Moreira Valdez, Enrique Ibarra Pedroza, Víctor Manuel Báez Ceja, y la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, el 26

de noviembre del año 2009, viajaron a la ciudad de Morelia para realizar dos reuniones de trabajo.

Se efectuó una primera reunión con la presencia del C. Víctor Manuel Serrato Lozano, presidente de la CEDH, así como con la diputada y diputados locales Guadalupe Calderón Medina, Antonio García Conejo y Sergio Solís Suárez, miembros de la Comisión Especial y de Derechos Humanos del Congreso Estatal.

El presidente de la CEDH precisó detalles, tanto en forma oral como escrita, acerca de las quejas que recibió el organismo que preside sobre violaciones a los derechos fundamentales, que fueron presentadas por los familiares de los ex funcionarios públicos acusados. De su exposición se destaca lo siguiente: las quejas se recibieron los días siguientes a las aprehensiones de los ex funcionarios públicos y denunciaban tortura psicológica, incomunicación, maltrato, cateos ilegales, falta de atención médica, entre otras violaciones; éstas se remitieron a la CNDH, la cual ya conocía del caso por su facultad de atracción.

El ombudsman local también relató que familiares y abogados de los inculpados hicieron llegar a la CEDH un pliego que contenía lo que, a su juicio, eran más de 125 irregularidades, incongruencias e imprecisiones detectadas en las averiguaciones previas, como fechas que no coinciden, parientes que no han nacido, comandantes de policía que no existen y cargos que nunca han ostentado los inculpados, entre otras.

Según información y análisis del titular de la CEDH² “el Ministerio Público no contaba con elementos suficientes para proceder en contra de los presuntos responsables”, y se hizo un “uso excesivo de los testigos protegidos”, “con pruebas de escritorio que fácilmente pueden ser elaboradas para el uso y alcance de la voluntad unilateral de sus redactores”. Que “el personal de la SIEDO actuó con manipuleo”, con “uso indebido de varias figuras jurídicas que desvirtúan su propia naturaleza, toda vez que los inculpados fueron aprehendidos con una aparente orden de localización y presentación, para dictarles un acuerdo de retención; después arraigarlos y finalmente realizar la consignación ante el juez”.

El titular de la CEDH también aseguró que los partes de la PFP y testimonios protegidos “están plagados de inconsistencias” de la misma manera, afirmó que, “reconoce la autoridad de los cuerpos de seguridad del estado en el cumplimiento de sus funciones, pero considera que no es

válido, jurídica ni éticamente, combatir criminalidad y pretender confundir a la sociedad” utilizando el dilema de seguridad pública o derechos humanos.

Por último, el ombudsman estatal solicitó a los integrantes del Grupo Plural, “realizar un estudio y un análisis profundo de la conveniencia de que existan en nuestro sistema jurídico figuras como *el arraigo* y otras que reducen nuestros derechos humanos”.

Por otro lado, en esa misma reunión, los diputados y diputadas locales manifestaron la dificultad que significa el hecho de que los procesos judiciales de los inculpados se encuentren radicados en Guerrero, Nayarit, Jalisco y Sinaloa, lo que genera incertidumbre y lentitud en la defensa.

Los legisladores de Michoacán asistentes comunicaron al Grupo Plural que la mayoría de los ex funcionarios fueron detenidos sin órdenes de aprehensión, que a otros se les citó a declarar dándose por presentados y en ese momento fueron detenidos sin que se hubiesen iniciado proceso de averiguación en contra de ellos. Además narraron varias inconsistencias en los dichos de los testigos protegidos durante la presentación de pruebas. También comentaron que, durante el arraigo, “los inculpados fueron sometidos a presiones y maltratos, como recibir comida en mal estado y tenerlos sin ropa adecuada, además que fueron presentados a los medios masivos de comunicación exponiéndolos como culpables, fueron humillados en su traslado, intimidados, torturados psicológicamente, incomunicados y estuvieron sin atención médica quienes la necesitaban.”

Nos informaron que se conformó una delegación integrada por el primer visitador de la CNDH, un senador de la República, el presidente de la CEDH, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado y la encargada del CODHM que visitó los centros penitenciarios de Nayarit conocidos como *El Rincón* y *Venustiano Carranza* el día 6 de julio de 2009, por lo que ellos mismos constataron algunas de estas violaciones.

Ese mismo día se llevó a cabo una segunda reunión de trabajo con la asistencia de familiares de los inculpados, abogados, el CODHM, representado por la licenciada Cristina Cortés Carrillo, continuando con la presencia de los diputados locales y el titular de la CEDH, uniéndose el diputado local Raúl Morón Orozco.

Ellos ratificaron la información previamente proporcionada por los diputados y el presidente de la CEDH respecto a

las violaciones de los derechos humanos desde la detención, en el arraigo, en los procesos judiciales, y en el confinamiento dentro de los penales de Nayarit y Jalisco.

Destacaron, entre las violaciones a las prerrogativas fundamentales, la violencia, las amenazas a los hijos de los inculcados presentes durante el operativo de la SSP con apoyo del Ejército Mexicano, las detenciones arbitrarias, toda vez que a algunos los sacaron de sus oficinas con engaños y sin presentar orden de aprehensión, a otros los extrajeron de sus domicilios en ropa interior, incluso hubo a quienes fueron detenidos no obstante haberse presentado por su propia voluntad renunciando a sus cargos públicos, como fueron los casos del procurador y subprocurador de Justicia del estado de Michoacán.

En especial, los abogados de los inculcados argumentaron que entregaron sus alegatos, pruebas y testigos que fueron desechados por las autoridades judiciales. Expusieron, las condiciones que enfrentan ante la diversidad de lugares en que fueron arraigados y detenidos los procesados, la lentitud de los procesos, la negativa a la presentación oportuna de los inculcados, así como las dificultades para trasladarse a las instancias judiciales lo que “viola el principio de un juicio justo y expedito”.

Los familiares y abogados resaltaron “la *fabricación* de pruebas por parte de la autoridad federal e inconsistencias durante el proceso”. Hicieron entrega de diversos documentos, entre los que destacan los siguientes: el *Auto de plazo constitucional 02/2009-11*, la *Averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDC/205/2009*, cartas de los familiares y peticiones, y una lista de inconsistencias, esta última narra las contradicciones de los testigos protegidos, *Ricardo, Paco* y *Emilio*, así como los oficios: *PPF 302/2009*, *PPF 303/2009*, *PPF 430/2009*, *PPF 431/2009* y *PPF 577/2009* de fechas que van de enero a marzo de 2009.

Los presentes solicitaron a los legisladores del Grupo Plural la intervención de la Cámara de Diputados para que los inculcados fueran trasladados a cárceles en el estado de Michoacán, con la finalidad de que en ese lugar enfrentaran su proceso, considerando que no se trata de reos de alta peligrosidad.

En la reunión participaron cerca de cien familiares de los ex funcionarios, además de los abogados y el CODHM, quienes demandaron al Grupo Plural pugnar por un proceso judicial apegado a derecho, justo y expedito para que no se permita abusos de las autoridades en la procuración e

impartición de justicia que vulneren los derechos humanos de los procesados.

Por otra parte, el CODHM, durante las reuniones de trabajo hizo llegar al Grupo Plural diversos documentos en los que describen sus actividades de acompañamiento a los familiares desde el 29 de mayo de 2009 hasta la fecha, de las cuales cabe destacar, la promoción a la primera visita a los penales de Nayarit, el 6 de julio de 2009, y el impulso de una Proposición con Punto de Acuerdo para el Congreso del Estado, que integró lo siguiente:³

- Solicitar a las autoridades federales el traslado de los internos a Michoacán.
- Crear una comisión especial para dar seguimiento al caso de los ex funcionarios en prisión.
- Exigir la presentación de la recomendación de la CNDH.
- Manifiestar que la lucha contra la delincuencia organizada se realice con pleno respeto al marco legal vigente.
- Pugnar para que los órganos jurisdiccionales correspondientes respeten la ley y la Constitución Política.

De la información obtenida es importante mencionar las siguientes consideraciones del CODHM:

- Que durante los operativos de mayo de 2009 se violaron las atribuciones del Congreso del Estado y los principios de lealtad, subsidiaridad y confianza del federalismo al suspender el mandato a los presidentes municipales, lo cual era materia suficiente para promover una controversia constitucional.
- Que no se cumplieron los requisitos de excepción que se exigen para efectuar la detención y arraigo de que fueron objeto los ex funcionarios, pues no se trató de un caso urgente ni se señaló el riesgo fundado de que los indiciados se sustrajeran de la justicia y mucho menos existió la imposibilidad del Ministerio Público para acudir ante la autoridad judicial y obtener la orden de detención respectiva.
- Que con el proceso que se tramitó ante un juez federal se violó la garantía establecida en el artículo 17 constitucional que se refiere a la justicia expedita.

V. Visita a Acapulco

Los diputados Rubén Moreira Valdez, Camilo Ramírez Puente, Víctor Manuel Báez Ceja y la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía –integrantes del Grupo Plural—, acudieron a las oficinas del Poder Judicial Federal de la ciudad de Acapulco, en fecha 7 diciembre de 2009, para realizar una reunión de trabajo con el magistrado Lázaro Franco Robles del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, a quien se le había remitido el asunto.

El objetivo de la reunión fue obtener información sobre los 23 casos de los inculcados por delitos de *delincuencia organizada y contra la salud, en su modalidad de colaboración al fomento para facilitar la ejecución de delitos contra la salud*, que se encontraban en apelación.

El Grupo Plural expresó su intención de dar seguimiento al proceso judicial de los ex funcionarios públicos por mandato de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y con pleno respeto al ámbito competencial de los Poderes de la Unión.

Por su parte, el magistrado comunicó, la voluntad de resolver las apelaciones conforme a derecho, analizando los expedientes que ascendían a 14 tomos. Manifestó además que realizaría los esfuerzos necesarios para dictar la resolución a finales de enero de 2010. Reconoció la importancia del caso e insistió en que no hubiera preocupación por la resolución, porque ésta se emitirá apegada estrictamente al marco jurídico aplicable. Así mismo, mencionó que Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, ex presidente de Zitácuaro, se había desistido de la apelación.

Al salir de la reunión, el Grupo Plural se entrevistó con algunos familiares de los ex funcionarios públicos que manifestaron su preocupación e inquietud por los inculcados dada la lentitud del proceso judicial.

VI. Actividades para el traslado de los inculcados

Durante las reuniones en la ciudad de Morelia y desde el inicio de sus actividades de seguimiento el Grupo Plural se manifestó a favor del traslado de los ex funcionarios públicos de Nayarit a Michoacán, como demandaban los familiares, su defensa y el CODHM. Fundados en que los inculcados estaban en centros de reclusión que no correspondían a su perfil criminológico, que la lejanía de sus abogados y familia dificultaba la defensa, además de

contravenir lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen que la cercanía a su lugar de origen les permite una rápida reinserción social.

El Grupo Plural, durante el mes de diciembre de 2009, estableció comunicación con los titulares de los Juzgados de Distrito Primero y Segundo en Materia Penal, así como con el comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) de la SSP, con la finalidad de que permitieran el acceso a los penales de Nayarit y de Jalisco para entrevistar a los detenidos y hablar con los jueces de la causa radicados en Nayarit y Jalisco.

Los integrantes del Grupo Plural en calidad de diputados del PRI, PAN, PRD, PT, y Convergencia, el 15 de diciembre de 2009, presentamos una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Presidente de la República girar las instrucciones correspondientes para trasladar a los detenidos.

En dicha proposición con punto de acuerdo se consideran como referentes fundamentales, los siguientes antecedentes:

- En fecha 19 de noviembre de 2009, las y los ex funcionarios por propio derecho, con base en las normas del sistema de prevención y readaptación social del país, en aras de mejorar sus condiciones de confinamiento y defensa, solicitaron al comisionado del OADPRS de la SSP, su traslado al Cereso licenciado David Franco Rodríguez de la ciudad de Morelia bajo la supervisión de la CNDH.
- En oficio DGPRS/4547/2009, de fecha 21 de noviembre de 2009, el director general de Prevención y Readaptación Social del Estado de Michoacán, doctor Jaime Álvarez Ramos, respondiendo a la petición del senador Carlos Sotelo García, manifestó que no existe inconveniente en que se lleve a cabo el traslado de los ex funcionarios mencionados al Cereso licenciado David Franco Rodríguez de la ciudad de Morelia. Al considerar su condición de procesados y que dicho centro cuenta con la infraestructura, las condiciones y medidas de seguridad adecuadas para tal efecto.
- En oficio GEM/103/2009, de fecha 23 de noviembre de 2009, el Gobernador de Michoacán manifestó al comisionado del OADPRS de la SSP, que no existe inconveniente para que los procesados sean trasladados.

Es importante mencionar que fueron los familiares de los ex funcionarios, la CNDH, la CEDH, el CODHM, el Gobierno del Estado de Michoacán, así como senadores y diputados federales y locales quienes promovieron el traslado que finalmente ocurrió los días 7 y 27 de enero de 2010.

Los jueces primero y segundo de Distrito en Materia Penal con residencia en la ciudad Tepic, Nayarit acordaron dicho traslado el 6 de enero de ese mismo año, fundados en lo siguiente:

- Que el fiscal especial adscrito a la Coordinación General de Apoyo al Proceso de la SIEDO en oficio de CGAP/054/2010 de fecha 5 de enero de 2010, manifestó que esa institución “no tiene inconveniente del traslado referido en virtud de que durante el desarrollo del proceso no se advierten indicios que permitan establecer objetivamente un perfil de peligrosidad de los procesados”.
- Que el comisionado del OADPRS de la SSP en oficio SSP/SSPF/OADPRS/26112/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, refiere que el gobernador de Michoacán conjuntamente con el director general de Prevención y Readaptación Social no tienen inconveniente del traslado de los ex funcionarios al Cereso licenciado David Franco Rodríguez que cuenta con la infraestructura, condiciones y medidas de seguridad adecuadas para tal efecto.
- Que por consecuencia a lo descrito por los órganos de la SSP y la PGR, los juzgados Primero y Segundo en Materia Penal radicados en la ciudad de Tepic, Nayarit, consideraron que ya no resultan legalmente competentes para seguir conociendo de esas causas penales por lo que declinaron su competencia al Juez de Distrito en turno con residencia en Morelia, Michoacán.

VII. Segunda visita a Morelia

El Grupo Plural, integrado por los legisladores Rubén Moreira Valdez, Camilo Ramírez Puente, Víctor Manuel Báez Ceja y María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, se reunió con el juez Primero de Distrito, Efraín Cazares López en las oficinas del Poder Judicial Federal de la ciudad de Morelia, el 18 de enero de 2010; a esta segunda reunión de trabajo también asistieron como invitados los legisladores federales Jenny de los Reyes Aguilar, Martín García Avilés y estuvieron presentes el secretario de acuerdos y el Ministerio Público adscrito al juzgado. El objetivo del encuentro fue obtener información respecto a los 28 casos de los in-

culpados por delitos de delincuencia organizada y contra la salud turnados a ese juzgado.

El juez informó sobre la situación jurídica de los inculcados, precisó que recibió 18 tomos sobre la situación procesal los internos, mencionó que sólo cuenta con un secretario para su desahogo por lo que pidió compresión; comentó que algunos de los casos se encontraban en apelación y amparo en contra del auto de formal prisión. Aseguró que durante el mes de enero analizaría los expedientes y, a partir de febrero, desahogaría las pruebas, por lo que instruyó a su secretario para que se reuniera con los familiares y abogados lo antes posible.

El juez comentó que desahogaría el proceso judicial con la mayor eficiencia, eficacia y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables. Ofreció como prueba de su prontitud el hecho de no tener expedientes acumulados. Finalmente, manifestó su voluntad de otorgar información a los legisladores, en consideración al mandato otorgado por la Junta de Coordinación Política de dar seguimiento a los casos de los ex funcionarios públicos de Michoacán.

Posteriormente, el Grupo Plural y los legisladores federales invitados se trasladaron al Cereso licenciado David Franco Rodríguez para entrevistarse con los ex funcionarios públicos de Michoacán, en esa reunión asistieron el presidente de la CEDH, Víctor Manuel Serrato Lozano, y la representante del CODHM, Cristina Cortes Carillo, así como Gonzalo Badillo Moreno, secretario técnico de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Cabe mencionar que la visita se gestionó ante el gobernador del Estado de Michoacán y el director general de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado, mediante oficio el 14 de enero de 2010, lo que permitió que las actividades del Grupo Plural se desarrollaran en condiciones óptimas.

La visita tuvo como objetivo escuchar a los internos sobre su situación. Ellos manifestaron ser inocentes, se quejaron de violaciones a sus derechos humanos y de dilación en el proceso penal, durante la detención, arraigo e internamiento en el penal de *El Rincón* en Tepic, Nayarit, señalaron como autoridades responsables a elementos de la SSP, de la PGR, del Ejército Mexicano.

Nos exhortaron reformar las leyes en la materia penal sobre todo las figuras jurídicas del *arraigo* y *testigo protegido*.

do que según ellos, ha permitido el abuso del poder; aseguraron que durante su estancia en los penales se percataron de que personas inocentes son privadas de su libertad injustamente. Se autonombraron “presos de conciencia”, en voz de algunos de ellos, se escuchó el grito de que no querían un “juicio justo” porque no eran delincuentes, sino ser puestos en libertad.

También denunciaron ante el Grupo Plural, “inconsistencias” que en sus expedientes, aseguraron que “la totalidad los procesos están viciados”, que “la PGR les fabricó delitos” y que son “víctimas de un proceso electoral, de una visión de país inadecuada.” Pidieron a los legisladores “hacer algo no sólo por ellos sino por el México que nadie conoce, el que no existe, el que se encuentra en los penales”.

Solicitaron a los legisladores e invitados lo siguiente:

- Coordinar sus trabajos de seguimiento con las instancias de la Cámara de Senadores.
- Acudir a instancias de solución.
- Realizar una reforma integral al sistema de justicia penal de México.

Los diputados integrantes del Grupo manifestaron preocupación ante sus reclamos, por lo que se les ofreció recoger sus opiniones para integrarlas al presente informe, con la finalidad de que sean escuchados por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Por su parte, el presidente de la CEDH y la representante del CODHM manifestaron su apoyo a los internos, y ésta propuso al Grupo Plural que los diputados federales soliciten comparecer al ombudsman nacional para que explique el estado que guarda la *Recomendación 072/2009* de la CNDH.

VIII. La liberación de doce inculcados

El magistrado del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región con residencia en Acapulco, Guerrero, resolvió el 29 de enero de 2010 las apelaciones al auto de formal prisión de los procesados, lo que resultó en la libertad de doce inculcados.

Los diputados Rubén Moreira Valdez y Víctor Manuel Báez Ceja integrantes del Grupo Plural se trasladaron al

Cereso licenciado David Franco Rodríguez, para acompañar a las familias y abogados de los inculcados.

En el día de la liberación, el presidente del Grupo Plural, solicitó a Gonzalo Badillo Moreno, secretario técnico de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, visitar a los inculcados, con la finalidad de conocer sus testimonios respecto a la situación que violenta sus garantías.

IX. Tercera visita a Morelia

A reserva de informar en detalle en su momento resumimos la tercera visita a la ciudad de Morelia.

Los diputados Rubén Moreira Valdés, Víctor Manuel Báez Ceja, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrantes del Grupo acudieron, por tercera ocasión, a la ciudad de Morelia, con el objetivo de llevar a cabo, tres reuniones de trabajo e informar sobre las actividades realizadas durante el primer trimestre de noviembre de 2009 a enero de 2010.

Durante la primera reunión, los familiares de los procesados e inculcados en libertad expresaron su agradecimiento al Grupo Plural y su solidaridad con quienes se encuentran en prisión. Los abogados manifestaron su descontento ante los obstáculos que han encontrado en la defensa, sobre todo, la ausencia de pruebas y las inconsistencias en las declaraciones de los testigos protegidos. Los diputados Rubén Moreira y Rosa María Ochoa, propusieron un taller de análisis sobre la resolución que dio la libertad a doce de los inculcados.

El Grupo Plural, acompañado por el diputado Martín García Avilés, tuvo su segunda reunión con Efraín Cazares López, Juez Primero de Distrito en la que se le agradeció por la audiencia y su interés por el caso. Manifestó que es importante mantener comunicación con los familiares y abogados y su disponibilidad de dialogar con el Grupo Plural.

Los integrantes del Grupo Plural acompañados del ombudsman estatal, Víctor Serrato Lozano, se trasladaron al Cereso licenciado David Franco Rodríguez para reunirse con Irlanda Sánchez Román para informarle sobre las actividades de seguimiento, a lo que ella respondió con agradecimiento y solicitó apoyo para tener un proceso judicial conforme a derecho, declarándose inocente de los cargos que le imputan.

Con el mismo formato se realizó por separado una reunión con 19 de los internos que se encuentran en la sección masculina del Cereso, los cuales también expresaron agradecimiento y solicitaron el apoyo y la coordinación con el Grupo Plural, los abogados y familiares para que su situación pueda resolverse lo más pronto posible.

X. Consideraciones finales

Basándonos en lo anterior, los legisladores integrantes del Grupo Plural de Trabajo presentamos ante el Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las siguientes consideraciones:

- Que los integrantes de este Grupo Plural estamos dando cumplimiento al mandato contenido en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, previamente votado por el Pleno de la Cámara de Diputados que le dio origen y confirió objeto, misión y límites a su actuación. Esto lo demuestran los datos y hechos descritos, en los cuales sobresalen las visitas para obtener las versiones de los principales actores de estos acontecimientos; las solicitudes de información a los jueces de la causa sobre la situación jurídica de los inculcados; las visitas a los inculcados en los centros de reclusión; los exhortos a que las autoridades ordenaran los traslados de los reos a centros de internamiento cercanos a su domicilio; y las gestiones ante las autoridades jurisdiccionales para que los procesados fueran juzgados de una manera pronta y expedita, que permitieron la liberación de doce de los procesados.
- Que hemos contado con la importante, decidida y valiosa colaboración de los familiares y abogados de los inculcados, de representantes de organismos defensores de los derechos humanos como la CNDH, la CEDH y el CODHM, así como de diversas instituciones entre las que debemos mencionar al Senado de la República, al Poder Judicial Federal, al Gobierno del Estado de Michoacán, al Congreso del mismo estado y a la Secretaría de Gobernación de la administración pública federal.
- Que es imprescindible vigilar que la *Recomendación 072/2009* emitida por la CNDH, el 30 de octubre de 2009, se cumpla en todos y cada uno de sus apartados.
- Que respetuosamente exhortamos a las autoridades de administración e impartición de justicia, que conocen del asunto, a que en el marco de la legislación vigente

se desahogue el proceso sin dilación y en los términos y plazos constitucionales.

- Que es necesario efectuar una minuciosa revisión de las figuras jurídicas del *arraigo* y *testigo protegido*, para conocer sus alcances y beneficios, al igual que los peligros que representan para el respeto de los derechos humanos. Actualmente las autoridades que recurren a estas figuras jurídicas carecen de contrapesos en su actuar y no están sujetas a la rendición de cuentas; además, no se determina en nuestra ley cuáles son las consecuencias para las autoridades y los testigos protegidos que ofrecen un testimonio falso, ni en su caso, cómo operaría la reparación del daño a sus víctimas.

Reiteramos enfáticamente nuestro compromiso con el Estado de Derecho, la paz, la seguridad y la tranquilidad que todos los mexicanos merecemos.

El Grupo Plural no se opone a la lucha legítima contra la delincuencia organizada. Nos oponemos sí, a la violación de Derechos Humanos y al uso ilegítimo de la fuerza. El Grupo Plural no encuentra justificación para que, a la sombra de ese combate, se afecte la esfera jurídica de los mexicanos restringiendo o, incluso, limitando el disfrute y libre ejercicio de las garantías individuales. No podemos permitir que las instituciones hechas para la seguridad, protección, administración y aplicación de la justicia violenten el marco constitucional y legal vigente, así como los instrumentos regionales e internacionales que México ha firmado y ratificado en materia de derechos humanos.

El Grupo Plural, está atento a la discusión que enriquezca nuestras actividades, en beneficio de las y los ciudadanos involucrados en la problemática de la que estamos informando.

Notas:

1 Dada la importancia de la recomendación que comentamos se resumen algunos de sus párrafos respetando el sentido del documento original. El texto íntegro puede consultarse en: <http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>

2 Oficio de fecha 27 de noviembre de 2009 enviado al diputado Rubén Moreira Valdez en el que el Presidente de la CEDH informa sobre los hechos ocurridos el 26 de mayo y 25 de junio de 2009 en Michoacán.

3 Los familiares y el CODHM entregaron dicho documento a la Mesa Directiva del Congreso del estado de Michoacán, el 15 de agosto de 2009.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2010.— Diputados: Rubén Moreira Valdez, Camilo Ramírez Puente, Víctor Manuel Báez Ceja, Juan Enrique Ibarra Pedroza, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbricas).»

Anexos

Bitácora de reuniones ordinarias del grupo plural

29 de octubre de 2009, reunión de instalación

En la reunión se desahogaron los asuntos siguientes:

- Presentación de los integrantes del grupo plural.
- Declaratoria formal de instalación a cargo del diputado presidente, Rubén Moreira Valdez.
- Lectura del punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados, por el que se crea el grupo plural.
- Intervención de cada integrante.

11 de noviembre de 2009, reunión ordinaria

En la reunión se desahogaron los asuntos siguientes:

- Presentación del programa de trabajo del grupo plural para su discusión y, en su caso, aprobación.
- Informe de la reunión con el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández.
- Discusión y, en su caso, aprobación de la visita a la ciudad de Morelia, Michoacán, programada para el 26 de noviembre de 2009.

1 de diciembre de 2009, reunión ordinaria

En la reunión se desahogaron los asuntos siguientes:

- Comentarios sobre la reunión ordinaria del 11 de noviembre de 2009 y la reunión de trabajo del 26 de noviembre de 2009 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

- Aprobación del plan de actividades del grupo plural.
- Lineamientos generales para la elaboración del informe preliminar.
- Proposición con punto de acuerdo del grupo plural para solicitar el traslado de los ex funcionarios públicos a un penal de Michoacán.
- Proposición con punto de acuerdo para exhortar a la SSP y a la PGR que se manifiesten en relación a la Recomendación 072/2009, de la CNDH.
- Discusión y en su caso aprobación de la visita a la ciudad de Acapulco, Guerrero, programada para el 7 de diciembre de 2009.

12 de enero de 2010, reunión ordinaria

En la reunión se desahogaron los asuntos siguientes:

- Lineamientos generales del para el primer informe trimestral.
- Discusión y, en su caso, aprobación de la visita a la ciudad de Tepic, Nayarit.
- Discusión y, en su caso, aprobación de la visita a la ciudad de Morelia, Michoacán.

Bitácora de reuniones foráneas del grupo plural

26 de noviembre de 2009, reunión de trabajo en Morelia, Michoacán

Durante la visita se llevaron a cabo con las siguientes actividades:

- Reunión de trabajo con los integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y Especial de Seguimiento del Congreso del estado, así como con el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Reunión de trabajo con familiares de los ex servidores públicos detenidos, abogados defensores y el Bloque de Organizaciones de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.
- Reunión de trabajo con el gobernador de estado de Michoacán de Ocampo, Mtro. Leonel Godoy Rangel.

- Conferencia de prensa.

7 de diciembre de 2009, reunión de trabajo en Acapulco, Guerrero

Durante la visita se llevó a cabo con la siguiente actividad:

- Reunión de trabajo con el Magistrado Lázaro Franco Robles, del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región.

18 de enero de 2010, reunión de trabajo en Morelia, Michoacán

Durante la visita se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Reunión de trabajo con legisladores del Congreso del estado, el Presidente de la CEDH, familiares, abogados defensores y organizaciones no gubernamentales para la entrega del informe preliminar.
- Reunión con ex funcionarios públicos detenidos en el Penal de Mil Cumbres.
- Reunión con autoridades del penal y el director de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado de Michoacán.

Seguimiento procesal

Procesado*	Cargo que ocupaba en el momento de su detención	Recursos interpuestos en contra del auto de formal prisión
1. Mario Bautista Ramírez	Director de Seguridad Pública	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
2. Antonio Sánchez Gaytán	Policía municipal de Lázaro Cárdenas	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
3. José Lino Zamora Hernández	Encargado de la Comandancia de Lázaro Cárdenas	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
4. Ramón Ponce Ponce	Asesor del procurador General de Justicia	Ninguno
5. Lorenzo Rosales Mendoza	Agente del Ministerio Público Federal	Ninguno
6. Mariano Ortega Sánchez	Presidente municipal de Lázaro Cárdenas	Amparo; negado. Actualmente en Revisión
7. Armando Medina Torres	Presidente municipal de Múgica	Apelación, no se ha resuelto
8. Jairo Germán Rivas Páramo	Presidente municipal de Arteaga	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
9. Victorino Jacobo Pérez	Director de Seguridad Pública de Arteaga	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
10. Juan A. Ixtláhuac Orihuela	Presidente municipal de Zitácuaro	Apelación; de la cual se desistió.
11. Ricardo Rubí Bustamante	Director de Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	Amparo; negado. Pendiente interponer Recurso de Revisión.
12. Alfredo Ramírez García	Jefe de grupo de la Policía Ministerial de Lázaro Cárdenas	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
13. Irlanda Sánchez Román	Jefa de grupo de la Policía Ministerial de Morelia	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
14. Miguel García Hurtado	Procurador de Justicia de Michoacán	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
15. Noé Medina Martínez	Primer comandante de la Policía Ministerial de Morelia	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
16. Faraón Martínez Molina	Primer comandante regional de la Policía Ministerial de Michoacán	Apelación; confirmada. Pendiente interponer amparo.
17. Juan Gaona Gómez	Agente de la Dirección de Gobernación	Amparo; negado. Pendiente interponer recurso de Revisión.
18. Israel Tentory García	Asesor de Secretaría de Desarrollo Rural del gobierno de Michoacán	Amparo; negado. Actualmente en Revisión.
19. Mario Manuel Romero Tinoco	Presidente municipal de La Huacana	Amparo; negado. Actualmente en Revisión.
20. Genaro Guízar Valencia	Presidente municipal de Apatzingán	Amparo; negado. Pendiente interponer recurso de Revisión.

*Todos se encuentran en desahogo de pruebas en los Juzgados Primero, Tercero y Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

LIBERADOS BAJO RÉSERVA DE LEY

PROCESADOS	CARGO QUE OCUPABA EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN
1. Uriel Farías Álvarez	Presidente municipal de Tepalcatēc
2. Jaime Liera Álvarez	Juez de Primera Instancia
3. Adán Tafolla Ortiz	Presidente municipal de Tumbiscatío
4. Dionisio Salvador Valencia Palomares o Salvador Dionisio Valencia Palomares	Director de Obras Públicas de Arteaga
5. Roberto Rubio Vázquez	Director de Seguridad Pública de Tumbiscatío
6. Ignacio Mendoza Jiménez	Subprocurador de Morelia
7. Gabriela Mata Chávez	Jefa de la Policía Ministerial de Morelia
8. Citlalli Fernández González	Asesora del Gobernador
9. Baldomero Rodríguez Rivas o Baldomero Morales Rivera	Policía municipal de Lázaro Cárdenas
10. Antonio González Rodríguez	Presidente municipal de Uruapan
11. José Luis Villa Franco o José Luis Ávila Franco Hernández	Presidente municipal de Hidalgo
12. Abel Salazar Gómez	Síndico de Lázaro Cárdenas

Arraigados	Cargo que ocupaba en el momento de su detención
1. Audel Méndez Chávez	Presidente municipal de Coahuayana
2. José Cortez Ramos	Presidente municipal de Aquila
3. Osvaldo Esquivel Lucatero	Presidente municipal de Buenavista

Atentamente

Las diputadas y los diputados federales integrantes del Grupo Plural: Rubén Moreira Valdez, Camilo Ramírez Puente, Víctor Manuel Báez Ceja, Enrique Ibarra Pedroza, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Sergio Lobato García (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: De enterado.

Continúe la Secretaría con las comunicaciones de la Mesa Directiva.

COMISION DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia comunica que se recibieron de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación diversos oficios con los que da contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente:

1. Por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro a investigar sobre el uso indebido de recursos públicos en la adquisición de bienes inmuebles por parte y a favor del ex gobernador Francisco Garrido Patrón.

2. Para que la Auditoría Superior de la Federación incluya en el programa anual de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública de 2009 una auditoría de desempeño al proyecto integral de desarrollo de la cuenca de Chicontepec que realiza Pemex-Exploración y Producción.

3. Por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice una evaluación integral del desempeño y costo de las guarderías que operan bajo el esquema de subrogación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2010.— Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Me refiero al oficio al rubro citado, del 13 de enero del presente, mediante el cual se comunicó a esta Presidencia que en sesión permanente de esta soberanía celebrada en la misma fecha se aprobó punto de acuerdo en los términos siguientes:

Primero. (...)

Segundo. (...)

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a realizar una evaluación integral del desempeño y costo de las guarderías que operan bajo el esquema de subrogación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre el particular, le informo que la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número OASF/0048/2010 (se anexa copia), comunicó a esta Presidencia lo siguiente:

“... sobre el particular nos permitimos comunicarle que el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2008 que se presentará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 20 de febrero del año en curso, incluye la auditoría 1115, “Regulación y Supervisión de Guarderías (IMSS-ISSSTE)”, que se practicó al Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la materia de interés.”

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 3 de febrero de 2010.— Diputada Esthela Damián Peralta (rúbrica), presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

En relación con el comunicado al rubro citado, mediante el cual se informó a esta comisión que en sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el 20 de enero de 2010, se aprobó un punto de acuerdo presentado por una servidora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en los términos siguientes:

“(...) Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a efecto de que en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión incluya en el programa anual de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública de 2009 una auditoría de desempeño al proyecto integral de desarrollo de la cuenca de Chicontepec que realiza Pemex Exploración y Producción”.

Sobre el particular, le informo que la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número OASF/0053/2010 (se anexa copia), comunicó a esta Presidencia lo siguiente:

“... sobre el particular nos permitimos comunicarle que se ha tomado debida nota de la petición para evaluar la procedencia y factibilidad de su inclusión en la revisión de la Cuenta Pública de 2009...”

“...consideramos pertinente señalar que el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2008 que se presentará a la Cámara de Diputados (...) incluye las siguientes auditorías a Pemex Exploración y Producción...”

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 3 de febrero de 2010.— Diputada Esthela Damián Peralta (rúbrica), Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero al oficio al rubro citado, del 20 de enero del presente, mediante el cual se comunicó a esta Presidencia que en sesión permanente de esta soberanía, celebrada en la misma fecha, se aprobó punto de acuerdo en los términos siguientes:

“Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado Libre y Soberano de Querétaro a realizar una investigación sobre el uso indebido de recursos públicos por parte del ex gobernador Francisco Garrido Patrón en la adquisición de bienes inmuebles a su favor...”

Sobre el particular, le informo que la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número OASF/0051/2010 (se anexa copia), comunicó a esta Presidencia lo siguiente:

“... sobre el particular nos permitimos comunicarle lo siguiente:

- Respecto a 2009, se ha tomado debida nota de la petición para evaluar la procedencia y factibilidad de su inclusión en la revisión de la Cuenta Pública de 2009...
- Toda vez que la gestión del referido gobernador comprendió el periodo del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la actuación de la Auditoría Superior de la Federación se sujeta al principio de anualidad a que se refiere el segundo párrafo del artículo 79 constitucional, por lo que no cuenta con atribuciones para revisar el ejercicio de 2008 y anteriores.”

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 3 de febrero de 2010.— Diputada Esthela Damián Peralta (rúbrica), Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: De enterado. Remítase al promovente.

Continúe la Secretaría con los documentos enviados por el diputado Eviel Pérez Magaña.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de diputado federal por el distrito 1 de Oaxaca, para que surta efecto a partir del 1 de marzo del presente año.

Asimismo, que por su amable conducto se pueda someter a la consideración del pleno.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 24 de febrero de 2010.— Diputado Eviel Pérez Magaña (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo de la solicitud presentada por el señor diputado.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Eviel Pérez Magaña para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el distrito I de Oaxaca, a partir del 1 de marzo de 2010.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobados. Comuníquense.

Continúe la Secretaría con oficio de la Entidad Superior de Fiscalización de Querétaro.

ESTADO DE QUERETARO

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: «Escudo.— Entidad Superior de Fiscalización de Querétaro.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura.

En respuesta a su oficio número DGPL 61-II-5-467 del expediente 23, de fecha 23 de enero de 2010, a través del cual exhorta a la entidad superior a mi digno cargo a realizar una investigación sobre el uso indebido de recursos públicos por parte del ex gobernador Francisco Garrido Patrón, en la adquisición de bienes inmuebles a su favor. En relación con lo anterior se expone lo siguiente:

De conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la fiscalización superior está a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, entendiéndose ésta como la facultad de revisión de la cuenta pública o de la gestión financiera.

Ahora bien, para los efectos del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública está constituida por lo siguiente:

a) El balance general, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores, en su caso, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, avance del ejercicio presupuestal y reporte de la situación que guarda la deuda pública.

b) Los reportes y en general la información que solicite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a fin de que permita la verificación de las acciones, obras y programas de las entidades fiscalizadas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro señala que “la fiscalización superior se realizará (...) de manera posterior a la presentación de las cuentas públicas (...)”.

Siguiendo con lo anterior, el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior establece que “la Entidad Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar la fiscalización superior de la cuenta pública o de la gestión financiera correspondiente, el día siguiente de la entrega de ésta (...)”.

De lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado sólo es competente para revisar la Cuenta Pública, tan es así que la presentación de la Cuenta Pública es un requisito de procedibilidad para el ejercicio de la fiscalización superior; de igual forma, y como ya se señaló, la Cuenta Pública se integra de una serie de elementos, dentro de los cuales no se considera el patrimonio de los servidores públicos, razón por la cual esta entidad superior a mi digno cargo se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a su solicitud, en virtud de que al no ser parte de la cuenta pública no es objeto de fiscalización superior.

Sin embargo, esta entidad superior en afán de coadyuvar turnará su solicitud a la autoridad competente para recibir, registrar, requerir y, en su caso, corroborar la veracidad las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la administración estatal, central y paraestatal, siendo ésta de conformidad con los artículos 19 y 24, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez realizadas las anteriores aclaraciones, quedo de usted reiterándole mi respeto institucional.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de febrero de 2010.— Contador Público Rafael Castillo Vandenpeereboom (rúbrica), auditor superior del Estado.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.

Continúe la Secretaría con oficios de la Secretaría General del gobierno del estado de Guerrero.

ESTADO DE GUERRERO

La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: «Escudo.— Gobierno de Guerrero.— Secretaría General de Gobierno.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.— México, DF

Por instrucciones del contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Ejecutivo del estado, y en atención a su oficio número DGPL 61-II-6-0244, derivado de su expediente número 119, de fecha 27 de enero del año en curso, mediante el cual comunica al gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión formuló un exhorto a esa autoridad a efecto de implementar mecanismos que den cumplimiento a la recomendación número 78/2009, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Al respecto informo a esa honorable soberanía que la referida resolución fue aceptada en sus términos, por lo que respecta a los puntos que inciden en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, como se demuestra con la copia del oficio número DADH-913, fechado el 29 de diciembre de 2009, la cual adjunto al presente curso; asimismo, se han enviado los oficios números DADH-030 y DADH-088, de fechas 18 de enero y 11 de febrero del año en curso, respectivamente, mediante los cuales se remitió al organismo defensor de los derechos humanos constancias de cumplimiento de la recomendación de mérito, tal y como lo acredito con las copias de los acuses de los referidos documentos, las cuales anexo al presente.

Me es grato saludarle.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de febrero de 2010.— Licenciado Guillermo Ramírez Ramos (rúbrica), secretario general de Gobierno.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.

Continúe la Secretaría con oficios de la Secretaría de Gobernación.

ESTADO DE MICHOACAN - ESTADO DE MEXICO

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-0677, signado por los diputados Felipe Salís Acero y María Teresa Ochoa Mejía, vicepresidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGF/283/2010, suscrito por el ciudadano Rubem Hofliger Topete, director general del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la declaratoria de zona de desastre en Michoacán y México.

Atentamente

México, DF, a 22 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SEL/UEL/311/365/10, de fecha 4 de febrero de 2010, dirigido inicialmente a la licenciada Laura

Guza Jaidar, coordinadora general de Protección Civil, y que fuera recibido en esta Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, DGF, el día 9 de febrero del año en curso, por medio del cual se informa que mediante oficio DGPL 61-II-9-0677, de fecha 4 de febrero de 2010, signado por los diputados Felipe Solís Acero y María Teresa R. Ochoa Mejía, vicepresidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, comunican a la Secretaría de Gobernación, Segob, el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el día 4 del presente mes y año, mismo que se reproduce a continuación:

“**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Secretario de Gobernación, para proceder de manera inmediata a **emitir Declaratoria de Desastres Naturales** por la ocurrencia de las lluvias severas que se han presentado en los últimos días en el municipio de Tuxpan, Angangueo y aledañas a la ribera del Río Tuxpan en el estado de Michoacán, aplicando recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden).

Segundo. Se exhorta al Secretario de Gobernación, para proceder de manera inmediata a emitir **Declaratoria de Desastres Naturales** por la ocurrencia de las lluvias severas que se han presentado en los últimos días en el municipio de Netzahualcóyotl en el estado de México, aplicando recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden).”

Sobre el particular, me permito solicitar atentamente a usted, sea el amable conducto para hacer del conocimiento de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, las acciones efectuadas en el marco del programa Fondo de Desastres Naturales, **Fonden**, para dar atención a la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010 en el estado de México y Michoacán, y que se relacionan con el punto de acuerdo que nos ocupa.

Para tales efectos y de manera previa, consideramos oportuno realizar las siguientes precisiones:

- En términos de lo dispuesto por el numeral 1 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales”¹ (en lo sucesivo las ROF), el Fondo de Desastres Naturales, Fonden, se define como un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional cuyo objeto es, bajo principios de corresponsabilidad com-

plementariedad, oportunidad y transparencia, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador², en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Para la realización de tales objetivos, el Fonden cuenta con los instrumentos siguientes, a través de los cuales, atendiendo a sus características y alcances, se autorizan suministros de auxilio o recursos para dar atención al fenómeno natural perturbador de que se trate:

a) El Fondo Revolvente Fonden, mismo que sólo podrá ser utilizado cuando exista una declaratoria de emergencia y con ello que la DGF autorice la adquisición de **suministros de auxilio** conforme a la normatividad aplicable para responder de manera inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población afectada por situaciones de emergencia generadas o asociadas con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural perturbador (numeral 3, fracción I de las ROF, en concordancia con los artículos 1 y 3 del “Acuerdo que establece los lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente Fonden”³, (en lo sucesivo los Lineamientos).

Cabe señalar que si bien es cierto a la DGF le corresponde autorizar la adquisición de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden, y coordinar el procedimiento de acceso a los mismos, también lo es que esta unidad administrativa no tiene a su cargo la entrega de tales suministros a las entidades federativas, municipios o delegaciones políticas en particular, dado que las entidades federativas son las encargadas de llevar a cabo dichas acciones, a través de las instancias estatales designadas para esos efectos.

b) El Fonden Reconstrucción (que incluye al Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, en términos del numeral 3, fracciones II y III, de las propias ROF). Con cargo a este instrumento se autorizan recursos (ya sea del Programa Fonden o del Fideicomiso 2003 Fonden federal, destinados a la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia federal, o de las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos en el Distrito Federal, previstos en las ROF, de

acuerdo con los porcentajes de coparticipación establecidos; así como también a la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Respecto de este instrumento se puntualiza que a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

- Ahora bien, para acceder a los instrumentos que opera el Fonden, es necesario que se cumpla previamente con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

A ese respecto, diremos que para efectos de la autorización de suministros de auxilio (insumos) con cargo al Fondo Revolvente Fonden, los Lineamientos establecen la necesidad de contar con una solicitud de Declaratoria de Emergencia, dirigida a la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, de la Secretaría de Gobernación, Segob, debiendo estar suscrita por el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente (o en su caso por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior con facultades expresas para ello), en la que se describa, entre otros aspectos, el fenómeno natural perturbador origen de la situación de emergencia, los municipios u órganos político administrativos en situación de emergencia, la población estimada que fue o pueda ser afectada con motivo de la emergencia, y señalar expresamente que ha sido rebasada la capacidad de respuesta de la entidad federativa y de los municipios u órganos político-administrativos respecto de los que se solicita la declaratoria de emergencia.

En ese mismo sentido, el artículo 7 de los Lineamientos, dispone que las entidades federativas son las instancias facultadas para solicitar a la Segob, la emisión de una declaratoria de emergencia, motivo éste por el que los municipios u órganos político-administrativos deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad federativa a la que pertenezcan para efectos de ser considerados en una solicitud.

Es importante manifestar que, según se adelantaba, los insumos autorizados para la atención de una emergencia de-

terminada, bajo ninguna circunstancia son proporcionados directamente a la población en general, o bien, a las autoridades municipales, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos, dichos insumos son entregados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, DGRMSG, de la Segob, a la entidad federativa de que se trate, para que la misma proceda a su posterior distribución.

Por su parte, y para efectos de la autorización de los recursos con cargo al Fonden Reconstrucción, las ROF establecen que una vez corroborada la existencia del fenómeno natural perturbador por parte de la instancia técnica facultada para ello⁴, el gobierno de la entidad federativa afectada debe presentar una solicitud de Declaratoria de Desastre, suscrita por el titular del ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, dirigida a la CGPC, de la Segob, en la que se deberá manifestar, entre otros aspectos, la descripción del fenómeno natural perturbador de que se trate, la fecha de su ocurrencia, los municipios u órganos político-administrativos que hayan sido previamente corroborados por la instancia técnica facultada respectiva como afectados por el fenómeno en cuestión, y la manifestación de que ha sido rebasada su capacidad financiera y operativa, para atender, por sí misma, la totalidad de los efectos producidos por el mismo

No se omite señalar que los recursos que se autorizan con cargo a este instrumento del Fonden para llevar a cabo labores de reconstrucción en los sectores de competencia de las entidades federativas, son transferidos del Fideicomiso 2003 Fonden Federal al Fideicomiso Fonden estatal⁵ de la entidad federativa en donde se haya presentado el desastre, a fin de que la ejecución de obras y acciones de reconstrucción sean realizadas por las propias entidades federativas, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para ello.

Visto lo anterior, y toda vez que los gobiernos de estado de México y de Michoacán ya han satisfecho los requisitos y formalidades establecidos en las ROF para acceder a los recursos que se autorizan con cargo al Fonden Reconstrucción, procedemos a informar respecto de las acciones que la Ssegob, por conducto de la DGF y a través del instrumento aludido, ha llevado a cabo para dar atención a la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010 en las entidades federativas referidas:

Fondos Reconstrucción

Estado de México

Lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010 (Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Valle de Chalco Solidaridad)

• Mediante oficio SGG/0009/2010, de fecha 4 de febrero de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el secretario general de Gobierno del estado de México solicitó a la Comisión Nacional del Agua, Conagua opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno hidrometeorológico catalogado como lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de febrero de 2010 en los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcoyotl.

Asimismo mediante oficio SGG/0010/2010, de fecha 5 de febrero de 2010, el secretario general de Gobierno del Estado de México solicitó a la Conagua opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno hidrometeorológico catalogado como lluvia severa ocurrida los días 3,4 y 5 de febrero de 2010 en el municipio de Valle de Chalco.

• Con oficios BOO.-171 y BOO.-175, ambos de fecha 5 de febrero de 2010, en cumplimiento al numeral 8 de las ROF, la Conagua emitió su opinión técnica y corroboró la ocurrencia de lluvia severa, el día 3 de febrero de 2010, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, y lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010 en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, todos del estado de México.

• Con fecha 5 de febrero de 2010, en apego a las disposiciones de las ROF, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, CED, en el Estado de México, con el objeto de realizar la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010. Para esos efectos, los integrantes del CED se agruparon en subcomités de los sectores: vivienda, infraestructura urbana, carretero, hidráulico, educativo y salud.

En dicha sesión, el CED acordó que la entrega de resultados correspondiente se llevaría a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su instalación, para lo cual se señaló el día 18 de febrero de 2010. No obstante lo anterior, a petición de los subcomités y en virtud de la imposibilidad técnica manifestada para evaluar y cuantificar los daños en los municipios afectados, en términos del nume-

ral 13, fracción II de las ROF, el CED autorizó por única vez, la ampliación en el plazo por 10 días hábiles más, siendo su fecha límite el día 4 de marzo de 2010.

En ese mismo acto, el gobierno del estado de México entregó al representante de la SEGOB, la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural, de conformidad con el numeral 9 de las ROF, por lo que dicha dependencia del Gobierno Federal, por conducto de la CGPC, emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2010 la “Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en 3 municipios del estado de México”; procediendo a declarar como zona de desastre a los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Valle de Chalco Solidaridad (mismos que se incluyeron en la solicitud de Declaratoria de Desastre y que fueron corroborados por la Conagua como municipios afectados por la presencia de lluvia severa el día 3 de febrero de 2010 y lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, respectivamente).

No se omite señalar que, con fundamento en lo establecido por los numerales 17 y 20 de las ROF, en la sesión de instalación del CED antes aludida, se solicitaron recursos para diversos sectores, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, APIN, con cargo al Fonden, para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural en cuestión, mismos que se autorizaron de la siguiente manera:

Estado No. Municipios Evento	Sectores	Autorizados SHCP
Estado de México (3) Lluvia severa 3 y 4 febrero 2010	Vivienda	3,500,000
	Urbano - Estatal	10,000,000
	Hidráulico - Estatal	27,095,800
	Educativo - Estatal	2,530,000
	Hidráulico - Federal *	73,000,000
Total		116,125,800

• En este punto, se informa que actualmente se encuentra transcurriendo el plazo establecido en el numeral 13, fracción II, de las ROF para que se lleve a cabo la sesión de entrega de resultados del CED, motivo por el cual, una vez realizadas tales acciones se podrá estar en condiciones de saber de qué manera y con qué montos se atenderán y apoyarán, finalmente y con cargo al Fonden, los daños ocurridos por la presencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los municipios del estado de México en comento.

No obstante, adelantamos que, una vez que hayan sido autorizados en su totalidad los recursos con cargo al Fonden para dar atención al fenómeno natural perturbador de referencia, y transferidos los mismos del Fideicomiso Fonden federal al Fideicomiso 1989. Fonden Estado de México, atentos al numeral 44 de de las ROF, el Comité Técnico de dicho Fideicomiso estatal, será el responsable de verificar que se cumpla el calendario de ejecución de las obras y acciones de las dependencias y entidades ejecutoras, en el entendido de que, de observarse retrasos constantes e injustificados hasta por un plazo de tres meses en el cumplimiento de dicho calendario, deberá realizar las acciones necesarias para que, en su caso, se reintegre al patrimonio del Fideicomiso Fonden federal el remanente de la coparticipación de orden federal.

Asimismo, dentro de las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 1989.-Fonden Estado de México, los ejecutores del gasto invariablemente deberán presentar los avances físicos y financieros de sus programas de reconstrucción que se encuentren en ejecución y, en su caso, las problemáticas que éstos enfrenten.

De igual manera, en términos del numeral 46 de las ROF, será responsabilidad del fiduciario del referido Fideicomiso 1989.-Fonden estado de México, llevar el control detallado para la atención, recepción y desembolso de los recursos destinados a dicha entidad federativa que por concepto de coparticipaciones se les hayan entregado a través del Fonden, siendo corresponsables en ese control las dependencias y entidades normativas y ejecutoras, respectivamente, a través de las cuales se canalizaron los recursos al Fideicomiso Fonden estatal para la atención del desastre natural.

Estado de México

Lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010 (municipio de Chalco, estado de México)

- Mediante oficio SGG/0015/2010, de fecha 8 de febrero de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el secretario general de Gobierno del estado de México solicitó a la Conagua opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno hidrometeorológico catalogado como lluvia severa en las colonias Unión de Guadalupe, Culturas Mexicanas y Covadonga en el municipio de Chalco, suscitada los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010.

- Con oficio 800.-200, de fecha 9 de febrero de 2010, en cumplimiento a lo que señala el numeral 8 de las ROF, la Conagua emitió su opinión técnica y corroboró la ocurrencia de lluvia severa, los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el municipio de Chalco del estado de México.

- Con fecha 10 de febrero de 2010, en apego a las disposiciones de las ROF se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, CED, en el estado de México, con el objeto de realizar la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010. Para esos efectos, los integrantes del CED se agruparon en subcomités de los sectores: vivienda, infraestructura urbana, carretero, hidráulico, educativo y salud.

En dicha sesión, el CED acordó que la entrega de resultados se llevaría a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la instalación del CED, para lo cual se señaló el día 23 de febrero de 2010. No obstante lo anterior, a petición de los subcomités y en virtud de la imposibilidad técnica manifestada para evaluar y cuantificar los daños en los municipio afectados, en términos del numeral 13, fracción II de las ROF, el CED autorizó por única vez, la ampliación en el plazo por 10 días hábiles más, siendo su fecha límite el día 9 de marzo de 2010.

En ese mismo acto, el gobierno del estado de México entregó al representante de la Segob, la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural, de conformidad con el numeral 9 de las ROF, por lo que dicha dependencia del gobierno federal, por conducto de la CGPC, emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2010 la “Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el municipio de Chalco del estado de México”; procediendo a declarar como zona de desastre al municipio de Chalco (municipio que el estado de México incluyó en su respectiva solicitud de Declaratoria de Desastre y que fue corroborado por la Conagua como municipio afectado por la presencia de lluvia severa el día 3 y 4 de febrero de 2010).

No se omite señalar que, con fundamento en lo establecido por los numerales 17 y 20 de las ROF, en la sesión de instalación del CED antes aludida, se solicitaron recursos para diversos sectores, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos APIN, con cargo al Fonden, para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre

natural en cuestión, mismos que se autorizaron de la siguiente manera:

Estado No. Municipios Evento	Sectores	Autorizados SHCP
Estado de México (1) Lluvia severa 3 y 4 febrero 2010	Vivienda	1,000,000
	Urbano - Estatal	8,000,000
	Hidráulico - Estatal	3,690,000
	Educativo - Estatal	900,000
	Total	13,590,000

• En este punto, se informa a ese órgano legislativo que actualmente se encuentra transcurriendo el plazo establecido en el numeral 13, fracción II, de las ROF para que se lleve a cabo la sesión de entrega de resultados del CED, motivo por el cual, una vez realizadas tales acciones se podrá estar en condiciones de saber de qué manera y con qué montos se atenderán y apoyarán, finalmente y con cargo al Fonden, los daños ocurridos por la presencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el municipio del estado de México en comento.

No obstante, reiteramos que, una vez que hayan sido autorizados en su totalidad los recursos con cargo al Fonden para dar atención al fenómeno natural perturbador de referencia, y transferidos los mismos del Fideicomiso Fonden federal al Fideicomiso 1989.-Fonden Estado de México, atentos al numeral 44 de de las ROF, el Comité Técnico de dicho Fideicomiso estatal, será el responsable de verificar que se cumpla el calendario de ejecución de las obras y acciones de las dependencias y entidades ejecutoras, en el entendido de que, de observarse retrasos constantes e injustificados hasta por un plazo de tres meses en el cumplimiento de dicho calendario, deberá realizar las acciones necesarias para que, en su caso, se reintegre al patrimonio del Fideicomiso Fonden federal el remanente de la coparticipación de orden federal.

Asimismo, dentro de las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 1989.-Fonden Estado de México, los ejecutores del gasto invariablemente deberán presentar los avances físicos y financieros de sus programas de reconstrucción que se encuentren en ejecución y, en su caso, las problemáticas que éstos enfrenten.

De igual manera, en términos del numeral 46 de las ROF, será responsabilidad del fiduciario del referido Fideicomiso 1989.-Fonden Estado de México, llevar el control detallado para la atención, recepción y desembolso de los re-

ursos destinados a dicha entidad federativa que por concepto de coparticipaciones se les hayan entregado a través del Fonden, siendo corresponsables en ese control las dependencias y entidades normativas y ejecutoras, respectivamente, a través de las cuales se canalizaron los recursos al Fideicomiso Fonden estatal para la atención del desastre natural.

Michoacán

Lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010 (Angangueo, Ocampo, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan y Tuzantla)

• Mediante oficio GEM/019/2010, de fecha 6 de febrero de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el gobernador del estado de Michoacán solicitó a la Conagua opinión técnica respecto de la lluvia atípica ocasionada por tormentas de baja presión provenientes del pacífico y ocasionadas por el frente frío número 29, tormenta invernal número 5, ocurrida los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los municipios de Angangueo, Ocampo, Tiquicheo, Tuxpan y Tuzantla.

• Con oficio BOO.-189 de fecha 7 de febrero de 2010, en cumplimiento a lo que señala el numeral 8 de las ROF, la Conagua emitió su opinión técnica y corroboró la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los municipios de Angangueo, Ocampo, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan y Tuzantla, del Estado de Michoacán de Ocampo.

• Con fecha 8 de febrero de 2010, en apego a las disposiciones de las ROF, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, CED, en el estado de Michoacán, con el objeto de realizar la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010. Para esos efectos, los integrantes del CED se agruparon en subcomités de los sectores: vivienda, urbano, carretero, hidráulico, hidroagrícola, educativo y deportivo.

En dicha sesión, el CED acordó que la entrega de resultados se llevaría a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la instalación del CED, para lo cual se señaló el día 19 de febrero de 2010. No obstante lo anterior, a petición de los subcomités y en virtud de la imposibilidad técnica manifestada para evaluar y cuantificar los daños en los municipios afectados, en términos del numeral 13, frac-

ción II de las ROF, el CED autorizó por única vez, la ampliación en el plazo por 10 días hábiles más, siendo su fecha límite el día 5 de marzo de 2010.

En ese mismo acto, el gobierno del estado de Michoacán entregó al representante de la Segob, la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural, de conformidad con el numeral 9 de las ROF, por lo que dicha dependencia del gobierno federal, por conducto de la CGPC, emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 2010 la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en 5 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo"; procediendo a declarar como zona de desastre a los municipios de Angangueo, Ocampo, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan y Tuzantla (mismos municipios que el estado de Michoacán de Ocampo incluyó en su respectiva solicitud de Declaratoria de Desastre y que fueron corroborados por la Conagua como municipios afectados por la presencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010).

No se omite señalar que, con fundamento en lo establecido por los numerales 17 y 20 de las ROF, en la sesión de instalación del CED antes aludida, se solicitaron recursos para diversos sectores, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, APIN, con cargo al Fonden, para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural en cuestión, mismos que se autorizaron de la siguiente manera:

Estado No. Municipios Evento	Sectores	Autorizados SHCP
Michoacán (5) Lluvias severas 3 y 4 febrero 2010	Carretero	2,807,400
	Urbano - Estatal	2,322,950
	Hidráulico - Estatal	1,062,100
	Educativo Dep - Estatal	2,407,000
	Salud - Estatal	80,000
	Medio Ambiente	450,000
	Carretero - Federal	15,871,081
	Total	25,000,531

En este punto se informa que, de igual manera, actualmente se encuentra transcurriendo el plazo establecido en el numeral 13, fracción II, de las ROF para que se lleve a cabo la sesión de entrega de resultados del CED, motivo por el cual, una vez realizadas tales acciones se podrá estar en condiciones de saber de qué manera y con qué montos se atenderán y apoyarán, finalmente y con cargo al Fonden,

los daños ocurridos por la presencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los 5 municipios del estado de Michoacán.

Así también una vez que haya sido autorizados en su totalidad los recursos con cargo al Fonden para dar atención al fenómeno natural perturbador de referencia, y transferidos los mismos del Fideicomiso Fonden federal al Fideicomiso 1994.- Fonden Estado de Michoacán, atentos al numeral 44 de las ROF, el Comité Técnico de dicho Fideicomiso estatal será el responsable de verificar que se cumpla el calendario de ejecución de las obras y acciones de las dependencias y entidades ejecutoras, en el entendido de que, de observarse retrasos constantes e injustificados hasta por un plazo de tres meses en el cumplimiento de dicho calendario, deberá realizar las acciones necesarias para que, en su caso, se reintegre al patrimonio del Fideicomiso Fonden federal el remanente de la coparticipación de orden federal.

Asimismo, dentro de las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 1994.-Fonden estado de Michoacán, los ejecutores del gasto invariablemente deberán presentar los avances físicos y financieros de sus programas de reconstrucción que se encuentren en ejecución y, en su caso, las problemáticas que éstos enfrenten.

De igual manera, en términos del numeral 46 de las ROF, será responsabilidad del Fiduciario del referido Fideicomiso 1994.-Fonden estado de Michoacán, llevar el control detallado para la atención, recepción y desembolso de los recursos destinados a dicha entidad federativa que por concepto de coparticipaciones se les hayan entregado a través del Fonden, siendo corresponsables en ese control las dependencias y entidades normativas y ejecutoras, respectivamente, a través de las cuales se canalizaron los recursos al Fideicomiso Fonden estatal para la atención del desastre natural.

Finalmente, y con el ánimo de apoyar las afirmaciones hasta aquí vertidas, ofrecemos una descripción sucinta del procedimiento de accesos a los recursos que se autorizan con cargo al Fonden Reconstrucción, en términos de las ROF:

Procedimiento de acceso a los recursos del instrumento Fonden Reconstrucción

Para acceder a los recursos con cargo al Fonden Reconstrucción, deberá observarse el procedimiento contenido en las ROF, mismo que se encuentra descrito de manera grá-

fica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específicamente en el vínculo:

http://www.proteccioncivil.gob.mx/upLoad/Fonden/flujo-grama/Procedimiento_de_acceso_a_recursos_FONDEN_e.swf

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento. Para esos efectos se transcribe en su totalidad el numeral 4 de las ROF:

“4. Son fines del Fondo de Desastres Naturales:

I. Canalizar al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales constituido por cada una de las entidades federativas los recursos que le corresponda aportar, por cuenta y orden de las entidades federativas, para la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia de las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación establecidos; así como también en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Los recursos que se ejerzan en coparticipación estarán condicionados a la aportación de las entidades federativas, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, con excepción de los apoyos parciales inmediatos y los anticipos, los cuales no están sujetos de inicio a dicha coparticipación;

II. Apoyar la restitución parcial o total de los daños sufridos en los sectores de competencia federal afectados por un fenómeno natural perturbador, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales con excepción de los bienes de dominio público de la Federación objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue su uso o explotación;

III. Otorgar recursos a través de apoyos parciales inmediatos para la ejecución de las acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter priori-

tario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población;

IV. Otorgar recursos al Fondo Revolvente Fonden y al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales a que se refiere el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales;

V. Otorgar recursos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la adquisición de equipo especializado destinado a la atención de emergencias y desastres naturales;

VI. Otorgar recursos a las entidades federativas para la constitución de fondos estatales para la prevención y atención de desastres naturales;

VII. Constituir mediante subcuentas específicas en el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, fondos y reservas financieras con el propósito de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos dirigidos a proyectos preventivos y a solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados o derivados de fenómenos naturales perturbadores;

VIII. Canalizar recursos para la realización de proyectos y el establecimiento de instrumentos de administración y transferencia de riesgos que estén relacionados con la prevención y atención de los efectos ocasionados por fenómenos naturales perturbadores; para la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, así como los servicios necesarios relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en el Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, y

IX. Aportar y recibir recursos del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y del Fideicomiso Preventivo a cargo de la Secretaría de Gobernación y de otros programas e instrumentos financieros relacionados con los fines del Fondo de Desastres Naturales, en términos de las disposiciones aplicables.”

Visto lo anterior, y para efectos del acceso a los recursos del instrumento en estudio, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- Ante la presencia de un desastre natural, la entidad federativa correspondiente debe solicitar inmediatamente a la instancia técnica facultada⁶, indique si desde su punto de vista, el desastre natural respectivo existe o tiene la magnitud necesaria para ser susceptible de apoyo del Fonden (numeral 7 de las ROF). Dicha solicitud deberá contener, entre otros aspectos, los municipios involucrados, es decir, todos aquellos municipios que se considera sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trate (numeral 7, fracción II, de las ROF).
- La instancia técnica facultada tiene 4 días hábiles para emitir su respuesta a la solicitud de la entidad federativa y en caso de que se cuente con información que permita inferir una afectación en el abastecimiento de agua potable se tendrán 7 días hábiles (numeral 8 de las ROF).
- En caso de resultar afirmativa la respuesta de la instancia técnica facultada, el Gobierno de la entidad federativa deberá convocar a un Comité de Evaluación de Daños, CED, que tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno natural perturbador en particular. Dicho Comité se integrará por servidores públicos estatales y federales de los sectores afectados, funcionando en Subcomités que se agruparán por materia o sector.

Es en este momento en que la entidad federativa deberá entregar al representante de la Segob la solicitud de emisión de una Declaratoria de Desastre Natural firmada por el titular del Ejecutivo de dicha entidad federativa (numeral 9 de las ROF).

Desde la instalación del CED correspondiente, las dependencias y entidades federales, así como las entidades federativas, podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos, APIN⁷, con cargo al Fonden (numeral 11 de las ROF).

Vale la pena mencionar que los APIN son autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario, UPCP, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, los cuales formarán parte de los anticipos que llegase a solicitar la entidad federativa. En caso de que no se soliciten dichos anticipos, los APIN serán incluidos en el diagnóstico de obras y acciones que deriven de la sesión de entrega de resultados.

Asimismo, resulta importante precisar que con el propósito de que se presente, y en su caso, se autorice el listado de acciones, trabajos y obras considerados como prioritarios y objeto de apoyo de los APIN, la entidad federativa en coordinación con el Fiduciario del Fideicomiso Fonden estatal deberá convocar a su Comité Técnico, en donde se adoptaran los acuerdos conducentes, tomando como base la gradualidad y las disponibilidades financieras existentes. Dicha resolución deberá ser hecha del conocimiento de la DGF (numeral 17, de las ROF).

- En los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la declaratoria de desastre natural, siempre que ésta cumpla con los requisitos señalados, la Segob por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural respectiva.
- A partir de la instalación del CED, empieza a correr una cuenta regresiva de hasta 10 días hábiles (prorrogables) para realizarse la entrega de resultados del referido CED en donde se identificarán por sector afectado, los datos aludidos en el numeral 14 de las ROF (numeral 13, fracción II, de las ROF).
- Durante la sesión de entrega de resultados se realizan las siguientes acciones (numeral 13. fracción III de las ROF):

– Presentación y entrega de los resultados de cuantificación y evaluación de daños elaborados en conjunto por el estado y las contrapartes de las dependencias y entidades federales;

– Entrega de la solicitud de anticipos por el gobierno del estado.

- Respecto de los anticipos es importante mencionar que éstos tienen por objeto contribuir en la realización de trabajos y obras prioritarias y se deberán de ejercer con base en los programas de obras y acciones autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Los anticipos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fonden hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la coparticipación federal que corresponda al Fonden.

Si las dependencias o entidades federales que validarán la evaluación de los daños, consideran que es procedente la solicitud de anticipos, solicitarán a la UPCP la autorización

de los mismos, la cual en su caso, instruirá al Fiduciario del Fideicomiso Fonden para que los recursos solicitados sean transferidos al Fideicomiso Fonden estatal correspondiente (numeral 21 de las ROF)

Cabe señalar que los anticipos deberán regularizarse con la autorización por parte del Comité Técnico de los recursos correspondientes.

- Ahora bien, a partir de la sesión de entrega de resultados, la dependencia o entidad federal tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, para presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico de obras y acciones a la Segob, incorporando los diagnósticos presentados en dicha sesión (numeral 22 de las ROF).

Por lo que, una vez que cuente con la información antes descrita y de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 de las ROF, la Segob por conducto de la DGF, dentro de un plazo de 2 días hábiles realizará las siguientes acciones:

I. Elaborar, dictaminar y presentar la solicitud global de recursos a la UPCP.

II. Verificar que no exista duplicidad de acciones y que no se encuentren pendientes o en trámite solicitudes de APIN o anticipos.

III. Verificar que no se soliciten recursos del Fonden para la reparación de daños ajenos al Desastre Natural en cuestión.

IV. Verificar que la infraestructura objeto de apoyo no haya sido materia de otros apoyos anteriores.

V. Anexar las solicitudes de recursos elaboradas por las dependencias y entidades federales, así como sus respectivos diagnósticos de obras y acciones, tanto de los programas de competencia local como federal.

- Una vez que la Segob remite a la UPCP de la SHCP la solicitud de recursos, ésta autorizará con cargo al Programa Fonden, comprendido en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF, para el ejercicio fiscal que resulte aplicable o convocará a sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fonden para que los recursos sean aprobados con cargo al patrimonio del citado Fideicomiso, a efecto de que la entidad federativa de que se trate, a través de las instancias estatales ejecutoras correspondientes, pueda

disponer de los recursos del Fonden para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción o apoyo autorizadas, previo la aportación de la coparticipación que le corresponda ante el Fideicomiso Fonden estatal.

- En ese sentido, en caso de que las acciones de reconstrucción resulten competencia de las entidades federativas, municipios delegaciones políticas, los recursos se ejercerán a través de los Fideicomisos Fonden estatales, los cuales tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que aporten las entidades federativas para atender un desastre natural, incluyendo las coparticipaciones federales asignadas a dichas entidades federativas.

Por lo que, a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes de haberse recibido la notificación de la autorización de los recursos, se convocará a sesión del comité técnico del Fideicomiso Fonden estatal, a efecto de que las dependencias y entidades ejecutoras presenten para autorización sus programas de obras y acciones con sus respectivos calendarios de ejecución, previo al ejercicio de los recursos.

El Comité Técnico del Fideicomiso Fonden estatal será responsable de verificar que se cumpla con el programa calendarizado de ejecución de las obras y acciones por parte de las dependencias y entidades ejecutoras (numeral 44 de las ROF).

- Por todo lo anterior y en su oportunidad, los recursos en coparticipación serán transferidos del patrimonio del Fideicomiso 2003.- Fonden federal al Fideicomiso estatal, en el pari passu respectivo, conforme a las aportaciones que realice el gobierno estatal, de acuerdo al calendario aprobado y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal en comentario.

- Cabe señalar que el Anexo XVI de las ROF, establece que en términos de lo dispuesto por los numerales 39 y 41 de dicha normativa, el Fiduciario pagará directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes y servicios y proveedores por cuenta y orden de las instancias ejecutoras, previo a la presentación de entre otras cosas, de las facturas que amparen la ejecución de las obras y acciones realizadas.

Es importante hacer hincapié en el hecho de que, en materia de atención a desastres naturales a través del Fonden Reconstrucción, a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de ac-

ceso a los recursos del instrumento financiero en mención, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio u órgano político administrativo en particular, así como tampoco actúa como ejecutara de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

Sin otro particular, y esperando que la presente información sea de utilidad, le saludo cordialmente.

Notas:

1. Publicado en el Diario oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2009.

2. Entendidos como los eventos generados por la naturaleza, que por sus características extremas, atípicas o severas condiciona o genera una situación de desastre natural, caracterizado por la ausencia relativa de la participación directa o indirecta del ser humano.

3 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008.

4 Aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado, pudiendo ser la Comisión Nacional del Agua, Conagua, por tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, la Comisión Nacional Forestal, Conafor, en caso de incendios forestales, o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos.

5 Los Fideicomisos Fonden Estatales tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que aporten las entidades federativas para atender un desastre natural, incluyendo las coparticipaciones federales asignadas a dichas entidades federativas (numeral 44 de las ROF).

6 Según se ha visto, aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado.

7 Entendiéndose estos, como los recursos destinados para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre

natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, para evitar mayores daños y proteger a la población.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 18 de febrero de 2010.— Rubem Hofliger Topete (rúbrica), director general del Fondo de Desastres Naturales.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.

ESTADO DE MEXICO -
ESTADO DE MICHOACAN - DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-0701, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Carlos Samuel Moreno Terán, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGF/ 300/2010, suscrito por el ciudadano Rubem Hofliger Topete, director general del Fondo de Desastres Naturales, así como el anexo que se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la declaratoria de zona de desastre a Michoacán.

Atentamente

México, DF, a 23 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SEL/UEL/311/411/10, de fecha 9 de febrero de 2010, dirigido inicialmente a la licenciada Laura Gurza Jaidar, coordinadora general de Protección Civil, y que fuera recibido en esta Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, DGF, el día 11 de febrero del año en curso, por medio del cual se informa que mediante oficio DGPL 61-II-9-0701, de fecha 9 de febrero de 2010, firmado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Carlos Samuel Moreno Terán, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, comunican a la Secretaría de Gobernación, SEGOB, el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el día 9 del presente mes y año, y cuyo Resolutivo primero se reproduce a continuación:

“Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal y al Secretario de Gobernación para que declaren Zona de Desastre Natural la totalidad de los municipios del estado de Michoacán afectados por las lluvias torrenciales y destinen mayores recursos del Fonden para su atención.”

Sobre el particular, comunicamos que aún y cuando el punto de acuerdo que nos ocupa incluye un segundo punto resolutivo, en el presente oficio esta DGF únicamente se pronunciará respecto del antes transcrito, por tratarse de una solicitud que resulta competencia de esta unidad administrativa.

En ese orden de ideas, me permito solicitar atentamente a usted, sea el amable conducto para hacer del conocimiento de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, las acciones efectuadas en el marco del programa Fondo de Desastres Naturales, Fonden, al día de la fecha en el estado de Michoacán, para dar atención a la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, mismas que se relacionan con el exhorto contenido el punto de acuerdo antes transcrito.

Para tales efectos y de manera previa consideramos oportuno realizar las siguientes precisiones:

- Si bien es cierto el Fonden es un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador¹, en el marco del Sistema Nacional de Protec-

ción Civil. y que en la implementación su instrumento financiero que denominamos Fonden Reconstrucción (y que detallaremos en su oportunidad) la Segob puede emitir Declaratorias de Desastre, con las cuales se declara formalmente en zona de desastre natural a determinados municipios u órganos político-administrativos del Distrito Federal, debemos precisar que la emisión de tales declaratorias no es un acto que pueda realizado de oficio y/o de manera unilateral por parte de la Segob, sino que es el resultado de diversas actuaciones previas efectuadas por instancias ajenas a dicha dependencia, y por ende, a esta Unidad Administrativa. De igual forma, su respectiva emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación se encuentra invariablemente sujeta al cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales²”, en lo sucesivo las ROF.

- En esa lógica, y para efectos de la emisión de una Declaratoria de Desastre que posibilite la autorización de recursos con cargo al Fonden Reconstrucción, las ROF disponen que, una vez corroborada la existencia del fenómeno natural perturbador por parte de la instancia técnica facultada para ello³, el gobierno de la entidad federativa afectada debe presentar una solicitud de Declaratoria de Desastre, suscrita por el titular del ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, y dirigida a la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, de la Segob, en la que se indique, entre otros aspectos, la descripción del fenómeno natural perturbador, la fecha de su ocurrencia y las denominaciones de los municipios u órganos político-administrativos que hayan sido previamente corroborados por la instancia técnica facultada respectiva como afectados por el fenómeno en cuestión, y la manifestación de que ha sido rebasada su capacidad financiera y operativa, para atender, por sí misma, la totalidad de los efectos producidos por el mismo.

- No se omite señalar que los recursos que se autorizan con cargo al Fonden Reconstrucción para llevar a cabo labores de reconstrucción en los sectores de competencia de las entidades federativas, son transferidos del Fideicomiso 2003 Fonden federal al Fideicomiso Fonden estatal⁴ de la entidad federativa en donde se haya presentado el desastre respectivo, a fin de que la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de las viviendas dañadas sean realizadas por las propias entidades federativas, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para ello.

- Asimismo, es importante mencionar que, en materia de atención a desastres naturales, en el marco del Fonden Re-

construcción a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del instrumento financiero en mención, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a una entidad federativa, municipio u órgano político administrativo en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento aludido, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

A ese respecto, se comunica que (según se observará líneas adelante) aún y cuando el gobierno del Estado de Michoacán hasta el momento ha presentado una sola solicitud de Declaratoria de Desastre por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, y en la misma únicamente fueron incluidos los municipios de Angangueo, Ocampo, Tiquicheo, Tuxpan y Tuzantla, mismos que fueron corroborados por la Conagua, como afectados por el fenómeno perturbador de referencia, motivo por el cual ya han sido objeto de apoyo con cargo a los recursos del Fonden en los mismos.

No obstante lo anterior, se informa que esta unidad administrativa tiene conocimiento de que, mediante oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2010, el gobierno del estado de Michoacán, solicitó a la Comisión Nacional del Agua, Conagua, la corroboración de la ocurrencia de lluvias severas del 4 al 11 de febrero de 2010, en los municipios de Hidalgo Jungapeo y Zitácuaro. Dicha solicitud fue atendida por la Conagua con oficio BOO.- 265 de fecha 18 de febrero de 2010, en el que corrobora la ocurrencia de lluvia severa los días 4 y 5 de febrero de 2010 en los tres municipios.

En ese orden de ideas, una vez que, en apego a lo dispuesto por las ROF se instale el Comité de Evaluación de Daños para dar atención a la ocurrencia del fenómeno natural que nos ocupa, y entre otros aspectos se haga entrega a la Segob de la Solicitud de Declaratoria de Desastre, se dará atención al mismo en el marco del Fonden Reconstrucción.

En tal virtud, procedemos a informar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, respecto de las acciones que la Segob, por conducto de la DGF y a través del instrumento Fonden Reconstrucción, ha llevado a cabo para dar atención a la ocurrencia de las lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010 en la entidad federativa que nos ocupa:

Fonden Reconstrucción

Lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010 (Angangueo, Ocampo, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan y Tuzantla)

- Mediante oficio GEM/019/2010, de fecha 6 de febrero de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el gobernador del estado de Michoacán solicitó a la Conagua opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno hidrometeorológico catalogado como lluvia atípica ocasionada por tormentas de baja presión provenientes del pacífico y ocasionadas por el frente frío 29, tormenta invernal 5 los días 3 y 4 de febrero de 2010 en los municipios de Angangueo, Ocampo, Tiquicheo, Tuxpan y Tuzantla.
- Con oficio BOO.-189, de fecha 7 de febrero de 2010, en cumplimiento a lo que señala el numeral 8 de las ROF, la Conagua emitió su opinión técnica y corroboró la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los municipios de Angangueo, Ocampo, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan y Tuzantla.
- Con fecha 8 de febrero de 2010, en apego a las disposiciones de las ROF, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, CED, en el Estado de Michoacán, con el objeto de realizar la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010. Para esos efectos, los integrantes del CED se agruparon en subcomités de los sectores: vivienda, urbano, carretero, hidráulico, hidroagrícola, educativo y deportivo, salud y medio ambiente.

En dicha sesión, el CED acordó que la entrega de resultados se llevaría a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la instalación del CED, señalada para el día 19 de febrero de 2010. No obstante lo anterior, a petición de los diversos subcomités y en virtud de la imposibilidad técnica manifestada para evaluar y cuantificar los daños en los municipios afectados, en términos del numeral 13 frac-

ción II de las ROF, se autorizó por única vez, la ampliación en el plazo para la entrega de resultados hasta por 10 días más, siendo su fecha límite el 5 de marzo de 2010.

En ese mismo acto, el gobierno de Michoacán entregó al representante de la Segob, la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural, de conformidad con el numeral 9 de las ROF, por lo que dicha dependencia del gobierno federal, por conducto de la CGPC, emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 2010 la “Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en 5 municipios del Estado de Michoacán”; procediendo a declarar como zona de desastre a los municipios de Angangueo, Ocampo, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan y Tuzantla (mismos municipios que el Estado de Michoacán incluyó en su respectiva solicitud de Declaratoria de Desastre y que fueron corroborados por la Conagua como municipios afectados por la presencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010).

No se omite señalar que, con fundamento en lo establecido por los numerales 17 y 20 de las ROF, en la sesión de instalación del CED antes aludida, se solicitaron recursos para diversos sectores, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, APIN, con cargo al Fonden, para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural en cuestión, mismos que se autorizaron de la siguiente manera:

Estado No. Municipios Evento	Sectores	Autorizados SHCP
Michoacán (5) Lluvias severas 3 y 4 febrero 2010	Carretero	2,807,400
	Urbano - Estatal	2,322,950
	Hidráulico - Estatal	1,062,100
	Educativo Dep - Estatal	2,407,000
	Salud - Estatal	80,000
	Medio Ambiente	450,000
	Carretero - Federal	15,871,081
Total	25,000,531	

• En este punto, se informa que actualmente se encuentra transcurriendo el plazo establecido en el numeral 13, fracción II, de las ROF para que se lleve a cabo la sesión de entrega de resultados del CED, motivo por el cual, una vez realizadas tales acciones se podrá estar en condiciones de saber de qué manera y con qué montos se atenderán y apoyarán, finalmente y con cargo al Fonden, los daños ocurridos por la presencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los municipios del estado de Michoacán en comento.

No obstante adelantamos que, una vez que hayan sido autorizados en su totalidad los recursos con cargo al Fonden para dar atención al fenómeno perturbador de referencia, y transferidos los mismos del Fideicomiso Fonden federal al Fideicomiso 1994.-Fonden estado de Michoacán, atentos al numeral 44 de de las ROF, el Comité Técnico de dicho Fideicomiso estatal, será el responsable de verificar que se cumpla el calendario de ejecución de las obras y acciones de las dependencias y entidades ejecutoras, en el entendido de que, de observarse retrasos constantes e injustificados hasta por un plazo de tres meses en el cumplimiento de dicho calendario, deberá realizar las acciones necesarias para que, en su caso, se reintegre al patrimonio del Fideicomiso Fonden federal el remanente de la coparticipación de orden federal.

Asimismo, dentro de las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 1994.-Fonden Estado de Michoacán, los ejecutores del gasto invariablemente deberán presentar los avances físicos y financieros de sus programas de reconstrucción que se encuentren en ejecución y, en su caso, las problemáticas que éstos enfrenten.

De igual manera, en términos del numeral 46 de las ROF, será responsabilidad del fiduciario del referido Fideicomiso 1994.-Fonden estado de Michoacán, llevar el control detallado para la atención, recepción y desembolso de los recursos destinados a dicha entidad federativa que por concepto de coparticipaciones se les hayan entregado a través del Fonden, siendo corresponsables en ese control las dependencias y entidades normativas y ejecutoras, respectivamente, a través de las cuales se canalizaron los recursos al Fideicomiso Fonden estatal para la atención del desastre natural.

Finalmente, y con el ánimo de apoyar las afirmaciones hasta aquí vertidas relativas al Fonden, ofrecemos una descripción sucinta de las características generales del programa Fonden, de los instrumentos que opera y del procedimiento de acceso los recursos que se autorizan con cargo al Fonden Reconstrucción:

Comenzaremos por mencionar que el Fonden, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 de las ROF, se define como un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional cuyo objeto es, bajo principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Para la realización de tales objetivos, el Fonden cuenta con los instrumentos siguientes, a través de los cuales, atendiendo a sus características y alcances, se autorizan suministros de auxilio o recursos para dar atención al fenómeno natural perturbador de que se trate:

a) El Fondo Revolvente Fonden, mismo que sólo podrá ser utilizado cuando exista una declaratoria de emergencia y con ello que la DGF autorice la adquisición de suministros de auxilio conforme a la normatividad aplicable para responder de manera inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población afectada por situaciones de emergencia generadas o asociadas con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural perturbador (numeral 3, fracción I de las ROF, en concordancia con los artículos 1 y 3 del “Acuerdo que establece los lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente Fonden”; en lo sucesivo los Lineamientos⁵.

Cabe señalar que si bien es cierto a la DGF le corresponde autorizar la adquisición de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden, y coordinar el procedimiento de acceso a los mismos, también es cierto que esta unidad administrativa, no tiene a su cargo la entrega de tales suministros de auxilio a las entidades federativas, municipios o delegaciones políticas en particular, dado que las entidades federativas son las encargadas de llevar a cabo dichas acciones, a través de las instancias estatales designadas para tales efectos, según el artículo 15 de los Lineamientos.

b) El Fonden Reconstrucción (que incluye al Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y/o el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, en términos del numeral 3, fracciones II y III, de las propias ROF). Con cargo a este instrumento se autorizan recursos, ya sea del programa o del fideicomiso, destinados a la restitución, parcial o total, de los daños ocasionados en la infraestructura pública y/o sector vivienda federal, estatal y de los municipios y/o delegaciones del Distrito Federal, afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Respecto de este instrumento se puntualiza que a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a

los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutara de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutaras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

Fonden Reconstrucción:

Para efectos del acceso a los recursos que se autorizan con cargo a este instrumento, es necesario que se cumpla con los requisitos, procedimientos y formalidades establecidos en las ROF, mismo que se encuentra descrito de manera gráfica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específicamente en el vínculo:

http://www.proteccioncivil.gob.mx/upLoad/Fonden/flujograma/Procedimiento_de_acceso_a_recursos_FONDEN_e.swf

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento. Para esos efectos se transcribe en su totalidad el numeral 4 de las ROF:

“4. Son fines del Fondo de Desastres Naturales:

I. Canalizar al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales constituido por cada una de las entidades federativas los recursos que le corresponda aportar, por cuenta y orden de las entidades federativas, para la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia de las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación establecidos; así como también en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Los recursos que se ejerzan en coparticipación estarán condicionados a la aportación de las entidades federati-

vas, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, con excepción de los apoyos parciales inmediatos y los anticipos, los cuales no están sujetos de inicio a dicha coparticipación;

II. Apoyar la restitución parcial o total de los daños sufridos en los sectores de competencia federal afectados por un fenómeno natural perturbador, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales con excepción de los bienes de dominio público de la Federación objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue su uso o explotación;

III. Otorgar recursos a través de apoyos parciales inmediatos para la ejecución de las acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población;

IV. Otorgar recursos al Fondo Revolvente Fonden y al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales a que se refiere el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales;

V. Otorgar recursos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la adquisición de equipo especializado destinado a la atención de emergencias y desastres naturales;

VI. Otorgar recursos a las entidades federativas para la constitución de fondos estatales para la prevención y atención de desastres naturales;

VII. Constituir mediante subcuentas específicas en el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, fondos y reservas financieras con el propósito de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos dirigidos a proyectos preventivos y a solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados o derivados de fenómenos naturales perturbadores;

VIII. Canalizar recursos para la realización de proyectos y el establecimiento de instrumentos de administración

y transferencia de riesgos que estén relacionados con la prevención y atención de los efectos ocasionados por fenómenos naturales perturbadores; para la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, así como los servicios necesarios relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en el Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, y

IX. Aportar y recibir recursos del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y del Fideicomiso Preventivo a cargo de la Secretaría de Gobernación y de otros programas e instrumentos financieros relacionados con los fines del Fondo de Desastres Naturales, en términos de las disposiciones aplicables.”

Ahora bien, para poder acceder a los recursos del instrumento en estudio, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- Ante la presencia de un desastre natural, la entidad federativa correspondiente debe solicitar inmediatamente a la instancia técnica facultada⁶, indique si desde su punto de vista, el desastre natural respectivo existe o tiene la magnitud necesaria para ser susceptible de apoyo del Fonden (numeral 7 de las ROF). Dicha solicitud deberá contener, entre otros aspectos, los municipios involucrados, es decir, todos aquellos municipios que se considera sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trató (numeral 7, fracción II, de las ROF).
- La instancia técnica facultada tiene 4 días hábiles para emitir su respuesta a la solicitud de la entidad federativa y en caso de que se cuente con información que permita inferir una afectación en el abastecimiento de agua potable se tendrán 7 días hábiles (numeral 8 de las ROF).
- En caso de resultar afirmativa la respuesta de la instancia técnica facultada, el gobierno de la entidad federativa deberá convocar a un Comité de Evaluación de Daños, CED, que tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno natural perturbador en particular. Dicho Comité se integrará por servidores públicos estatales y federales de los sectores afectados, funcionando en subcomités que se agruparán por materia o sector (es en este momento en que la entidad federativa deberá entregar al representante de la Segob la solicitud de emisión de una Declaratoria de Desastre Natural firmada por el titular del ejecutivo de dicha entidad federativa (numeral 9 de las ROF).

Desde la instalación del CED correspondiente, las dependencias y entidades federales, así como las entidades federativas, podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos, APIN⁷, con cargo al Fonden (numeral 11 de las ROF).

Vale la pena mencionar que los APIN son autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario, UPCP, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, los cuales formaran parte de los anticipos que llegase a solicitar la entidad federativa. En caso de que no se soliciten dichos anticipos, los APIN serán incluidos en el diagnóstico de obras y acciones que deriven de la sesión de entrega de resultados.¹

Asimismo, resulta importante precisar que con el propósito de que se presente, y en su caso, se autorice el listado de acciones, trabajos y obras considerados como prioritarios y objeto de apoyo de los APIN; la entidad federativa en coordinación con el fiduciario del Fideicomiso Fonden Estatal deberá convocar a su Comité Técnico, en donde se adaptarán los acuerdos conducentes, tomando como base la gradualidad y las disponibilidades financieras existentes. Dicha resolución deberá ser hecha del conocimiento de la DGF (numeral 17, de las ROF).

- En los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la declaratoria de desastre natural, siempre que ésta cumpla con los requisitos señalados, la Segob por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

- A partir de la instalación del CED, empieza a correr una cuenta regresiva de hasta 10 días hábiles (prorrogables) para realizarse la entrega de resultados del referido CED en donde se identificarán por sector afectado, los datos aludidos en el numeral 14 de las ROF (numeral 13, fracción II, de las ROF).

- Durante la sesión de entrega de resultados se realizan las siguientes acciones (numeral 13, fracción III de las ROF):

Presentación y entrega de los resultados de cuantificación y evaluación de daños elaborados en conjunto por el estado y las contrapartes de las dependencias y entidades federales;

Entrega de la solicitud de anticipos por el gobierno del estado.

- Respecto de los anticipos es importante mencionar que éstos tienen por objeto contribuir en la realización de trabajos y obras prioritarias y se deberán de ejercer con base en los programas de obras y acciones autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Los anticipos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fonden hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la coparticipación federal que corresponda al Fonden.

Si las dependencias o entidades federales que validarán la evaluación de los daños, consideran que es procedente la solicitud de anticipos, solicitarán a la UPCP la autorización de los mismos, la cual en su caso, instruirá al fiduciario del Fideicomiso Fonden para que los recursos solicitados sean transferidos al Fideicomiso Fonden Estatal correspondiente (numeral 21 de las ROF)

Cabe señalar que los anticipos deberán regularizarse con la autorización por parte del Comité Técnico de los recursos correspondientes.

- Ahora bien, a partir de la sesión de entrega de resultados, la dependencia o entidad federal tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, para presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico de obras y acciones a la Segob, incorporando los diagnósticos presentados en dicha sesión (numeral 22 de las ROF).

Por lo que, una vez que cuente con la información antes descrita y de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 de las ROF, la Segob por conducto de la DGF, dentro de un plazo de 2 días hábiles realizará las siguientes acciones:

I. Elaborar, dictaminar y presentar la solicitud global de recursos a la UPCP.

II. Verificar que no exista duplicidad de acciones y que no se encuentren pendientes o en trámite solicitudes de APIN o anticipos.

III. Verificar que no se soliciten recursos del Fonden para la reparación de daños ajenos al desastre natural en cuestión.

IV. Verificar que la infraestructura objeto de apoyo no haya sido materia de otros apoyos anteriores.

V. Anexar las solicitudes de recursos elaboradas por las dependencias y entidades federales, así como sus respectivos diagnósticos de obras y acciones, tanto de los programas de competencia local como federal.

- Una vez que la Segob remite a la UCP de la SHCP la solicitud de recursos, ésta autorizará con cargo al Programa Fonden, comprendido en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF, para el ejercicio fiscal que resulte aplicable o convocará a sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fonden para que los recursos sean aprobados con cargo al patrimonio del citado fideicomiso, a efecto de que la entidad federativa de que se trate, a través de las instancias estatales ejecutoras correspondientes, pueda disponer de los recursos del Fonden para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción o apoyo autorizadas, previo la aportación de la coparticipación que le corresponda ante el Fideicomiso Fonden Estatal.

- En ese sentido, en caso de que las acciones de reconstrucción resulten competencia de las entidades federativas, municipios delegaciones políticas, los recursos se ejercerán a través de los Fideicomisos Fonden Estatales, los cuales tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que aporten las entidades federativas para atender un desastre natural, incluyendo las coparticipaciones federales asignadas a dichas entidades federativas.

Por lo que, a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes de haberse recibido la notificación de la autorización de los recursos, se convocará a sesión del comité técnico del Fideicomiso Fonden Estatal, a efecto de que las dependencias y entidades ejecutoras presenten para autorización sus programas de obras y acciones con sus respectivos calendarios de ejecución, previo al ejercicio de los recursos.

El Comité Técnico del Fideicomiso Fonden Estatal será responsable de verificar que se cumpla con el programa calendarizado de ejecución de las obras y acciones por parte de las dependencias y entidades ejecutoras (numeral 44 de las ROF).

- Por todo lo anterior y en su oportunidad, los recursos en coparticipación serán transferidos del patrimonio del Fideicomiso 2003.- Fonden Federal al Fideicomiso Estatal, en el pari passu respectivo, conforme a las aportaciones que realice el gobierno estatal, de acuerdo al calendario

aprobado y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal en comentario.

- Cabe señalar que el Anexo XVI de las ROF, establece que en términos de lo dispuesto por los numerales 39 y 41 de dicha normativa, el fiduciario pagará directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes y servicios y proveedores por cuenta y orden de las instancias ejecutoras, previo a la presentación de entre otras cosas, de las facturas que amparen la ejecución de las obras y acciones realizadas.

Es importante mencionar que, en materia de atención a desastres naturales a través del Fonden Reconstrucción, a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio u órgano político administrativo en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

Sin otro particular, y esperando que la presente información sea de utilidad, le saludo cordialmente.

Notas:

1 Entendidos como los eventos generados por la naturaleza, que por sus características extremas, atípicas o severas condiciona o genera una situación de desastre natural, caracterizado por la ausencia relativa de la participación directa o indirecta del ser humano

2 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2009.

3 Aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado, pudiendo ser la Comisión Nacional del Agua, Conagua, por tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, la Comisión Nacional Forestal, Conafur, en caso de incendios forestales, o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos.

4 Los fideicomisos Fonden estatales tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que aporten las entidades federativas para atender un desastre natural, incluyendo las coparticipaciones federales asignadas a dichas entidades federativas (numeral 44 de las ROF).

5 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008.

6 Según se ha visto, aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado.

7 Entendiéndose estos, como los recursos destinados para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, para evitar mayores daños y proteger a la población.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, DF, a 19 de febrero de 2010.— Rubem Hofliger Topete (rúbrica), director general del Fondo de Desastres Naturales.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Boletín N° 59/10.

Declara Segob fin de la emergencia para el municipio de Armadillo, del Estado de San Luis Potosí.

La Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación dio a conocer hoy el aviso de término de la declaratoria de emergencia que emitió el pasado 27 de enero de 2010 con el boletín 31/10 para el municipio de Armadillo del Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior toda vez que la situación anormal generada por este fenómeno natural ha disminuido a niveles aceptables y la capacidad de respuesta del gobierno estatal se ha reforzado con los apoyos proporcionados por la Federación, brindando así una oportuna atención a la población ante los efectos de la emergencia.

Los productos autorizados por esta Declaratoria de Emergencia para dicho municipio fueron: despensas, cobertores, colchonetas, láminas galvanizadas y rollos de hule.

México, DF, 12 de febrero de 2010.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.

ESTADO DE QUERETARO

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-0703, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Georgina Trujillo Zentella, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número DGF/286/2010, suscrito por el ciudadano Rubem Hofliger Topete, director general del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al apoyo a los municipios afectados en Querétaro, por las inundaciones.

Atentamente

México, DF, a 22 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SEL/Uel/311/404/10, de fecha 9 de febrero de 2010, dirigido inicialmente a la licenciada Laura Gurza Jaidar, coordinadora general de Protección Civil, y que fuera recibido en esta Dirección General

del Fondo de Desastres Naturales, DGF, el día 11 de febrero del año en curso, por medio del cual se informa que mediante oficio DGPL 61-II-9-0703, de fecha 9 de febrero de 2010, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Georgina Trujillo Zentella, Presidente y Secretaria respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, comunican a la Secretaría de Gobernación, Segob, el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de los corrientes, y cuyo punto resolutivo Único se reproduce a continuación:

“Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno Federal para que libere los recursos financieros y materiales del programa Fonden, mediante obras de reparación de viviendas y zonas públicas, particularmente la sección del Río Querétaro, perteneciente a la Cuenca Lerma Chapala, en distintos tramos de los municipios, aplicando las medidas sanitarias pertinentes para la atención de emergencias presentadas por las inundaciones en los Municipios de Marqués, Peñamiller, Tolimás y Querétaro.”

Sobre el particular, me permito solicitar atentamente a usted, sea el amable conducto para hacer del conocimiento de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, las acciones que el programa Fondo de Desastres Naturales, Fonden, lleva a cabo a efecto de brindar la atención correspondiente por la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador¹.

Para tales efectos, estimamos oportuno realizar, de manera previa, las siguientes precisiones:

- En términos de lo dispuesto en el numeral 1 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales”² (en lo sucesivo las ROF), el Fonden se define como un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional cuyo objeto es, bajo principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador³, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Para la realización de tales objetivos, el Fonden cuenta con los instrumentos siguientes, a través de los cuales, atendiendo a sus características y alcances, se autorizan suministros de auxilio o recursos para dar atención al fenómeno natural perturbador de que se trate:

a) El Fondo Revolvente Fonden, mismo que sólo podrá ser utilizado cuando exista una Declaratoria de Emergencia y con ello que la DGF autorice la adquisición de suministros de auxilio conforme a la normatividad aplicable para responder de manera inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población afectada por situaciones de emergencia generadas o asociadas con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural perturbador (numeral 3, fracción I de las ROF, en concordancia con los artículos 1 y 3 del “Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente Fonden”⁴ (en lo sucesivo los Lineamientos).

Respecto de tal instrumento, cabe señalar que si bien es cierto a la DGF le corresponde autorizar la adquisición de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden, y coordinar el procedimiento de acceso a los mismos, también es cierto que esta unidad administrativa no tiene a su cargo la entrega de tales suministros de auxilio a las entidades federativas, municipios o delegaciones políticas en particular, dado que las entidades federativas son las encargadas de llevar a cabo dichas acciones, a través de las instancias estatales designadas para tales efectos, según el artículo 15 de los Lineamientos.

b) El Fonden Reconstrucción (que incluye al Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y/o el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, en términos del numeral 3, fracciones II y III, de las propias ROF). Con cargo a este instrumento se autorizan recursos (ya sea del Programa Fonden o del Fideicomiso 2003 Fonden Federal) destinados a la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia federal, o de las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos en el Distrito Federal, previstos en las ROF, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación establecidos; así como también a la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Respecto de este instrumento se reitera que a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a los

plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

- Visto lo anterior, se precisa que para acceder a los instrumentos que opera este programa federal, es necesario que se cumpla previamente con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

A ese respecto, diremos que para efectos de la autorización de suministros de auxilio (insumos) con cargo al instrumento del Fonden denominado Fondo Revolvente Fonden, los Lineamientos establecen la necesidad de contar con una solicitud de Declaratoria de Emergencia, dirigida a la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, de la Secretaría de Gobernación, Segob, debiendo estar suscrita por el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente (o en su caso por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior con facultades expresas para ello), en la que se describa, entre otros aspectos, el fenómeno natural perturbador origen de la situación de emergencia, los municipios u órganos político-administrativos en situación de emergencia, la población estimada que fue o pueda ser afectada con motivo de la emergencia, y señalar expresamente que ha sido rebasada la capacidad de respuesta de la entidad federativa y de los municipios u órganos político-administrativos respecto de los que se solicita la declaratoria de emergencia.

En ese mismo sentido, el artículo 7 de los Lineamientos, dispone que las entidades federativas son las instancias facultadas para solicitar a la Segob, la emisión de una declaratoria de emergencia, motivo éste por el que los municipios u órganos político-administrativos deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad federativa a la que pertenezcan para efectos de ser considerados en una solicitud.

Es importante manifestar que los insumos autorizados para la atención de una emergencia determinada, bajo ningun-

na circunstancia son proporcionados directamente a la población en general, o bien, a las autoridades municipales, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos, dichos insumos son entregados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, DGRMSG, de la Segob, a la entidad federativa de que se trate, para que la misma proceda a su posterior distribución.

- Por su parte, y para efectos de la autorización de los recursos con cargo al instrumento Fonden Reconstrucción, las ROF establecen que una vez corroborada la existencia del fenómeno natural perturbador por parte de la instancia técnica facultada para ello⁵, el gobierno de la entidad federativa afectada debe presentar una solicitud de Declaratoria de Desastre, suscrita por el Titular del Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, dirigida a la CGPC. de la Segob, en la que se deberá manifestar, entre otros aspectos, la descripción del fenómeno natural perturbador de que se trate, la fecha de su ocurrencia, los municipios u órganos político-administrativos que hayan sido previamente corroborados por la Instancia Técnica Facultada respectiva como afectados por el fenómeno en cuestión, y la manifestación de que ha sido rebasada su capacidad financiera y operativa, para atender, por sí misma, la totalidad de los efectos producidos por el mismo.

Es importante mencionar que, en materia de atención a desastres naturales, en el marco del Fonden Reconstrucción a la SEGOB, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del instrumento financiero en mención, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a una entidad federativa, municipio u órgano político administrativo en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento aludido, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

- En otro orden de ideas, y por cuanto hace a la aplicación de las "...medidas sanitarias..." a que se refiere el punto de acuerdo en estudio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Go-

bernación, RISG, y en las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable al programa Fondo de Desastres Naturales, esta unidad administrativa carece de atribuciones o facultades expresas que le permitan llevar a cabo tales acciones. En su caso, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracciones I, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, LOAPF; así como los relativos aplicables del Título Décimo Octavo “Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos”, Capítulo I “Medidas de Seguridad Sanitaria” de la Ley General de Salud, se considera que las acciones aludidas pudieran ser de la competencia de la Secretaría de Salud, SS.

Visto lo anterior, se informa a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión que, al día de la fecha, el Gobierno del estado de Querétaro, no ha presentado solicitud alguna de Declaratoria de Emergencia y/o de Desastre Natural para los municipios de Marqués, Peñamiller, Tolimás y Querétaro, por la ocurrencia de las inundaciones que refiere el punto de acuerdo que nos ocupa.

No se omite señalar que para esos efectos, y en relación con el instrumento Fonden Reconstrucción, en términos del numeral 7 de las ROF, la entidad federativa que haya sufrido la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador, debe solicitar a la instancia técnica facultada correspondiente (según se detalla líneas adelante), la corroboración del fenómeno de que se trate, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la ocurrencia de éste⁶. Ello, en el entendido de que, según el numeral 8 del ordenamiento legal en cita, las solicitudes de corroboración que presenten las entidades federativas fuera de los plazos previstos, se considerarán improcedentes por tales Instancias Técnicas Facultadas⁷.

Finalmente, y con el ánimo de apoyar las afirmaciones hasta aquí vertidas, ofrecemos una descripción sucinta del procedimiento de accesos a los instrumentos que opera el Fonden, en términos de las ROF y de los Lineamientos, respectivamente:

Procedimiento de acceso a los suministros de auxilio del Fondo Revolvente Fonden

El procedimiento de acceso a los suministros de auxilio que se otorgan con cargo a dicho instrumento financiero, se encuentra descrito de manera gráfica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específicamente en el vínculo:

http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/fondoRevolvente2008/Flujograma_Fondo_Revolvente_2008.pdf

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento:

- El titular del ejecutivo de la entidad federativa correspondiente deberá formular una solicitud por escrito de Declaratoria de Emergencia⁸, dirigida a la CGPC (Artículos 7 y 8, fracción I, de los Lineamientos).

- Una vez formulada esta solicitud, la CGPC, a más tardar al día siguiente, la remitirá a la instancia técnica facultada que corresponda, ya sea la Comisión Nacional del Agua, Conagua, por tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, la Comisión Nacional Forestal, Conafor, en caso de incendios forestales o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos, a fin de que corrobore o niegue la existencia de una situación de emergencia por la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una emergencia (Artículo 9, fracciones I y II, de los Lineamientos).

- La instancia técnica facultada tendrá un término máximo de 2 días hábiles para corroborar o negar la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una situación de emergencia (Artículo 9, fracción II, de los Lineamientos).

- En el caso de que el dictamen técnico corrobore la presencia del fenómeno natural perturbador, la CGPC emitirá una declaratoria de emergencia a más tardar al día siguiente de recibido tal dictamen. Dicha declaratoria de emergencia se difunde por medio de un boletín de prensa y por cualquier medio de comunicación disponible. La CGPC contará con 6 días hábiles siguientes a la emisión del boletín de prensa para publicar la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación (Artículo 9, fracciones III y IV, de los Lineamientos).

- El gobierno de la entidad federativa, una vez difundida la declaratoria de emergencia mediante Boletín de Prensa, deberá presentar a la DGF una solicitud de insumos para la atención de las necesidades urgentes de la población afectada o susceptible de ser afectada exclusivamente de los municipios declarados en emergencia, en la que deberán justificar la necesidad de los productos solicitados, debiendo señalar la cantidad de personas que se apoyará con los insumos requeridos. Los insumos consumibles que se re-

quieran para atender a la población serán por un período de hasta 4 días (Artículo 12 de los Lineamientos).

- Una vez recibida la solicitud de insumos, la DGF, analizará la viabilidad de la solicitud bajo los criterios de racionalidad y proporcionalidad emitidos por la CGPC, y en caso de determinarse procedente, enviará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, DGRMSG, la requisición de los insumos que se autorizan, para que por su conducto se realicen las compras respectivas y, posteriormente, la entrega de los mismos a las entidades federativas (Artículo 15 de los Lineamientos).

La DGRMSG enviará la información detallada de los contratos y/o pedidos a la DGF, para que se coordine con las instancias responsables de la recepción de los insumos para las entidades federativas declaradas en emergencia, sobre las condiciones establecidas con los proveedores, de acuerdo a las características de las fichas técnicas, los tiempos de entrega y la recepción de las mercancías.

- La entidad federativa correspondiente, será la responsable de distribuir en los municipios declarados en emergencia los insumos autorizados (Artículo 15, último párrafo, de los Lineamientos).

- A efecto de dar por concluida la vigencia de las Declaratorias de Emergencia, la Dirección General de Protección Civil, DGPC, de la Segob, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la difusión vía boletín de prensa de la emisión de la declaratoria de emergencia respectiva, enviará a la CGPC una opinión manifestando si, a su juicio persisten los efectos de la emergencia ante la población o si por el contrario, han dejado de surtir sus efectos, debiendo tomar en cuenta los argumentos e información que, en su caso, envíe la entidad federativa declarada en emergencia.

En el evento de que la opinión de la DGPC determine que han cesado los efectos de la emergencia, la CGPC emitirá a más tardar al día siguiente de recibido el citado dictamen, el aviso de término de la misma, el que se difundirá mediante boletín de prensa a través de cualquier medio de comunicación y/o por correo electrónico disponible, informando de inmediato a la DGRMSG y a la DGF del cierre de la Declaratoria de Emergencia, debiendo publicarlo en el Diario Oficial de la Federación a más tardar en los 6 días hábiles siguientes (Artículo 11 de los Lineamientos).

De acuerdo al procedimiento que antecede, es importante destacar que a la DGF, sólo le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los insumos del Fondo Revolvente Fonden, desde la ocurrencia de la emergencia, hasta la autorización de los mismos, por lo que conforme al procedimiento antes descrito no es la encargada de realizar las compras respectivas, ni actúa como ejecutora de la distribución de los mismos.

Procedimiento de acceso a los recursos del instrumento Fonden Reconstrucción

Para acceder a los recursos con cargo al Fonden Reconstrucción, deberá observarse el procedimiento contenido en las ROF, mismo que se encuentra descrito de manera gráfica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específicamente en el vínculo:

http://www.proteccioncivil.gob.mx/upload/Fonden/Flujo-grama/Procedimiento_de_acceso_a_recursos_FONDEN_e.swf

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento. Para esos efectos se transcribe en su totalidad el numeral 4 de las ROF:

“4. Son fines del Fondo de Desastres Naturales:

I. Canalizar al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales constituido por cada una de las entidades federativas los recursos que le corresponda aportar, por cuenta y orden de las entidades federativas, para la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia de las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación establecidos; así como también en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Los recursos que se ejerzan en coparticipación estarán condicionados a la aportación de las entidades federativas, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, con excepción de los apoyos parciales inmediatos y los anticipos, los cuales no están sujetos de inicio a dicha coparticipación;

II. Apoyar la restitución parcial o total de los daños sufridos en los sectores de competencia federal afectados por un fenómeno natural perturbador, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales con excepción de los bienes de dominio público de la Federación objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue su uso o explotación;

III. Otorgar recursos a través de apoyos parciales inmediatos para la ejecución de las acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población;

IV. Otorgar recursos al Fondo Revolvente Fonden y al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales a que se refiere el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales;

V. Otorgar recursos a las dependencias y entidades de la administración pública federal para la adquisición de equipo especializado destinado a la atención de emergencias y desastres naturales;

VI. Otorgar recursos a las entidades federativas para la constitución de fondos estatales para la prevención y atención de desastres naturales;

VII. Constituir mediante subcuentas específicas en el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, fondos y reservas financieras con el propósito de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos dirigidos a proyectos preventivos y a solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados o derivados de fenómenos naturales perturbadores;

VIII. Canalizar recursos para la realización de proyectos y el establecimiento de instrumentos de administración y transferencia de riesgos que estén relacionados con la prevención y atención de los efectos ocasionados por fenómenos naturales perturbadores; para la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, así como los servicios necesarios

relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en el Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, y

IX. Aportar y recibir recursos del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y del Fideicomiso Preventivo a cargo de la Secretaría de Gobernación y de otros programas e instrumentos financieros relacionados con los fines del Fondo de Desastres Naturales, en términos de las disposiciones aplicables.”

Ahora bien, para efectos del acceso a los recursos del instrumento en estudio, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- Ante la presencia de un desastre natural, la entidad federativa correspondiente debe solicitar inmediatamente a la instancia técnica facultada⁹, indique si desde su punto de vista, el desastre natural respectivo existe o tiene la magnitud necesaria para ser susceptible de apoyo del Fonden (numeral 7 de las ROF). Dicha solicitud deberá contener, entre otros aspectos, los municipios involucrados, es decir, todos aquellos municipios que se considera sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trató (numeral 7, fracción II, de las ROF).

- La instancia técnica facultada tiene 4 días hábiles para emitir su respuesta a la solicitud de la entidad federativa y en caso de que se cuente con información que permita inferir una afectación en el abastecimiento de agua potable se tendrán 7 días hábiles (numeral 8 de las ROF).

- En caso de resultar afirmativa la respuesta de la instancia técnica facultada, el Gobierno de la entidad federativa deberá convocar a un Comité de Evaluación de Daños, CED, que tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno natural perturbador en particular. Dicho Comité se integrará por servidores públicos estatales y federales de los sectores afectados, funcionando en Subcomités que se agruparan por materia o sector.

Es en este momento en que la entidad federativa deberá entregar al representante de la Segob la solicitud de emisión de una Declaratoria de Desastre Natural firmada por el titular del Ejecutivo de dicha entidad federativa (numeral 9 de las ROF).

Desde la instalación del CED correspondiente, las dependencias y entidades federales, así como las Entidades Fe-

derivativas, podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos, APIN¹⁰, con cargo al Fonden (numeral 11 de las ROF).

Vale la pena mencionar que los APIN son autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario, UPCP, de la Secretaría de Hacienda y crédito Público, SHCP, los cuales formaran parte de los anticipos que llegase a solicitar la entidad federativa. En caso de que no se soliciten dichos anticipos, los APIN serán incluidos en el diagnóstico de obras y acciones que deriven de la sesión de entrega de resultados.

Asimismo, resulta importante precisar que con el propósito de que se presente, y en su caso, se autorice el listado de acciones, trabajos y obras considerados como prioritarios y objeto de apoyo de los APIN, la entidad federativa en coordinación con el Fiduciario del Fideicomiso Fonden Estatal deberá convocar a su Comité Técnico, en donde se adoptaran los acuerdos conducentes, tomando como base la gradualidad y las disponibilidades financieras existentes. Dicha resolución deberá ser hecha del conocimiento de la DGF (numeral 17, de las ROF).

- En los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la declaratoria de desastre natural, siempre que ésta cumpla con los requisitos señalados, la Segob por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

- A partir de la instalación del CED, empieza a correr una cuenta regresiva de hasta 10 días hábiles (prorrogables) para realizarse la entrega de resultados del referido CED en donde se identificarán por sector afectado, los datos aludidos en el numeral 14 de las ROF (numeral 13, fracción II, de las ROF).

- Durante la sesión de entrega de resultados se realizan las siguientes acciones (numeral 13, fracción III de las ROF):

- Presentación y entrega de los resultados de cuantificación y evaluación de daños elaborados en conjunto por el estado y las contrapartes de las dependencias y entidades federales;

- Entrega de la solicitud de anticipos por el gobierno del estado.

- Respecto de los anticipos es importante mencionar que éstos tienen por objeto contribuir en la realización de tra-

bajos y obras prioritarias y se deberán de ejercer con base en los programas de obras y acciones autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Los anticipos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fonden hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la coparticipación federal que corresponda al Fonden.

Si las dependencias o entidades federales que validarán la evaluación de los daños, consideran que es procedente la solicitud de anticipos, solicitarán a la UPCP la autorización de los mismos, la cual en su caso, instruirá al Fiduciario del Fideicomiso Fonden para que los recursos solicitados sean transferidos al Fideicomiso Fonden estatal correspondiente (numeral 21 de las ROF).

Cabe señalar que los anticipos deberán regularizarse con la autorización por parte del Comité Técnico de los recursos correspondientes.

- Ahora bien, a partir de la sesión de entrega de resultados, la dependencia o entidad federal tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, para presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico de obras y acciones a la Segob, incorporando los diagnósticos presentados en dicha sesión (numeral 22 de las ROF).

Por lo que, una vez que cuente con la información antes descrita y de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 de las ROF, la Segob por conducto de la DGF, dentro de un plazo de 2 días hábiles realizará las siguientes acciones:

- I. Elaborar, dictaminar y presentar la solicitud global de recursos a la UPCP.

- II. Verificar que no exista duplicidad de acciones y que no se encuentren pendientes o en trámite solicitudes de APIN o anticipos.

- III. Verificar que no se soliciten recursos del Fonden para la reparación de daños ajenos al Desastre Natural en cuestión.

- IV. Verificar que la infraestructura objeto de apoyo no haya sido materia de otros apoyos anteriores.

- V. Anexar las solicitudes de recursos elaboradas por las dependencias y entidades federales, así como sus res-

pectivos diagnósticos de obras y acciones, tanto de los programas de competencia local como federal.

- Una vez que la Segob remite a la UCPD de la SHCP la solicitud de recursos, ésta autorizará con cargo al Programa Fonden, comprendido en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF, para el ejercicio fiscal que resulte aplicable o convocará a sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fonden para que los recursos sean aprobados con cargo al patrimonio del citado Fideicomiso, a efecto de que la entidad federativa de que se trate, a través de las instancias estatales ejecutoras correspondientes, pueda disponer de los recursos del Fonden para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción o apoyo autorizadas, previo la aportación de la coparticipación que le corresponda ante el Fideicomiso Fonden estatal.

- En ese sentido, en caso de que las acciones de reconstrucción resulten competencia de las entidades federativas, municipios delegaciones políticas, los recursos se ejercerán a través de los Fideicomisos Fonden estatales, los cuales tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que aporten las entidades federativas para atender un desastre natural, incluyendo las coparticipaciones federales asignadas a dichas entidades federativas.

Por lo que, a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes de haberse recibido la notificación de la autorización de los recursos, se convocará a sesión del comité técnico del Fideicomiso Fonden Estatal, a efecto de que las dependencias y entidades ejecutoras presenten para autorización sus programas de obras y acciones con sus respectivos calendarios de ejecución, previo al ejercicio de los recursos.

El Comité Técnico del Fideicomiso Fonden Estatal será responsable de verificar que se cumpla con el programa calendarizado de ejecución de las obras y acciones por parte de las dependencias y entidades ejecutoras (numeral 44 de las ROF).

° Por todo lo anterior y en su oportunidad, los recursos en coparticipación serán transferidos del patrimonio del Fideicomiso 2003.- Fonden federal al Fideicomiso Estatal, en el parí passu respectivo, conforme a las aportaciones que realice el gobierno estatal, de acuerdo al calendario aprobado y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal en comento.

- Cabe señalar que el Anexo XVI de las ROF, establece que en términos de lo dispuesto por los numerales 39 y 41 de dicha normativa, el Fiduciario pagará directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes y servicios y proveedores por cuenta y orden de las instancias ejecutoras, previo a la presentación de entre otras cosas, de las facturas que amparen la ejecución de las obras y acciones realizadas.

Es importante hacer hincapié en el hecho de que, en materia de atención a desastres naturales a través del Fonden Reconstrucción, a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del instrumento financiero en mención, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio u órgano político administrativo en particular, así como tampoco actúa como ejecutara de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

Sin otro particular, y esperando que la presente información sea de utilidad, le saludo cordialmente.

Notas:

1 Entendidos como los eventos generados por la naturaleza, que por sus características extremas, atípicas o severas condiciona o genera una situación de desastre natural, caracterizado por la ausencia relativa de la participación directa o indirecta del ser humano.

2 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2009.

3 Entendidos como los eventos generados por la naturaleza, que por sus características extremas, atípicas o severas condiciona o genera una situación de desastre natural caracterizado por la ausencia relativa de la participación directa o indirecta del ser humano.

4 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008.

5 Aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado, pudiendo ser la Comisión Nacional de Agua, Conagua, por tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, la Comisión Nacional Forestal, Conafor, en caso de incendios forestales, o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos.

6 Salvo en el caso de la sequía severa, cuyo plazo es de ocho días hábiles.

7 Para el caso del Fondo Revolvente Fonden y de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, no existe un plazo para que la entidad federativa solicite la corroboración del fenómeno de que se trate, toda vez que la misma es solicitada directamente por la CGPC a la instancia técnica facultada a más tardar al día hábil siguiente de la recepción de la solicitud de declaratoria de emergencia de la entidad federativa de que se trate.

8 La Declaratoria de Emergencia es el reconocimiento que hace la Secretaría de Gobernación que uno o varios municipios u órganos político-administrativos de una entidad federativa, se encuentran ante la inminencia o presencia de un fenómeno natural perturbador, que pudiera provocar un daño a sociedad y crear un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población (artículo 7 de los Lineamientos).

9 Según se ha visto, aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado.

10 Entendiéndose estos, como los recursos destinados para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, para evitar mayores daños y proteger a la población.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 17 de febrero de 2010.— Rubem Hofliker Topete (rúbrica), director general del Fondo de Desastres Naturales.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-0704, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Georgina Trujillo Zentella, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGF/ 298/2010, suscrito por el ciudadano Rubem Hofliker Topete, director general del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al apoyo a la población afectada del municipio de Tijuana en Baja California, por las contingencias climatológicas.

Atentamente

México, DF, a 23 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SEL/UEL/311/413/10, de fecha 9 de febrero de 2010, dirigido inicialmente a la licenciada Laura Gurza Jaidar, Coordinadora General de Protección Civil, y que fuera recibido en esta Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, DGF, el día 11 de febrero del año en curso, por medio del cual se informa que mediante oficio DGPL 61-II-9-0704, de fecha 9 de febrero de 2010, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Georgina Trujillo Zentella, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, comunican a la Secretaría de Gobernación, Segob, el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el día 9 del presente mes y año, y cuyo resolutivo se reproduce a continuación:

“Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Poder Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Gobernación, para solicitar que libere recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales para el Municipio de Tijuana que ha sido afectado por un nuevo frente frío y lluvias de fuertes a intensas y poder atender la contingencia en dicha entidad federativa.”

Sobre el particular, me permito solicitar atentamente a usted, sea el amable conducto para hacer del conocimiento de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, las acciones efectuadas en el marco del programa Fondo de Desastres Naturales, Fonden, en el Estado de Baja California, para dar atención a la ocurrencia de lluvia severa los días 19 y 21 de enero de 2010, y que se relacionan con el exhorto contenido en el punto de acuerdo referido con antelación.

Para tales efectos y de manera previa, consideramos oportuno realizar las siguientes precisiones:

- En términos de lo dispuesto por el numeral 1 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales”¹ (en lo sucesivo las ROF), el Fondo de Desastres Naturales, Fonden, se define como un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional cuyo objeto es, bajo principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador², en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Para la realización de tales objetivos, el Fonden cuenta con los instrumentos siguientes, a través de los cuales, atendiendo a sus características y alcances, se autorizan suministros de auxilio o recursos para dar atención al fenómeno perturbador de que se trate:

a) El Fondo Revolvente Fonden, mismo que sólo podrá ser utilizado cuando exista una Declaratoria de Emergencia y con ello que la DGF autorice la adquisición de suministros de auxilio conforme a la normatividad aplicable para responder de manera inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población afectada por situaciones de emergencia generadas o asociadas con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural perturbador (numeral 3, fracción I de las ROF, en concordancia con los artículos 1 y 3 del “Acuerdo que establece los Linea-

mientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente Fonden”³ (en lo sucesivo los lineamientos).

Cabe señalar que si bien es cierto a la DGF le corresponde autorizar la adquisición de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden, y coordinar el procedimiento de acceso a los mismos, también lo es que esta unidad administrativa no tiene a su cargo la entrega de tales suministros a las entidades federativas, municipios o delegaciones políticas en particular, dado que las entidades federativas son las encargadas de llevar a cabo dichas acciones, a través de las instancias estatales designadas para esos efectos.

b) El Fonden Reconstrucción (que incluye al Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, en términos del numeral 3, fracciones II y III, de las propias ROF). Con cargo a este instrumento se autorizan recursos (ya sea del Programa Fonden o del Fideicomiso 2003 Fonden Federal), destinados a la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia federal, o de las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos en el Distrito Federal, previstos en las ROF, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación establecidos; así como también a la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Respecto de este instrumento se puntualiza que a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

- Ahora bien, para acceder a los instrumentos que opera el Fonden, es necesario que se cumpla previamente con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

A ese respecto, diremos que para efectos de la autorización de suministros de auxilio (insumos) con cargo al Fondo Revolvente Fonden, los Lineamientos establecen la necesidad de contar con una solicitud de Declaratoria de Emergencia, dirigida a la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, de la Secretaría de Gobernación, Segob, debiendo estar suscrita por el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente (o en su caso por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior con facultades expresas para ello), en la que se describa, entre otros aspectos, el fenómeno natural perturbador origen de la situación de emergencia, los municipios u órganos político-administrativos en situación de emergencia, la población estimada que fue o pueda ser afectada con motivo de la emergencia, y señalar expresamente que ha sido rebasada la capacidad de respuesta de la entidad federativa y de los municipios u órganos político-administrativos respecto de los que se solicita la declaratoria de emergencia.

En ese mismo sentido, el artículo 7 de los Lineamientos, dispone que las entidades federativas son las instancias facultadas para solicitar a la Segob, la emisión de una declaratoria de emergencia, motivo éste por el que los municipios u órganos político-administrativos deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad federativa a la que pertenezcan para efectos de ser considerados en una solicitud.

Es importante manifestar que, según se adelantaba, los insumos autorizados para la atención de una emergencia determinada, bajo ninguna circunstancia son proporcionados directamente a la población en general, o bien, a las autoridades municipales, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos, dichos insumos son entregados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, DGRMSG, de la Segob, a la Entidad Federativa de que se trate, para que la misma proceda a su posterior distribución.

Por su parte, y para efectos de la autorización de los recursos con cargo al Fondo Reconstrucción, las ROF establecen que una vez corroborada la existencia del fenómeno natural perturbador por parte de la instancia técnica facultada para ello⁴, el gobierno de la entidad federativa afectada debe presentar una solicitud de Declaratoria de Desastre, suscrita por el Titular del Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, dirigida a la CGPC, de la Segob, en la que se deberá manifestar, entre otros aspectos, la descripción del fenómeno natural perturbador de que se trate, la fecha de su ocurrencia, los municipios u órganos

político-administrativos que hayan sido previamente corroborados por la Instancia Técnica Facultada respectiva como afectados por el fenómeno en cuestión, y la manifestación de que ha sido rebasada su capacidad financiera y operativa, para atender, por sí misma, la totalidad de los efectos producidos por el mismo.

No se omite señalar que los recursos que se autorizan con cargo a este instrumento del Fondo para llevar a cabo labores de reconstrucción en los sectores de competencia de las entidades federativas, son transferidos del Fideicomiso 2003 Fondo Federal al Fideicomiso Fondo Estatal⁵ de la entidad federativa en donde se haya presentado el desastre, a fin de que la ejecución de obras y acciones de reconstrucción sean realizadas por las propias entidades federativas, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para ello.

Visto lo anterior, se informa a ese Órgano Legislativo que el Gobierno del Estado de Baja California solicitó la emisión de una Declaratoria de Emergencia y una Declaratoria de Desastre Natural, por la ocurrencia de lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010 en esa entidad federativa, mismas en las que, respectivamente, se incluyó, entre otros, al municipio de Tijuana. No obstante, dicho municipio no fue corroborado en ninguna de ellas (según se detallará líneas más adelante) por la Comisión Nacional del Agua, Conagua, como un municipio afectado por el fenómeno natural perturbador de referencia.

En ese orden de ideas, procedemos a informar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, respecto de las acciones que la Segob, por conducto de la DGF y a través de los instrumentos Fondo Revolvente Fonden y Fondo Reconstrucción, ha llevado a cabo para dar atención a la ocurrencia de lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010 en la Entidad Federativa que nos ocupa.

Fondo Revolvente Fonden

Lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010 (Ensenada y playas de Rosarito)

- Mediante oficio sin número, de fecha 27 de enero del presente año, el gobernador del Estado de Baja California, solicitó a la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana, por la ocurrencia de la lluvia severa presentada los días 18 al 21 de enero de 2010, en Ensenada

y lluvia severa los días 18 al 23 del mismo mes y año en playas de Rosarito y Tijuana.

- Con oficio CGPC/136/2010, de fecha 28 de enero de 2010, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua, Conagua, la emisión del dictamen técnico correspondiente.
- Dicha solicitud fue atendida mediante oficio BOO.- 163, de fecha 29 de enero de 2010, mismo en el que únicamente se corroboró lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010, para los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, en el Estado de Baja California.
- Mediante Boletín de Prensa 34/10, de fecha 29 de enero del año en curso, la CGPC difundió la Declaratoria de Emergencia en los municipios antes mencionados del Estado de Baja California, afectados por las lluvias severas los días, 19 y 21 de enero, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero de 2010.
- Con base en lo anterior, al día de la fecha el Gobierno del Estado de Baja California ha presentado cuatro solicitudes de insumos, las cuales se han autorizado de la manera siguiente:

Insumos Autorizados a los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, por las lluvias severa los días 19 y 21 de enero de 2010. Boletín de Prensa 34/10	
Insumos	
Despensas	4,443
Lamina Galvanizada	3,672
Cobertores "A"	3,279
Colchonetas	1,000
Rollos de Hule	14
Impermeables	21
Botas de Hule	21
Costales	5,500
Kits de Limpieza	1,639
Kits de Aseo Personal	3,041

No obstante, se reitera que si bien es cierto a la DGF le corresponde autorizar la adquisición de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolviente Fonden, y coordinar el procedimiento de acceso a los mismos, también lo es que esta unidad administrativa no tiene a su cargo la adquisición y la entrega de tales suministros a las entidades federativas, municipios o delegaciones políticas en particular, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos, dichos insumos son adquiridos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, DGRMSG, de la Segob, y entregados por dicha

unidad administrativa a la Entidad Federativa de que se trate, a efecto de que esta última proceda a su posterior distribución.

- Mediante Boletín de Prensa 64/10, de fecha 15 de febrero de 2010, se cerró la Declaratoria de Emergencia que nos ocupa, por lo que se concluyó con la atención de la situación de emergencia a través del Fondo Revolviente en la Entidad Federativa en comento.

A continuación informamos respecto de las acciones que la Segob, por conducto de la DGF y a través de Fonden Reconstrucción ha llevado a cabo para dar atención a la ocurrencia de lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010 en el Estado de Baja California:

Fonden Reconstrucción

Lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010 (Ensenada y Playas de Rosarito)

- Mediante oficio sin número de fecha 22 de enero de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Estado de Baja California solicitó a la Conagua opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno hidrometeorológico catalogado como lluvia severa presentada los días 18, 19, 20 y 21 de enero de 2010 en el municipio de Ensenada.
- En alcance al oficio anterior, mediante oficio sin número de fecha 25 de enero de 2010, el gobernador del Estado de Baja California solicitó a la Conagua opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno hidrometeorológico catalogado como lluvia severa presentada los días del 18 al 23 de enero de 2010 y en los municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.
- Con oficios BOO.-125 y BOO.-136, de fechas 26 y 27 de enero de 2010, en cumplimiento a lo que señala el numeral 8 de las ROF, la Conagua emitió su opinión técnica y corroboró la ocurrencia de lluvia severa, el día 21 de enero de 2010, en el municipio de Ensenada y lluvia severa el día 19 de enero de 2010, en el municipio de Playas de Rosarito.
- Con fecha 27 de enero de 2010, en apego a las disposiciones de las ROF se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, CED, en el Estado de Baja California, con el objeto de realizar la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa los días 19 y 21 de enero de 2010. Para esos

efectos, los integrantes del CED se agruparon en subcomités de los sectores: vivienda, infraestructura urbana, carreteras, hidráulico, educativo y salud.

En dicha sesión, el CED acordó que la entrega de resultados se llevaría a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la instalación del CED, situación que tendría verificativo el día 10 de febrero de 2010.

En ese mismo acto, el Gobierno de Baja California entregó al representante de la Segob, la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural, de conformidad con el numeral 9 de las ROF, por lo que dicha dependencia del Gobierno Federal, por conducto de la CGPC, emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de febrero de 2010 la “Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 19 y 21 de enero de 2010, en 2 municipios del Estado de Baja California”, procediendo a declarar como zona de desastre a los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito (mismos municipios que el Estado de Baja California incluyó en su respectiva solicitud de Declaratoria de Desastre y que fueron corroborados por la Conagua como municipios afectados por la presencia de lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010).

De igual forma, con fundamento en lo establecido por los numerales 17 y 20 de las ROF, se solicitaron recursos para diversos sectores, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, APIN, con cargo al Fonden, para la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural en cuestión (los montos autorizados por concepto de APIN y los sectores a los cuales les fueron autorizados, se reflejan en el cuadro de recursos que se presenta líneas adelante).

• Por su parte, con fecha 10 de febrero de 2009, se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del CED, en la cual se presentó, la siguiente información:

- El diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños.

- La solicitud de anticipos.

De tal entrega de resultados, se derivaron los siguientes montos preliminares, presentados por las dependencias y/o entidades federales para llevar a cabo los trabajos de restitución y/o reparación de la infraestructura dañada:

Evento y Fecha	Sectores afectados	Aportación FONDEN (pesos)	Aportación Estatal / Municipal (pesos)	Aportación Total (pesos)	Apoyo Parcial Inmediato
Lluvia severa 21 Enero y Lluvia severa 19 Enero 10	Vivienda 1/	2,350,954	1,007,552	3,358,506	
	Urbano 1/	8,455,596	12,683,395	21,138,991	4,380,000
	Carretero - Estatal 1/	40,248,616	40,248,616	80,497,232	7,418,000
	Hidráulico - Estatal 1/	11,225,236	11,225,236	22,450,472	5,360,000
	Educativo - Estatal 1/	599,000	599,000	1,198,000	1,198,000
	Carretero - Federal 1/	405,587,712	0	405,587,712	10,337,330
	Hidráulico - Federal 1/	389,437,950	0	389,437,950	
	Subtotal	857,905,064	65,763,799	923,668,863	28,693,330

Asimismo, cabe señalar que, en el caso de que no sean autorizados anticipos para el Estado de Baja California, los recursos que hayan sido autorizados por concepto de APIN serán incluidos en la aportación total que derive de los diagnósticos de obras y acciones definitivos, a fin de regularizar su ejecución y el gasto correspondiente.

En dicha sesión y con fundamento en el numeral 22 de las ROF se exhortó a las Dependencias Federales a efecto de que en un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente a esa fecha, presentaran a la Segob las correspondientes solicitudes de recursos y sus diagnósticos de obras y acciones definitivos. En ese orden de ideas, actualmente se encuentra transcurriendo dicho plazo, motivo por el cual, una vez realizadas tales acciones se podrá estar en condiciones de saber de qué manera y con qué montos se atenderán y apoyarán. Finalmente y con cargo al Fonden, los daños ocurridos por la presencia de lluvia severa los días 19 y 21 de enero de 2010, en los municipios afectados del Estado de Baja California.

No obstante adelantamos que, una vez que hayan sido autorizados en su totalidad los recursos con cargo al Fonden para dar atención al fenómeno perturbador de referencia, y transferidos los mismos del Fideicomiso Fonden Federal al Fideicomiso 1984.-Fonden Estado de Baja California, atentos al numeral 44 de de las ROF, el Comité Técnico de dicho Fideicomiso Estatal, será el responsable de verificar que se cumpla el calendario de ejecución de las obras y acciones de las dependencias y entidades ejecutoras, en el entendido de que, de observarse retrasos constantes e injustificados hasta por un plazo de tres meses en el cumplimiento de dicho calendario, deberá realizar las acciones necesarias para que, en su caso, se reintegre al patrimonio del Fideicomiso Fonden Federal el remanente de la coparticipación de orden federal.

Asimismo, dentro de las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 1984.-Fonden Estado de Baja California, los ejecutores del gasto invariablemente deberán presentar los avances físicos y financieros de sus programas de reconstrucción que se encuentren en ejecución y en su caso, las problemáticas que éstos enfrenten.

De igual manera, en términos del numeral 46 de las ROF, será responsabilidad del Fiduciario del referido Fideicomiso 1984-Fonden Estado de Baja California, llevar el control detallado para la atención, recepción y desembolso de los recursos destinados a dicha entidad federativa que por concepto de coparticipaciones se les hayan entregado a través del Fonden, siendo corresponsables en ese control las dependencias y entidades normativas y ejecutoras, respectivamente, a través de las cuales se canalizaron los recursos al Fideicomiso Fonden Estatal para la atención del desastre natural.

Finalmente, y con el ánimo de apoyar las afirmaciones hasta aquí vertidas, ofrecemos una descripción sucinta del procedimiento de accesos a los suministros de auxilio y recursos que se autorizan con cargo al Fonden:

Procedimiento de acceso a los suministros de auxilio del Fondo Revolvente Fonden

El procedimiento de acceso a los suministros de auxilio que se otorgan con cargo a dicho instrumento financiero, se encuentra descrito de manera gráfica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específicamente en el vínculo:

http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/fondoRevolvente2008/Flujograma_Fondo_Revolvente_2008.pdf

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento, en términos de los Lineamientos:

- El titular del ejecutivo de la entidad federativa correspondiente deberá formular una solicitud por escrito de Declaratoria de Emergencia⁶, dirigida a la CGPC (Artículos 7 y 8, fracción I, de los Lineamientos).
- Una vez formulada esta solicitud, la CGPC, a más tardar al día siguiente, la remitirá a la instancia técnica facultada que corresponda, ya sea la Comisión Nacional del Agua, Conagua, por tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, la Comisión Nacional Forestal, Conafor, en caso de incendios forestales o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos, a fin de que corrobore o niegue la existencia de una situación de emergencia por la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una emergencia (Artículo 9, fracciones I y II, de los Lineamientos).
- La instancia técnica facultada tendrá un término máximo de 2 días hábiles para corroborar o negar la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una situación de emergencia (Artículo 9, fracción II, de los Lineamientos).
- En el caso de que el dictamen técnico corrobore la presencia del fenómeno natural perturbador, la CGPC emitirá una declaratoria de emergencia a más tardar al día siguiente de recibido tal dictamen. Dicha declaratoria de emergencia se difunde por medio de un Boletín de Prensa y por cualquier medio de comunicación disponible. La CGPC contará con 6 días hábiles siguientes a la emisión del Boletín de Prensa para publicar la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación (Artículo 9, fracciones III y IV, de los Lineamientos).
- El gobierno de la entidad federativa, una vez difundida la declaratoria de emergencia mediante Boletín de Prensa, deberá presentar a la DGF una solicitud de insumos para la atención de las necesidades urgentes de la población afectada o susceptible de ser afectada exclusivamente de los municipios declarados en emergencia, en la que deberán justificar la necesidad de los productos solicitados, debiendo señalar la cantidad de personas que se apoyará con los insumos requeridos. Los insumos consumibles que se requieran para atender a la población serán por un período de hasta 4 días (Artículo 12 de los Lineamientos).

- Una vez recibida la solicitud de insumos, la DGF, analizará la viabilidad de la solicitud bajo los criterios de racionalidad y proporcionalidad emitidos por la CGPC, y en caso de determinarse procedente, enviará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, DGRMSG, la requisición de los insumos que se autorizan, para que por su conducto se realicen las compras respectivas y, posteriormente, la entrega de los mismos a las entidades federativas (Artículo 15 de los Lineamientos).

La DGRMSG enviará la información detallada de los contratos y/o pedidos a la DGF, para que se coordine con las instancias responsables de la recepción de los insumos para las entidades federativas declaradas en emergencia, sobre las condiciones establecidas con los proveedores, de acuerdo a las características de las fichas técnicas, los tiempos de entrega y la recepción de las mercancías.

- La entidad federativa correspondiente, será la responsable de distribuir en los municipios declarados en emergencia los insumos autorizados (Artículo 15, último párrafo, de los Lineamientos).
- A efecto de dar por concluida la vigencia de las Declaratorias de Emergencia, la Dirección General de Protección Civil, DGPC, de la Segob, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la difusión vía boletín de prensa de la emisión de la declaratoria de emergencia respectiva, enviará a la CGPC una opinión manifestando si, a su juicio persisten los efectos de la emergencia ante la población o si por el contrario, han dejado de surtir sus efectos, debiendo tomar en cuenta los argumentos e información que, en su caso, envíe la entidad federativa declarada en emergencia.

En el evento de que la opinión de la DGPC determine que han cesado los efectos de la emergencia, la CGPC emitirá a más tardar al día siguiente de recibido el citado dictamen, el aviso de término de la emergencia mismo que se difundirá mediante boletín de prensa a través de cualquier medio de comunicación y/o medio electrónico disponible, informando de inmediato a la DGRMSG y a la DGF del cierre de la Declaratoria de Emergencia, debiendo publicarlo en el Diario Oficial de la Federación a más tardar en los 6 días hábiles siguientes (Artículo 11 de los Lineamientos).

De acuerdo al procedimiento que antecede, es importante destacar que tal y como se ha visto, a la DGF, sólo le co-

rresponde coordinar el procedimiento de acceso a los insumos del Fondo Revolvente Fonden, desde la ocurrencia de la emergencia, hasta la autorización de los mismos, por lo que conforme al procedimiento antes descrito no es la encargada de realizar las compras respectivas, ni actúa como ejecutora de la distribución de los mismos.

Procedimiento de acceso a los recursos del instrumento Fonden Reconstrucción

Para acceder a los recursos con cargo al Fonden Reconstrucción, deberá observarse el procedimiento contenido en las ROF, mismo que se encuentra descrito de manera gráfica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específicamente en el vínculo:

http://www.proteccioncivil:gob.mx/upLoad/Fonden/flujiograma/Procedimiento_de_acceso_a_recursos_FONDEN_e.swf

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento. Para esos efectos se transcribe en su totalidad el numeral 4 de las ROF:

“4. Son fines del Fondo de Desastres Naturales:

I. Canalizar al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales constituido por cada una de las entidades federativas los recursos que le corresponda aportar, por cuenta y orden de las entidades federativas, para la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia de las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación establecidos; así como también en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Los recursos que se ejerzan en coparticipación estarán condicionados a la aportación de las entidades federativas, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, con excepción de los apoyos parciales inmediatos y los anticipos, los cuales no están sujetos de inicio a dicha coparticipación;

II. Apoyar la restitución parcial o total de los daños sufridos en los sectores de competencia federal afectados por un fenómeno natural perturbador, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales con excepción de los bienes de dominio público de la Federación objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue su uso o explotación;

III. Otorgar recursos a través de apoyos parciales inmediatos para la ejecución de las acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población;

IV. Otorgar recursos al Fondo Revolvente Fonden y al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales a que se refiere el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales;

V. Otorgar recursos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la adquisición de equipo especializado destinado a la atención de emergencias y desastres naturales;

VI. Otorgar recursos a las entidades federativas para la constitución de fondos estatales para la prevención y atención de desastres naturales;

VII. Constituir mediante subcuentas específicas en el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, fondos y reservas financieras con el propósito de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos dirigidos a proyectos preventivos ya solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados o derivados de fenómenos naturales perturbadores;

VIII. Canalizar recursos para la realización de proyectos y el establecimiento de instrumentos de administración y transferencia de riesgos que estén relacionados con la prevención y atención de los efectos ocasionados por fenómenos naturales perturbadores; para la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, así como

los servicios necesarios relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en el Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, y

IX. Aportar y recibir recursos del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y del Fideicomiso Preventivo a cargo de la Secretaría de Gobernación y de otros programas e instrumentos financieros relacionados con los fines del Fondo de Desastres Naturales, en términos de las disposiciones aplicables.”

Visto lo anterior, y para efectos del acceso a los recursos del instrumento en estudio, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- Ante la presencia de un desastre natural, la entidad federativa correspondiente debe solicitar inmediatamente a la instancia técnica facultada⁷, indique si desde su punto de vista, el desastre natural respectivo existe o tiene la magnitud necesaria para ser susceptible de apoyo del Fonden (numeral 7 de las ROF). Dicha solicitud deberá contener, entre otros aspectos, los municipios involucrados, es decir, todos aquellos municipios que se considera sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trató (numeral 7, fracción II, de las ROF).
- La instancia técnica facultada tiene 4 días hábiles para emitir su respuesta a la solicitud de la entidad federativa y en caso de que se cuente con información que permita inferir una afectación en el abastecimiento de agua potable se tendrán 7 días hábiles (numeral 8 de las ROF).
- En caso de resultar afirmativa la respuesta de la instancia técnica facultada, el Gobierno de la entidad federativa deberá convocar a un Comité de Evaluación de Daños, CED, que tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno natural perturbador en particular. Dicho Comité se integrará por servidores públicos estatales y federales de los sectores afectados, funcionando en Subcomités que se agruparan por materia o sector.

Es en este momento en que la Entidad Federativa deberá entregar al representante de la Segob la solicitud de emisión de una Declaratoria de Desastre Natural firmada por el Titular del Ejecutivo de dicha Entidad Federativa (numeral 9 de las ROF).

Desde la instalación del CED correspondiente, las Dependencias y Entidades Federales, así como las Entidades Federativas, podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos, APIN⁸, con cargo al Fonden (numeral 11 de las ROF).

Vale la pena mencionar que los APIN son autorizados por la Unidad de política y Control Presupuestario, UPCP, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, los cuales formaran parte de los anticipos que llegase a solicitar la Entidad Federativa. En caso de que no se soliciten dichos anticipos, los APIN serán incluidos en el diagnóstico de obras y acciones que deriven de la sesión de entrega de resultados.

Asimismo, resulta importante precisar que con el propósito de que se presente, y en su caso, se autorice el listado de acciones, trabajos y obras considerados como prioritarios y objeto de apoyo de los APIN, la Entidad Federativa en coordinación con el Fiduciario del Fideicomiso Fonden Estatal deberá convocar a su Comité Técnico, en donde se adoptaran los acuerdos conducentes, tomando como base la gradualidad y las disponibilidades financieras existentes. Dicha resolución deberá ser hecha del conocimiento de la DGF (numeral 17, de las ROF).

- En los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la declaratoria de desastre natural, siempre que ésta cumpla con los requisitos señalados, la Segob por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural respectiva.
- A partir de la instalación del CED, empieza a correr una cuenta regresiva de hasta 10 días hábiles (prorrogables) para realizarse la entrega de resultados del referido CED en donde se identificarán por sector afectado, los datos aludidos en el numeral 14 de las ROF (numeral 13, fracción II, de las ROF).
- Durante la sesión de entrega de resultados se realizan las siguientes acciones (numeral 13, fracción III de las ROF):

- Presentación y entrega de los resultados de cuantificación y evaluación de daños elaborados en conjunto por el estado y las contrapartes de las Dependencias y Entidades Federales;

- Entrega de la solicitud de anticipos pro el gobierno del estado.

- Respecto de los anticipos es importante mencionar que éstos tienen por objeto contribuir en la realización de trabajos y obras prioritarias y se deberán de ejercer con base en los programas de obras y acciones autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Los anticipos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fonden hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la coparticipación federal que corresponda al Fonden.

Si las Dependencias o Entidades Federales que validarán la evaluación de los daños, consideran que es procedente la solicitud de anticipos, solicitarán a la UPCP la autorización de los mismos, la cual en su caso, instruirá al Fiduciario del Fideicomiso Fonden para que los recursos solicitados sean transferidos al Fideicomiso Fonden Estatal correspondiente (numeral 21 de las ROF)

Cabe señalar que los anticipos deberán regularizarse con la autorización por parte del Comité Técnico de los recursos correspondientes.

- Ahora bien, a partir de la sesión de entrega de resultados, la Dependencia o Entidad Federal tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, para presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico de obras y acciones a la Segob, incorporando los diagnósticos presentados en dicha sesión (numeral 22 de las ROF).

Por lo que, una vez que cuente con la información antes descrita y de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 de las ROF, la Segob por conducto de la DGF, dentro de un plazo de 2 días hábiles realizará las siguientes acciones:

I. Elaborar, dictaminar y presentar la solicitud global de recursos a la UPCP.

II. Verificar que no exista duplicidad de acciones y que no se encuentren pendientes o en trámite solicitudes de APIN o anticipos.

III. Verificar que no se soliciten recursos del Fonden para la reparación de daños ajenos al Desastre Natural en cuestión.

IV. Verificar que la infraestructura objeto de apoyo no haya sido materia de otros apoyos anteriores.

V. Anexar las solicitudes de recursos elaboradas por las Dependencias y Entidades Federales, así como sus respectivos diagnósticos de obras y acciones, tanto de los programas de competencia local como federal.

- Una vez que la Segob remite a la UPCP de la SHCP la solicitud de recursos, ésta autorizará con cargo al Programa Fonden, comprendido en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF, para el Ejercicio Fiscal que resulte aplicable o convocará a sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fonden para que los recursos sean aprobados con cargo al patrimonio del citado Fideicomiso, a efecto de que la entidad federativa de que se trate, a través de las instancias estatales ejecutoras correspondientes, pueda disponer de los recursos del Fonden para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción o apoyo autorizadas, previo la aportación de la coparticipación que le corresponda ante el Fideicomiso Fonden Estatal.

- En ese sentido, en caso de que las acciones de reconstrucción resulten competencia de las Entidades Federativas, municipios delegaciones políticas, los recursos se ejercerán a través de los Fideicomisos Fonden Estatales, los cuales tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que aporten las entidades federativas para atender un desastre natural, incluyendo las coparticipaciones federales asignadas a dichas entidades federativas.

Por lo que, a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes de haberse recibido la notificación de la autorización de los recursos, se convocará a sesión del comité técnico del Fideicomiso Fonden Estatal, a efecto de que las dependencias y entidades ejecutoras presenten para autorización sus programas de obras y acciones con sus respectivos calendarios de ejecución, previo al ejercicio de los recursos.

El Comité Técnico del Fideicomiso Fonden Estatal será responsable de verificar que se cumpla con el programa calendarizado de ejecución de las obras y acciones por parte de las Dependencias y Entidades ejecutoras (numeral 44 de las ROF).

- Por todo lo anterior y en su oportunidad, los recursos en coparticipación serán transferidos del patrimonio del Fideicomiso 2003.- Fonden Federal al Fideicomiso Estatal, en el pari passu respectivo, conforme a las aporta-

ciones que realice el gobierno estatal, de acuerdo al calendario aprobado y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal en comento.

- Cabe señalar que el Anexo XVI de las ROF, establece que en términos de lo dispuesto por los numerales 39 y 41 de dicha normativa, el Fiduciario pagará directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes y servicios y proveedores por cuenta y orden de las instancias ejecutoras, previo a la presentación de entre otras cosas, de las facturas que amparen la ejecución de las obras y acciones realizadas.

Es importante hacer hincapié en el hecho de que, en materia de atención a desastres naturales a través del Fonden Reconstrucción, a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del instrumento financiero en mención, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio u órgano político administrativo en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

Sin otro particular, y esperando que la presente información sea de utilidad, le saludo cordialmente.

Notas:

1 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2009.

2 Entendidos como los eventos generados por la naturaleza, que por sus características extremas, atípicas o severas condiciona o genera una situación de desastre natural, caracterizado por la ausencia relativa de la participación directa o indirecta del ser humano.

3 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008.

4 Aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado, pudiendo ser la Co-

misión Nacional del Agua, Conagua, por tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, la Comisión Nacional Forestal, Conafor, en caso de incendios forestales, o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos.

5 Los Fideicomisos Fonden Estatales tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que aporten las entidades federativas para atender un Desastre Natural, incluyendo las coparticipaciones federales asignadas a dichas Entidades Federativas (numeral 44 de las ROF).

6 La Declaratoria de Emergencia es el reconocimiento que hace la Secretaría de Gobernación que uno o varios municipios u órganos político-administrativos de una entidad federativa, se encuentran ante la inminencia o presencia de un fenómeno natural perturbador, que pudiera provocar un daño a la sociedad y crear un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población (artículo 7 de los Lineamientos).

7 Según se ha visto, aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado.

8 Entendiéndose estos, como los recursos destinados para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, para evitar mayores daños y proteger a la población.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 19 de febrero de 2010.— Rubem Hofliger Topete (rúbrica), director general del Fondo de Desastres Naturales.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.

HEPATITIS C

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-4-285 signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 170/UCVPS/DGAVS/205/2010 suscrito por el licenciado Miguel Gutiérrez Hernández, director general adjunto de Vinculación Social de la Secretaría de Salud, así como los anexos que se mencionan, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la hepatitis C.

Atentamente

México, DF, a 23 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

José Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo presentado el 20 de enero de 2010 por el diputado Miguel Antonio Osuna Millán (PAN), mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud a desarrollar las acciones necesarias para que a través de los servicios de salud de carácter público se garanticen la disponibilidad y el acceso al tratamiento de la hepatitis C para la población beneficiaria; y a considerar, por medio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de dicha enfermedad, como parte del conjunto de intervenciones amparadas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Al respecto, me permito acompañar el oficio número 0498, suscrito por el doctor Fernando Meneses González, coordinador de asesores de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, quien adjunta los comentarios del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH-Sida, respecto del punto de acuerdo en cuestión.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 18 de febrero de 2010.— Licenciado Miguel Gutiérrez Hernández (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Miguel Gutiérrez Hernández, director general adjunto de Vinculación Social de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente

En atención a sus oficios 170/UCVPS/DGAVS/43/2010, 170/UCVPS/DGAVS/115/10 y al oficio SEL/UEL/311/278/10, mediante el cual hacen del conocimiento los puntos de acuerdo presentados por el diputado Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del PAN, en donde se solicita lo siguiente:

“Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud a desarrollar las acciones necesarias para que a través de los servicios de salud de carácter público se garanticen la disponibilidad y el acceso al tratamiento de hepatitis C para la población beneficiaria.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Salud a considerar, por medio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de dicha enfermedad, como parte del conjunto de intervenciones amparadas por el Fondo de Protección de Gastos Catastróficos.”

Al respecto, me permito adjuntar el oficio número DG/0115/10, suscrito por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, mediante el cual proporciona la opinión técnica a los puntos de acuerdo de referencia.

Sin otro particular.

Atentamente

México, DF, a 16 de febrero de 2010.— Doctor Fernando Meneses González (rúbrica), coordinador.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Fernando Meneses González, coordinador de la subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Estimado Dr. Meneses:

En respuesta a su oficio No. 0395 de fecha 09 de febrero 2010, en donde anexa copia 'del oficio SEL/UEL/311/278/10 en donde hace del conocimiento el punto de acuerdo presentado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión, solicitando comentarios a dicho punto de acuerdo, al respecto anexo copia del oficio No. DG/DIO/0067/10 de fecha 29 de enero del 2010, que se le envió en respuesta a su oficio 0273, ya que es la misma información sobre hepatitis C, aunque enviado por otros senadores.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF., a 11 de febrero del 2010.— Doctor José Antonio Izazola Licea (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Fernano Meneses González, coordinador de asesores de la subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud.— Presente

En relación a su solicitud 0273 motivada por los puntos de acuerdo presentados por el senador Jaime Rafael Díaz Ochos, le informo que debido a que el virus de la hepatitis C (VHC) se transmite principalmente por contacto directo con sangre humana, la población más afectada en México es la de usuarios de drogas inyectadas. Contamos con evidencia publicada de una prevalencia del 96% en Tijuana y Ciudad Juárez en esta población (Faye et al 2006). Otro estudio utilizando la ENSA 2000 encontró que el uso de drogas inyectadas aumentaba casi 10 veces la probabilidad de adquirir hepatitis (Valdespino et al 2007). Es por ello que consideramos que es en los servicios de salud y UNEMES especializados en adicciones es donde se deben incrementar las actividades de detección y prevención pertinentes. En México el sistema de vigilancia de las adicciones de la

DGE reporta más de 10,000 usuarios de drogas inyectadas anuales por lo que creo que es de capital importancia que los usuarios de drogas en general y en especial por lo menos en estos pacientes que ya fueron alcanzados por los servicios de salud deberían contar con acciones de prevención y detección oportuna. En comparación a los 10,000 usuarios de droga inyectada reportados por año en el SISVEA de la DGE, el sistema de vigilancia epidemiología de casos de SIDA reporta alrededor de 50 casos anuales de SIDA relacionados con el uso de drogas inyectadas.

El CENSIDA ha contribuido activamente ya que desde el 2003 realizo la publicación del "Manual para la prevención del VIH/SIDA en usuarios de drogas inyectadas" que incluye la forma de transmisión del VHC y que en el 2008 se reeditó en conjunto con el CONADIC. Siguiendo lo descrito en dicho manual, el Censida desde el 2006 tiene una campaña activa de distribución de paquetes de prevención para usuarios de drogas que incluyen condón y jeringa estéril: entre el 2006 y el 2008 se atendieron con información básica a 24,787 UDI, a quienes se les distribuyó 307,000 jeringas y 3, 567,000 condones. Esta actividad es la que desarrollan exclusivamente los programas de SIDA estatales y no tengo información sobre las que realizan los programas de adicciones estatales

Es de señalar que un reto existente para la atención integral de aproximadamente el 5% de los pacientes con SIDA que cursan con coinfección con HCV, atendidos por el programa nacional, es que no se cuenta con recursos del Seguro Popular para el tratamiento de la hepatitis, lo cual empeora el pronóstico de estos pacientes.

Sin otro particular, recita un saludo.

Atentamente

México, DF, a 29 de Enero de 2010.— Doctor José Antonio Izazola Licea (rúbrica), director general Censada.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-0603, signado por el diputado Francisco Javier Ramírez Acuña y el senador Adolfo Toledo Infanzón, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGFI/0285/12010, suscrito por el ciudadano Rubem Hoffer Tapete, director general del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la declaratoria de emergencia a los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito de Baja California.

Atentamente

México, DF, a 22 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.

Continúe la Secretaría con oficios de la Cámara de Senadores.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Carlos Jiménez Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 23 de febrero de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, Carlos Jiménez Macías, senador de la República de la LXI Legislatura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto en los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la presente

Exposición de Motivos

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque mediante ellos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea por razón de un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

El impuesto sustancial para los ingresos públicos lo es sin duda el impuesto sobre la renta, al ser la contribución que constituye la base de todos los sistemas fiscales del mundo, incluyendo el mexicano, pues de hecho se prevé que, en el marco de Ley de Ingresos de la Federación de 2010, aporte cerca de 640 mil 875.1 millones de pesos al erario.

Así, dicha contribución impositiva es considerada en nuestro país como una herramienta indispensable para llevar a cabo una justa distribución de la riqueza generada, toda vez que su monto se determina por medio de una tarifa progresiva, gravando los ingresos económicos de las personas físicas o morales de manera justa y equilibrada.

A efecto de que su recaudación no devengo injusta y desigual para la población, toda contribución impositiva, como el caso del impuesto sobre la renta, debe quedar claramente definida en la ley que corresponda, como así lo previene y fundamenta el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General de la República, que a la letra dice:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Es importante resaltar que todo mecanismo tributario tiene como finalidad que el Estado cuente con recursos suficientes para poder cumplir con sus funciones de gobierno y, en consecuencia, poder realizar las prestaciones sociales que la población requiere. Así, en este orden de consideraciones, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la obligación de contribuir al gasto público atiende a un deber de solidaridad, lo cual expresa en la siguiente jurisprudencia:

Obligaciones tributarias. Obedecen a un deber de solidaridad. El sistema tributario tiene como objetivo recaudar los ingresos que el Estado requiere para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, haciéndolo de manera que aquél resulte justo –equitativo y proporcional, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–, con el propósito de procurar el crecimiento económico y la más justa distribución de la riqueza, para el desarrollo óptimo de los derechos tutelados por la Carta Magna. Lo anterior, en virtud de que la obligación de contribuir –elevada a rango constitucional– tiene una trascendencia mayúscula, pues no se trata de una simple imposición soberana derivada de la potestad del Estado, sino que posee una vinculación social, una aspiración más alta, relacionada con los fines perseguidos por la propia Constitución, como los que se desprenden de la interpretación conjunta de los artículos 3o. y 25 del texto fundamental, consistentes en la promoción del desarrollo social –dando incluso una dimensión sustantiva al concepto de democracia, acorde a estos fines, encauzándola hacia el mejoramiento económico y social de la población– y en la consecución de un orden en el que el ingreso y la riqueza se distribuyan de una manera más justa, para lo cual participarán con responsabilidad social los sectores público, social y privado. En este contexto, debe destacarse que, entre otros aspectos inherentes a la responsabilidad social a que se refiere el artículo 25 constitucional, se encuentra la obligación de contribuir prevista en el artículo 31, fracción IV, constitucional tomando en cuenta que la exacción fiscal, por su propia naturaleza, significa una reducción del patrimonio de las personas y de su libertad general de acción. De manera que la propiedad tiene una función social que conlleva responsabilidades, entre las cuales destaca el deber social de contribuir al gasto público, a fin de que se satisfagan las necesidades colectivas o los objetivos inherentes a la utilidad pública o a un interés social, por lo que la obligación de contribuir es un deber de solidaridad con los menos favorecidos¹.

Efectivamente, conforme a la letra y espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado no tiene el propósito recaudatorio para beneficiarse a sí mismo, sino para cumplir con las directrices que el propio Estado se marca para un mejor desarrollo económico y social del país. Luego entonces, en materia tributaria, al momento de establecer los elementos esenciales del tributo, no podemos obviar la obligación contenida en el artículo 25 constitucional, que a la letra refiere lo siguiente:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

En este orden de consideraciones, podemos observar que corresponde al Estado, y en particular a esta soberanía a través de la función de creación de leyes, armonizar la dialéctica entre las políticas recaudatorias y la rectoría del desarrollo nacional que permita la tutela de los individuos, grupos y clases sociales protegidos por la Constitución.

Es igualmente conveniente enfatizar que parte de los grupos vulnerables protegidos por nuestra propia Constitución, son aquellos formados por personas que por su condición física, de salud, viudez o por razón de edad, han adquirido el derecho a una pensión que les permita tener una vida digna. Es decir, a mayor hondura, el poder Constituyente ha impuesto la obligación al Congreso de la Unión de desarrollar la legislación correspondiente que materialice ese principio constitucional de protección a sobrellevar una vida digna, como así lo dispone el artículo 123 constitucional, en la parte que se trae a la vista:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

...

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

...

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

...

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales: las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte (...)"

En tal virtud, toda vez que es obligación del Congreso de la Unión desarrollar una protección legislativa integral para este determinado grupo social y tomando en consideración que en nuestro país coexisten distintos sistemas de seguridad social, a escala federal y estatal, ya sean de carácter público o privado, someto a la consideración de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se prevé establecer la instrumentalización de la figura jurídica de fin extrafiscal, a fin de exentar del pago del impuesto sobre la renta a todos los ingresos provenientes de las pensiones, incluyendo además de la de los fondos de las instituciones federales como el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, aquellas que pertenecen a las entidades federativas, cajas de previsión y los fondos de instituciones públicas y privadas, así como también la de las pensiones a que refiere la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La pensión o jubilación no debe verse como una concesión gratuita o generosa; por el contrario, debe advertirse que se

trata de un derecho del trabajador que adquiere por las aportaciones acumuladas durante su vida laboral. Por ello, es pertinente resaltar que para la determinación del impuesto sobre la renta éste se calcula sobre el conjunto del salario, incluido el correspondiente al ahorro para el retiro, con lo cual dicho monto ya fue enterado a las autoridades hacendarias en su momento, mediante declaración del patrón o del mismo trabajador.

Efectivamente, a los ingresos de una persona física durante su vida laboral se le retuvo en su momento la parte correspondiente al impuesto sobre la renta y, en determinados casos, se cubrió el faltante; de tal suerte que mediante dichos actos el trabajador cumplió en su momento con la obligación ciudadana establecida en el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Fundamental, es decir, de contribuir para los gastos públicos de la Federación.

Es importante subrayar que si bien es cierto que la disposición normativa prevista en la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) afecta a tan solo un 3 por ciento aproximadamente de los pensionados y jubilados del país, resulta increíble que el gobierno mexicano no comprenda el significado y los alcances de la seguridad social, máxime cuando nuestra Constitución Política fue la primera en el mundo que elevó el derecho a la seguridad social a garantía constitucional y es considerada por muchos como uno de los pilares del desarrollo social moderno.

Tal gravamen, como actualmente está, resulta ilógico, incongruente e inequitativo, pues independientemente de que el espíritu del artículo 109 de la Ley del ISR consiste en recaudar impuestos únicamente de aquellas personas que reciban una pensión lo suficientemente cuantiosa como para no ser afectada por la retención de una parte, lo que sí es cierto y nos queda suficientemente claro es que tal disposición afecta a la economía familiar de muchos trabajadores que durante su vida productiva aportaron mucho al desarrollo del país, pagando, como ya lo he expuesto, los impuestos correspondientes por virtud de los salarios o ingresos obtenidos durante su vida en activo.

Como referente de tal exención en el derecho comparado, es igualmente trascendental advertir que otros países han establecido exenciones para las prestaciones de seguridad social y los ahorros para el retiro. Es el caso de España, que en el artículo 7o. de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades sobre la Ren-

ta de no Residentes y sobre el Patrimonio de España, establece este tipo de prerrogativas.

Por todo ello, dicha exención debe ser considerada como un derecho universal para los trabajadores que ya contribuyeron al desarrollo del país, razón por la cual es el propio Estado quien debe de proteger a la clase trabajadora que finalmente ha adquirido el derecho a recibir una pensión, más aún cuando proporcionar protección, así fuese la más mínima, a los grupos más necesitados y vulnerables por motivos de edad o incapacidad siempre ha estado presente en nuestra historia.

Entonces, como estamos ante el establecimiento de un fin extrafiscal, en el marco del dialogo institucional que caracteriza el Estado constitucional y democrático mexicano, debemos de establecer expresamente todas las previsiones necesarias que constituyan el fortalecimiento de la constitucionalidad de la medida protectora que se pretende a través de esta reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, tal y como se deriva de la siguiente jurisprudencia emitida por el máximo tribunal del país:

Fines extrafiscales. Corresponde al órgano legislativo justificarlos expresamente en el proceso de creación de las contribuciones. Una nueva reflexión sobre el tema de los fines extrafiscales conduce a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a considerar que si bien es cierto que el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, estados y municipios, también lo es que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extrafiscales), por lo que ineludiblemente será el órgano legislativo el que justifique expresamente, en la exposición de motivos o en los dictámenes o en la misma ley, los mencionados fines extrafiscales que persiguen las contribuciones con su imposición. En efecto, el Estado al establecer las contribuciones respectivas, a fin de lograr una mejor captación de los recursos para la satisfacción de sus fines fiscales, puede prever una serie de mecanismos que respondan a fines extrafiscales, pero tendrá que ser el legislador quien en este supuesto refleje su voluntad en el proceso de creación de la contribución, en virtud de que en un problema de constitucionalidad de leyes debe atenderse sustancialmente a las justificaciones expresadas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido

o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Lo anterior adquiere relevancia si se toma en cuenta que al corresponder al legislador señalar expresamente los fines extrafiscales de la contribución, el órgano de control contará con otros elementos cuyo análisis le permitirá llegar a la convicción y determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos reclamados. Independientemente de lo anterior, podrán existir casos excepcionales en que el órgano de control advierta que la contribución está encaminada a proteger o ayudar a clases marginales, en cuyo caso el fin extrafiscal es evidente, es decir, se trata de un fin especial de auxilio y, por tanto, no será necesario que en la iniciativa, en los dictámenes o en la propia ley el legislador exponga o revele los fines extrafiscales, al resultar, un hecho notorio la finalidad que persigue la contribución, respectiva².

Así, el fin extrafiscal que se pretende con esta exención como ya se señaló, es otorgar mayor alcance a los principios contenidos en los artículos 25 y 123 constitucionales. Pero, además, debe quedar claro que tal medida no viola de ninguna manera el principio de equidad tributario, toda vez que dicho trato, aparentemente desigual, busca en los hechos la tutela del derecho a disfrutar de una vida digna a los pensionados, lo que en última instancia constituye un fin extrafiscal que busca la protección de este grupo de individuos que reúne las condiciones legales para disfrutar al derecho de una pensión.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

“Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. y II. ...

II. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el re-

tiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte; **las que se previenen en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como en las leyes de seguridad social de las entidades federativas, las cajas de previsión y los fondos públicos y particulares que tiene como objeto el ahorro para retiro de los trabajadores.**

(Se deroga párrafo)

IV. a XXVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 **Registro No.** 166907 **Localización:** Novena Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Julio de 2009 Página: 284. Tesis: 1a./J.65/2009 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional, Administrativa.

2 **Registro No.** 178454 **Localización:** Novena Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Mayo de 2005 Página: 157 Tesis: 1a./J.46/2005 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a los 23 días del mes de febrero de 2010.— Senadores: Carlos Jiménez Macías, Adriana González Carrillo, Amira Gómez Tueme, Ángel Alonso Díaz-Caneja (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

Continúe la Secretaría con las minutas.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Atentamente

México, DF, a 23 de febrero de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Minuta

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos

Artículo Primero. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

Fracción I. a II. ...;

II Bis. Promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sostenible;

Fracciones III. a XVI. ...,

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 23 de febrero de 2010.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senador Adrián Rivera Pérez (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Continuamos en el orden del día con el capítulo de iniciativas. Esta Presidencia recibió del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del PVEM

Guillermo Cueva Sada, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La violencia familiar es un problema que afecta gravemente a mujeres y a niños en México. De acuerdo con la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar, en uno de cada tres hogares¹ se registra algún tipo de violencia familiar, y las víctimas más comúnmente afectadas son los hijos (49.9 por ciento) y cónyuges (38.9).

Con relación a los niños, en 2002 el Programa de Prevención del Maltrato Infantil del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia registró 23 mil 585 denuncias, de las cuales se comprobó en poco más de 13 mil casos maltrato infantil.

La principal manifestación de la violencia contra la mujer ocurre en el ámbito familiar, y va en aumento, toda vez que en el país casi la mitad de las mujeres encuestadas (46.7 por ciento) fueron violentadas a lo largo de la relación,² y en 2003 se encontró que por lo menos 46.6 por ciento de mujeres mexicanas fueron víctimas de violencia.³

Las cifras de violencia familiar denotan que no es un problema menor, pues el incremento de la violencia en los hogares resulta alarmante no sólo porque afecta a todos los sectores sociales sino porque tiene efectos de corto, mediano y largo plazos en la estabilidad emocional e integridad física de quienes la sufren. Sus repercusiones son tan graves, que se ha encontrado que la violencia familiar ocupa el tercer lugar en pérdida de años de vida saludable en la Ciudad de México.

En consecuencia, si tomamos en cuenta el aumento de conductas de violencia familiar y que en el país, del total de personas generadoras de violencia 91 de cada 100 son hombres y 9 mujeres,⁴ resulta que las reformas del Código Penal Federal para tipificar el delito de violencia familiar no han sido suficientes a fin de inhibir la incidencia de esta conducta ilícita.

Por ello se propone reformar el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para incluir en el catálogo de delitos graves el relativo a la violencia familiar, previsto en los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal, por considerar que afecta valores fundamentales de la sociedad, como es la familia, espacio donde los miembros se desarrollan, debido a que la violencia constituye un elemento destructivo de su unidad esencial.

Para comprender la importancia de llevar a cabo las reformas que se proponen, se deben tomar en cuenta diversos aspectos; entre otros, que la amenaza de violencia contra la integridad o la vida de las mujeres y de los niños se encuentra en su hogar, que los hechos violentos ocurridos entre parejas raramente son denunciados y, según información disponible, 9 de cada 10 mujeres víctimas de violencia familiar no denuncian por temor a que el agresor vuelva al hogar conyugal e incremente la violencia sobre ellas.

Establecer la violencia familiar como delito grave podría incentivar que las mujeres víctimas de delito presenten la denuncia correspondiente, debido a que el agresor, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, no podrá gozar del beneficio de libertad bajo caución y, en consecuencia, no tendrá la oportunidad de volver al domicilio conyugal e incrementar la violencia contra la pareja o los hijos.

Las reformas propuestas son necesarias porque, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, “la *inacción del Estado* permite que subsistan leyes y políticas discriminatorias contra las mujeres, que debilitan sus derechos

humanos y las desempoderan. Peor aún, la inacción del Estado en lo tocante al logro de un adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal tiene efectos particularmente corrosivos, pues la impunidad por los actos de violencia contra la mujer alienta la continuación de la violencia y refuerza la subordinación de las mujeres.⁵

Este problema, de graves efectos para la familia y para la sociedad, debe ser atendido no sólo por las razones expuestas sino también en cumplimiento de los tratados internacionales de que México es parte, como las Convenciones Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), o sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Por lo expuesto, y en términos de lo previsto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que suscribe somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales

Artículo Primero. Se reforma el artículo 343 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Quáter. En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos, el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes **y garantizar la seguridad e integridad física del denunciante.**

Artículo Segundo. Se adicionan la fracción XVI, recorriéndose las demás en su orden, al artículo 141; y el inciso 24), recorriéndose los demás en su orden, a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 141. La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes:

A. ...

I. a XV. ...

XVI. Solicitar cuando la víctima conviva con el imputado que éste sea separado del domicilio, como una medida cautelar, siempre que se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y de niños; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican;

XVII. Solicitar que se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado;

XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar donde se encuentre para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad o precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer; y

XIX. Impugnar ante la Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento.

...

...

...

...

B. y C. ...

Artículo 194. ...

I. ...

1) a 23) ...

24) Violencia familiar, previsto en los artículos 343 Bis y 343 Ter;

25) Secuestro, previsto en el artículo 366, salvo los dos párrafos últimos, y tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;

26) Robo calificado, previsto en el artículo 367, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV y XVI;

27) Robo calificado, previsto en el artículo 367, en relación con el 370, párrafos segundo y tercero, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 381 Bis;

28) Comercialización habitual de objetos robados, previsto en el artículo 368 Ter;

29) Sustracción o aprovechamiento indebido de hidrocarburos o sus derivados, previsto en el artículo 368 Quáter, párrafo segundo;

30) Robo, previsto en el artículo 371, párrafo último;

31) Robo de vehículo, previsto en el artículo 376 Bis;

32) Los previstos en el artículo 377;

33) Extorsión, previsto en el artículo 390;

34) Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y

34 Bis) Contra el ambiente, en su comisión dolosa, previsto en los artículos 414, párrafos primero y tercero, 415, párrafo último, 416, párrafo último, y 418, fracción II, cuando el volumen del derribo, de la extracción o de la tala exceda de dos metros cúbicos de madera, o se trate de la conducta prevista en el párrafo último de los artículos 419 y 420;

35) En materia de derechos de autor, previsto en el artículo 424 Bis;

36) Desaparición forzada de personas, previsto en el artículo 215-A;

37) En materia de delitos ambientales, el previsto en la fracción II Bis del artículo 420;

II. a XVII. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Cifras aplicables al área metropolitana de la Ciudad de México. V. *Estadísticas a propósito del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*, "Datos nacionales", Inegi, 25 de noviembre de 2003.

2 Se encontró que de los 21 millones 631 mil 993 mujeres casadas o unidas de 15 años o más que fueron encuestadas, sufrieron violencia a lo largo de la relación 10 millones 88 mil 340, dato que muestra un alto índice de violencia de género. *Panorama de violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos 2006*, ENDIREH 2006, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3 De acuerdo con un estudio publicado en 2003 por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer.

4 De acuerdo con *Estadísticas a propósito del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*, "Datos nacionales", Inegi, 25 de noviembre de 2003.

5 *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, informe del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, 6 de julio de 2006.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2010.— Diputado Guillermo Cueva Sada (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Justicia.

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, suscrita por los diputados Canek Vázquez Góngora, Andrés Massieu Fernández y Roberto Borge Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma los artículos 4 y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, suscrita por los diputados Canek Vázquez Góngora, Andrés Massieu Fernández y Roberto Borge Angulo, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscribimos, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXI Legislatura (2009-2012) de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Introducción

En la actualidad, la radiodifusión en México está experimentando una compleja serie de problemáticas y ventanas de oportunidad que requieren ser atendidas desde el ámbito legislativo. Esto con el fin de otorgarle mayores márgenes de viabilidad y certeza jurídica como sector estratégico del desarrollo de las comunicaciones públicas y privadas del país. En el marco del actual proceso de transición tecnológica, la radiodifusión en México requiere del diseño y de la aplicación de medidas, algunas de éstas de naturaleza jurídica, que le permitan incursionar exitosamente en la era digital del mundo globalizado sin poner en riesgo la soberanía nacional ni los derechos civiles, especialmente los derechos de los consumidores.

Desde el ámbito legislativo son dos los temas que requieren urgente resolución. El primero es el tema de la reconversión tecnológica que resulta menester para trasladar las

emisoras de amplitud modulada (AM) a la banda de frecuencia modulada (FM). El segundo es el tema relativo al procedimiento de renovación de concesiones tras concluir la vigencia de éstas, teniendo a la vista el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 26/2006, la cual fue promovida por senadores integrantes de la LIX Legislatura (2003-2006).

En atención a los temas mencionados, y coincidiendo plenamente con los argumentos expuestos por las dos iniciativas presentadas con el mismo interés durante la LX Legislatura (2006-2009) por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Senado de la República, los legisladores firmantes presentamos la siguiente iniciativa con el fin de responder a las necesidades de la industria radiodifusora de amplitud modulada de la cual dependen poco más de 20 mil empleados y sus familias fortaleciendo la ruta de avance a favor de una radiodifusión nacional y de alta tecnología al servicio de la ciudadanía.

En el contexto de nuestra responsabilidad como legisladores, invariablemente encaminada a construir y dar solución a temas que van orientados a contribuir con la seguridad jurídica y el bienestar de los diversos sectores de la sociedad mexicana, los suscritos diputados del PRI hemos acordado retomar el esfuerzo de nuestros compañeros senadores, a fin de buscar los consensos necesarios para impulsar, en este caso, la resolución de la problemática de la industria de la radiodifusión de amplitud modulada.

II. Objeto de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto adecuar la Ley Federal de Radio y Televisión mediante las reformas y adiciones que se refieren con el propósito de que este instrumento jurídico contribuya decisivamente a resolver los problemas de certeza jurídica de la radiodifusión en México en relación con la reconversión tecnológica de las emisoras de AM y con el procedimiento de renovación de concesiones.

III. Reconversión tecnológica de las emisoras de AM

III.1. Consideraciones generales

La obsolescencia tecnológica de las estaciones de radiodifusión sonora en la banda de amplitud modulada en conjunción con elementos como el avance científico en el campo de las telecomunicaciones las está condenando a un

paulatino pero irreversible debilitamiento. En este contexto, el escenario inmediato que se avizora para dichas estaciones es la inviabilidad tecnológica y financiera.

Creadas desde 1921, en la actualidad existen 854 estaciones en el país, de las cuales el 89% representan estaciones concesionadas, es decir, son estaciones con vocación comercial (tienen la finalidad de obtener ganancias), y el 11 por ciento son permisionarias (públicas, educativas, culturales, de experimentación, etcétera). De las concesionadas, 424 son independientes y 335 están afiliadas o pertenecen a grupos empresariales.

Cumpliendo el papel de generadoras de riqueza nacional y empleando a decenas de miles mexicanos constituyen una actividad de enorme trascendencia social, que difunde información, genera entretenimiento y contribuye, sin duda alguna, como un agente comprometido en la ampliación de las libertades públicas que han contribuido a consolidar nuestra democracia.

No obstante, el latente riesgo de extinguirse, en virtud del insuperable rezago tecnológico, es una realidad, a pesar del esfuerzo e impulso que empresarios, comunicadores y trabajadores técnicos realizan día con día, la desventaja ante medios alternativos, entre los que se destaca la radiodifusión de frecuencia modulada (FM), enfrentándose ante una competencia imbatible.

Es un hecho que la posibilidad de establecer la reconversión tecnológica permitirá que las estaciones radiofónicas, bajo el régimen de concesión, puedan recomponer su situación tecnológica y financiera a través de su reintroducción en mercados atractivos y competitivos para las actividades generadoras de ganancias. En este mismo contexto, las estaciones radiofónicas bajo el régimen de permiso fortalecerán sus estándares de calidad y participación en un sector del espacio radioeléctrico que, hay que decirlo, es uno de los más buscados por las audiencias.

La reconversión establecerá márgenes de maniobra para los radiodifusores, sean éstos privados o públicos, a efecto de que las condiciones tecnológicas les aporten certidumbre y de esta forma poder establecer estrategias de planeación de amplio horizonte temporal.

La nueva radiodifusión, de naturaleza digital, no puede nacer de organizaciones en desventaja. Se requiere de la posibilidad de implementar y garantizar una la transición de

la AM a la FM analógica como acción previa para la digitalización de señales. Para su impostergable modernización en el espacio electromagnético, los concesionarios y permisionarios precisan de las oportunidades en recursos técnicos y financieros que sólo la FM puede proveerles, por ser la plataforma que cada vez más escucha la gente.

III.2. Problemática axial de la radiodifusión sonora de amplitud modulada

La descripción de este rubro es referida en varios estudios que identifican de manera puntual los principales aspectos relacionados con la problemática que afecta la radiodifusión de amplitud modulada (AM) entre los que se destacan los siguientes:

1. Sonido. El sonido de la AM es de calidad inferior al correspondiente a la FM, lo que resta capacidad de retención y de captación de audiencias. La audiencia de AM ha disminuido su participación al pasar del 92 por ciento, en 1972, a 23 por ciento, en 2003. Se destaca que mientras que el 40 por ciento del segmento de población de 55 años y más escuchan AM, sólo lo hacen el 12 por ciento del grupo de población de entre 20 y 30 años, y el 5 por ciento del grupo de entre 15 y 19 años.

2. Tarifas e ingresos. Las tarifas de la AM son, en promedio, 50 por ciento menores con respecto a las propias de la FM, de este modo, la inversión publicitaria en FM es del 72 por ciento y en AM del 28 por ciento, a pesar de que las estaciones concesionadas de AM son casi el doble de las de FM.

3. Costo de operación. Un transmisor de AM es aproximadamente 25 por ciento más caro que uno de FM. La AM consume tres veces más energía eléctrica que la FM para radiar la misma potencia. La antena de AM requiere un terreno especial de 1 a 5 hectáreas, mientras que la antena de FM puede montarse en cualquier edificio o terreno elevado. Los costos laborales de la AM, por ser anteriores al Contrato Ley (1976), suelen ser mayores que en la FM.

4. Digitalización. La digitalización no resuelve el problema de la AM, ya que la expansión y consolidación de esta tecnología, que implica la compra de nuevos receptores por parte de la población, tardaría no menos de una década en un escenario optimista. La crisis de la AM es actual y tiende a agravarse. Además, las transmisiones

digitales de FM mantienen una calidad superior a las digitales de AM, por lo que la brecha persistiría después de la digitalización.

5. Limitaciones jurídicas. A partir de las reformas de 2006 a la Ley Federal de Radio y Televisión, el espectro para fines comerciales sólo puede asignarse mediante licitación, por lo que para proceder a la transición de la AM a la FM se requeriría una norma emanada del Poder Legislativo, que faculte al Ejecutivo para proceder a ello en un entorno de certeza jurídica, de transparencia en los procesos, de rectitud en los fallos y de rendición de cuentas ante el público ciudadano.

III.3. Premisas de política pública que enmarcan la iniciativa de reforma y adición

En este contexto, coincidimos con nuestros compañeros legisladores cuando desprenden consideraciones de tipo tecnológico, financiero, social, internacional y de bien público que necesariamente deben derivar en una sólida referencia para la construcción de una política pública que atienda de fondo este tema.

De manera general las describimos a continuación:

1. Tecnológica. La banda de amplitud modulada (AM) no tiene, ni puede llegar a tener, la calidad sonora de la banda de FM. Incluso con la digitalización, por ejemplo en el sistema In Band On Channel (IBOC) la AM no puede ofrecer la calidad de la FM. Esta diferencia técnica ha llegado a ser un insalvable obstáculo a la competitividad de la AM. De aquí la importancia de la conversión tecnológica.

2. Financiera. El auditorio de AM sigue decreciendo, lo que se ha traducido en una merma considerable y constante de los ingresos de los empresarios concesionarios; merma que atenta contra intereses legítimos de los concesionarios y compromete la viabilidad e independencia económica de las empresas. Al permitir la conversión, se evita el quiebre de empresas y la crisis de las concesiones.

3. Social. La función social de la radiodifusión sonora de amplitud modulada (AM) se ve amenazada por el deterioro económico de las empresas concesionarias, así como por la debilidad de la capacidad de penetración de las instancias permisionarias. Por eso es de suma importancia inyectar un nuevo dinamismo a este sector

mediante su reconversión tecnológica a la banda de frecuencia modulada. En este sentido, es obligado, también, apoyar a los pioneros de la radiodifusión nacional para que sigan prestando este servicio al país entero.

4. Internacional. Los países desarrollados y de desarrollo medio han apoyado la adopción de la FM. En EUA el 68 por ciento de las estaciones radiofónicas se hallan en la FM y el 32 por ciento restante en la AM; en Chile, 87 por ciento están en la FM y el restante 13 por ciento en la AM; y, en Argentina, el 81 por ciento transmiten en la FM y el 19 por ciento restante lo hace en la AM. En contraste, en México la proporción es de 55 por ciento de estaciones en FM y el restante 45 por ciento en AM para el total de estaciones, pero entre las concesionadas la proporción es de 61 por ciento en AM y el restante 39 por ciento en FM. Aunque la legislación actual prohíbe la participación de extranjeros, excepto como inversión neutra, no debe perderse de vista que la situación presente resta competitividad, bajo estándares internacionales, a buena parte de la radiodifusión mexicana.

5. Beneficio público. Toda la población del país recibirá nuevas señales de mejor calidad sonora. Los concesionarios deberán hacer inversiones inmediatas para poner en operación la estación de FM y para la adopción del estándar digital. Además, se mantendrán alrededor de 20 mil empleos directos en empresas dotadas de nueva viabilidad y se generará una mayor competencia en la industria, en beneficio del usuario, generando un círculo virtuoso de mayores ingresos y, en consecuencia, de mayores contribuciones fiscales.

III.4. Descripción de la iniciativa con respecto a la reconversión tecnológica de AM a FM

Con este sustento planteamos la adición de un segundo párrafo al artículo 4o. de la Ley Federal de Radio y Televisión, que actualmente se refiere a la protección que el Estado debe brindar a la radiodifusión como actividad de interés público, para que ésta cumpla plenamente con su función social.

La actual versión del artículo 4o. de la Ley Federal de Radio y Televisión dice:

“**Artículo 4o.** La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social”.

A este artículo se añadiría un segundo párrafo, para que la nueva versión quede de la siguiente manera:

“Artículo 4o. La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.

La protección del Estado comprende la planeación del desarrollo de la radiodifusión, con la participación de concesionarios y permisionarios, a fin de garantizar la permanencia y viabilidad de los servicios, de acuerdo con las condiciones del avance tecnológico”.

Como se propone, se estima la necesidad de incluir, en un segundo párrafo, que la protección del Estado comprende asegurar la planeación del desarrollo de los distintos servicios de radiodifusión a partir de los avances tecnológicos con la participación de los concesionarios y permisionarios. De esta manera, se garantiza la permanencia y la viabilidad de tales servicios, para beneficio de la población y con la certeza jurídica para todos los actores del Estado mexicano.

Esta adición hace eco del mandato constitucional inserto en los artículos 25 y 26, en cuanto respecta a la rectoría del Estado en materia de planeación del desarrollo nacional mirando en todo por el beneficio de la Unión, fijando y conduciendo el avance de las actividades de interés general, en la cual se encuentra inserta la radiodifusión.

En aras de materializar eficazmente dicha adición, la iniciativa también contempla la inclusión de un artículo transitorio que faculta al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y conforme a lo ordenado por el artículo 9o., primer párrafo, de la Ley Federal de Radio y Televisión, para que esta Comisión lleve a cabo un programa de reconversión tecnológica de las estaciones de radiodifusión sonora de amplitud modulada (AM) para su traslado a la banda de frecuencia modulada (FM).

En este orden de ideas, y derivado de esta facultad, se plantean una serie de artículos transitorios que plantean los lineamientos del mencionado programa destacando aspectos relevantes como los siguientes:

1. Se exceptúa a los radiodifusores actuales de amplitud modulada (AM) de participar en una licitación para ob-

tener una frecuencia en la banda de FM. Esta excepción tiene carácter temporal y específico para la AM, por lo tanto, no podrá aplicarse a servicios distintos a los de la radiodifusión de AM, ni para futuras estaciones, casos en los que se deberá seguir el procedimiento de licitación pública previsto en la ley.

La justificación de dicha medida de excepción se halla en el cumplimiento de un deber ético de reconocimiento al servicio prestado a la sociedad por parte de los radiodifusores de AM. También se halla en la necesidad de conservar su invaluable experiencia para asegurar que sigan sirviendo a sus comunidades, y en la conveniencia de dar viabilidad a fuentes generadoras de empleo y de riqueza nacional.

2. En el caso de una posible contraprestación económica al Estado por el uso de frecuencias, indicado en el artículo 17 de la Ley Federal de Radio y Televisión se ha considerado que, en una visión de conjunto sobre el modelo que se plantea seguir, no hay, en realidad, un otorgamiento de espectro adicional, toda vez que la iniciativa sólo propone un programa de sustitución de estaciones, un programa que desecha la tecnológicamente inviable banda de AM para reemplazarla por la prometedora banda de FM, que es la banda apropiada para continuar con una adecuada prestación del servicio de radiodifusión en el largo plazo.

El cese de transmisiones en la banda de amplitud modulada (AM), lo mismo que su devolución al Estado mexicano y la reutilización del mismo para nuevos propósitos de interés público, queda sujeta a plazos que corresponde fijar al Ejecutivo federal.

La clara indicación de que el Estado recuperará las frecuencias de amplitud modulada es prueba concluyente de que no hay una duplicación de beneficios para el radiodifusor. Es en este entendido que la iniciativa apoya la no procedencia de pago de contraprestación por parte de los radiodifusores beneficiados por el programa.

Además, se ha valorado que el radiodifusor deberá realizar nuevas inversiones para la instalación de la estación de FM analógica, así como para el inicio de las transmisiones digitales, de acuerdo con el estándar que determine la autoridad en la materia.

3. Se establece la condición de que la estación analógica de FM se limite a transmitir en modo simultáneo los

contenidos de la señal de AM. Esto, para evitar que se establezcan dos estaciones, lo que haría nugatorio el propósito de rescate de la radiodifusión de AM.

Esta limitación no aplica a las transmisiones digitales, ya que, por su naturaleza y su propósito, a nivel mundial se viene observando que éstas pueden dar cabida a varias señales simultáneas mediante el aprovechamiento optimizado del espectro.

En tal sentido, se prevé que, al término del periodo de transición que fije el Ejecutivo federal, la banda de amplitud modulada regrese al Estado para los usos que se estimen convenientes.

Asimismo, destaca la participación de la Comisión Federal de Competencia, cuya opinión favorable previa será requisito indispensable para el otorgamiento de espectro en la banda de FM, a fin de evitar que se generen o se trasladen nocivos fenómenos de concentración o, bien, prácticas contrarias al sano desarrollo de los mercados en relación con la radiodifusión en la banda de frecuencia modulada.

Además, y toda vez que los concesionarios dependen de los recursos que son capaces de generar, se les otorga preferencia frente a los permisionarios para los casos de plazas o regiones en los que no hubiera suficiente espectro para el traslado de todas las estaciones de AM a la banda de FM.

Igualmente, dentro de los concesionarios tendrán preferencia aquellos que no cuenten con estación de FM en la plaza de que se trate y, por último, en igualdad de condiciones se preferirá a quien opere la estación que haya iniciado transmisiones primero.

De manera complementaria, es de resaltar que la iniciativa abre la posibilidad de que, ante la evidencia de saturación del espectro en distintas plazas, los radiodifusores de AM reciban espectro en la banda de FM en plaza distinta y próxima a la de origen, a fin de preservar la estación, así sea en locación diferente.

Finalmente, y en idéntico sentido, se deja abierta la posibilidad de que la Comisión Federal de Telecomunicaciones revise la norma técnica que regula la utilización de la banda de frecuencia modulada para, en su caso, dar cabida a un mayor número de estaciones en plazas determinadas con alto índice de saturación. En esta hipótesis deberá contarse con la previa opinión de la Comisión Federal de Competencia.

IV. La renovación de las concesiones

IV.1. Consideraciones generales

Como se ha referido, esta iniciativa aborda el procedimiento de renovación de las concesiones de radiodifusión en el marco de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la acción de inconstitucionalidad 26/2006, promovida por senadores integrantes de la LIX Legislatura (2003-2006).

Al final de la mencionada Legislatura, se aprobó una reforma a varios artículos de dos leyes federales, a saber: la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión. Varios senadores se inconformaron ante distintas disposiciones aprobadas, interponiendo, para el efecto, un juicio de inconstitucionalidad frente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La labor de la Corte resultó muy importante para anular las reformas legales violatorias a nuestro pacto constitucional, que las hubo en número suficiente y probado. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió valiosos criterios para repensar el régimen de concesiones tendiente a la utilización del espacio radioeléctrico en tanto bien público, es decir, en tanto bien de la nación.

Sin embargo, los términos de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 26/2006 no fueron suficientes para resolver, por sí mismos, todos los problemas derivados del asunto de las concesiones, específicamente de la renovación o prórroga de las mismas. De aquí la importancia de esta iniciativa, pues ésta trata de generar la certeza jurídica que se requiere en relación con la renovación de las concesiones, en el marco de los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la sentencia en mención.

IV.2. La sentencia de la acción de inconstitucionalidad 26/2006

Como es de conocimiento público, a través de la mencionada sentencia la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró constitucionalmente inválidas diversas disposiciones de la reforma realizada a dos leyes federales: la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión. La reforma a estos ordenamientos jurídicos fue publicada, mediante decreto, en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006.

En el caso específico de la Ley Federal de Radio y Televisión, la labor juzgadora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consistió en:

- a) La declaración de invalidez de algunas partes del artículo 16, específicamente de las partes que se referían al “refrendo automático de las concesiones” y al “término fijo de 20 años” para éstas.
- b) La declaración de invalidez del artículo 17-G, que establecía la “subasta pública” como mecanismo para el otorgamiento de las concesiones.
- c) La declaración de invalidez de la totalidad del artículo 28, ya que éste establecía un trato injustificado a favor de los concesionarios de bandas de servicio de radiodifusión, permitiéndoles obtener concesiones en materia de telecomunicaciones sin someterlos al obligado procedimiento de licitación pública, y por establecer, además, sólo como mera posibilidad el pago de una contraprestación a cambio de la nueva concesión otorgada bajos tales condiciones.

La sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con respecto a la acción de inconstitucionalidad 26/2006, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007, a objeto de cumplimentar el acuerdo del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fechado el 7 de junio de 2007.

Los criterios emitidos en ese entonces por la Suprema Corte de Justicia de la Nación han servido de insumo sustancial para la presente iniciativa, máxime cuando se cae en la cuenta de que, tras la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 26/2006, el marco legal en materia de concesiones quedó expuesto a algunos vacíos y ciertas imprecisiones que es necesario superar a la brevedad, a objeto de generar la certidumbre jurídica que requieren los concesionarios y las autoridades.

Al respecto, vale la pena destacar que, pese al buen desempeño desplegado por los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ésta expuso, en el Considerando Décimo Octavo de la sentencia, intitulado “Efectos de la presente resolución”, específicamente en el numeral II, inciso a, tercer párrafo, lo siguiente:

“Para efectos meramente aclaratorios, se precisa que la invalidez de las anteriores porciones normativas no provoca incertidumbre e inseguridad en cuanto a la exis-

tencia y duración de un término para las concesiones, pues si el artículo 16 alude a la figura del refrendo es porque las concesiones se otorgan, en todo caso, por un plazo determinado y, para establecer la duración de éste deberá atenderse, conforme al artículo de 7-A, fracción I, de la ley Federal de Radio y Televisión que establece que: “A falta de disposición expresa en esta ley, en su Reglamento o en los tratados internacionales, se aplicarán: I. La Ley Federal de Telecomunicaciones;...”, a lo que dispone el artículo 19 de dicha ley, que a su vez establece: “Las concesiones sobre bandas de frecuencias se otorgarán por un plazo hasta de 20 años...”, aplicación supletoria con la cual se logra, además, una regla uniforme tanto para los concesionarios de bandas de frecuencias para usos determinados en materia de telecomunicaciones como para los concesionarios de servicios de radiodifusión”.

No obstante esta pertinente aclaración con respecto a la existencia y a la duración de las concesiones, hizo falta certeza con respecto al procedimiento a seguir para el refrendo de las concesiones, ya que no se establecieron, en lo específico, los efectos suficientes de la declaración de inconstitucionalidad relativos a la excepción de licitación pública.

Es en tal sentido que la presente iniciativa de reforma, con proyecto de decreto, pretende dotar de certeza jurídica a todos los concesionarios de la radiodifusión con respecto al procedimiento de renovación de sus concesiones, atendiendo a la facultad legislativa de este Poder de la Unión y, también, a los criterios de constitucionalidad que se derivan de las amplias y profundas discusiones que se realizaron en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV.3. Criterios de constitucionalidad en la renovación de las concesiones

Como ya se ha señalado, las razones jurídicas que condujeron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a invalidar diversas partes del artículo 16 reformado de la Ley Federal de Radio y Televisión, radicaron sustancialmente en que el refrendo no debía someterse al proceso de licitación pública establecido en el artículo 17 de la ley, generándose la posibilidad de que el Estado no recibiera contraprestación alguna por el otorgamiento del refrendo. Asimismo, se invalidó la parte relativa a la estipulación de un plazo fijo (20 años) para la duración de las concesiones.

Además de declarar inválidas diversas disposiciones normativas del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, de las discusiones plenarias entre los Ministros y del contenido de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 26/2006, se desprenden los requisitos de constitucionalidad que debe cumplir todo proceso de renovación de las concesiones y el plazo de duración de las mismas. En este orden de ideas, tenemos los siguientes tres criterios:

1. Proceso de refrendo o renovación

A pesar de que, en virtud de la acción de inconstitucionalidad 26/2006, se eliminó el enunciado que sostenía que “El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley”, de esta eliminación no se deriva, *a contrario sensu*, el hecho de que todo refrendo deberá sujetarse al procedimiento de licitación pública establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Radio y Televisión. Simple y llanamente significa que no existe un proceso de renovación de las concesiones en materia de radiodifusión.

Del análisis a las discusiones en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible concluir que no todo proceso de refrendo debe someterse a licitación pública, sino que, para ser constitucional, debe estar sujeto a diversas condiciones impuestas por la autoridad competente.

Así, en las diversas participaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se dejó ver que su preocupación central se encontraba, más que en refrendos que soslayaran la licitación, en que éstos serían automáticos, y en que, para el otorgamiento de éstos, no se contemplaba requisito alguno, lo que generaba la posibilidad de que el Estado no recibiera retribución económica a cambio.

En las discusiones en el pleno, diversos ministros señalaron que, con la instauración de un refrendo automático, los concesionarios obtendrían privilegios sobre un recurso escaso, pues se les estaría concediendo *de facto* la propiedad sobre el espectro radioeléctrico, impidiéndosele a la autoridad realizar una evaluación del desempeño del concesionario.

Asimismo, los ministros argumentaron que el “refrendo automático” implicaría despojar al Estado de la facultad de valorar si, una vez concluido el período que duró la concesión, el medio de comunicación atendió esencialmente al principio de “utilidad social”. Además, el refrendo automático genera la posibilidad de que las concesiones se perpe-

túen, ya que no establece requisito alguno para la renovación.

Además, se enfatizó la idea de que la Constitución no exige que, al término de una concesión, necesariamente deba desplazarse a su titular, sino que éste debe sujetarse a la evaluación de desempeño y a las nuevas condiciones que imponga la autoridad.

En tal sentido, expresamente se sostuvo que el refrendo por sí mismo no es violatorio de la Constitución, como tampoco la licitación es el único medio para prorrogar o refrendar las concesiones. Lo “inconstitucional”, pues, para la mayoría de los ministros consistió en el denominado “refrendo automático”.

Ahora bien, a partir de las discusiones en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del contenido de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad de referencia, se derivan los siguientes requisitos que deberá cumplir el proceso de renovación de las concesiones de radiodifusión para ser constitucional:

- a) La erradicación de la figura de “refrendo automático”, a objeto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones tenga la facultad de imponer nuevas condiciones y de evaluar el desempeño del concesionario para la procedencia de la renovación.
- b) Que el Estado tenga la posibilidad de recibir una contraprestación por la renovación, acorde con el bien concesionado.
- c) Que el proceso de renovación de las concesiones en materia de radiodifusión sea acorde con el de telecomunicaciones.

2. Duración de la concesión

Ahora bien, con respecto a la duración de las concesiones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, a través del contenido de la acción de inconstitucionalidad de referencia, que el establecimiento de un plazo fijo de 20 años impide que la autoridad mantenga el dominio de las vías de comunicación. Se sostuvo que, para la determinación del plazo legal de la concesión, deberá seguirse el principio de razonabilidad, esto es, el principio que obliga a la autoridad a realizar ejercicios de ponderación entre los bienes y las prerrogativas del Estado en función del bienestar público, velando en todo momento por la no limita-

ción de los derechos fundamentales de los gobernados, a objeto de valorar el nivel de cumplimiento, por parte de los concesionarios, de las disposiciones legales a las que se comprometieron, especialmente en función de la utilidad social.

Así, entonces, se consideró que la duración de las concesiones debe estar relacionada con el aprovechamiento y la utilización del bien del dominio público de que se trata, así como con la inversión que efectúa el concesionario, para que, de esta forma, por un lado se otorgue seguridad jurídica al concesionario, y, por el otro, el Estado no pierda su poder de injerencia en la administración, en el control y en la rectoría del bien, situación que en el caso de un plazo fijo no se actualiza y, por ende, resulta inconstitucional.

También se señaló que el establecer un plazo fijo de 20 años genera un trato desigual entre los concesionarios de radiodifusión y los de telecomunicaciones, ya que a estos últimos se les otorgan concesiones *hasta* por veinte años. Además, se daría un trato desigual a los propios concesionarios de radiodifusión, al no permitir que la autoridad determine plazos distintos, con base en la inversión realizada por cada concesionario.

De lo anterior se desprende que, para que el plazo de las concesiones de radiodifusión resulte constitucional, es necesario que se satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Que se establezca un plazo máximo legal sólo en calidad de tope (“hasta por...”), permitiéndosele a la autoridad la determinación de plazos menores.
- b) Que dicho plazo sea congruente con la duración de las concesiones establecida en la Ley Federal de Telecomunicaciones, a fin de no generar diferencias injustificadas entre los concesionarios de radiodifusión y los de telecomunicaciones.

De este modo, y a partir de la precisión de los efectos de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 26/2006 y de los criterios de constitucionalidad que se derivan de ella, en la presente iniciativa se plantea atender puntualmente a los mismos, a fin de instaurar una figura que permita la renovación de las concesiones, pero que atienda, a su vez, los requisitos de constitucionalidad impuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3. La Comisión Federal de Telecomunicaciones y sus facultades en radio y televisión abiertas

A finales del año próximo pasado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional 07/2009, que presentó durante la LX Legislatura (2006-2009) esta Cámara de Diputados contra la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por parte del Ejecutivo federal. A través de dicha controversia se cuestionaba la constitucionalidad de dos aspectos del mencionado Reglamento: a) la extralimitación, por parte del Poder Ejecutivo federal, de su facultad reglamentaria al ir más allá del contenido de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y b) la notoria disminución de las facultades de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel).

La resolución de la citada controversia constitucional fue muy clara en estos dos puntos: los declaró inconstitucionales. Y este espíritu queda recogido en la presente iniciativa.

La implicación de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos conduce a reconocer lo establecido con claridad en la Ley Federal de Telecomunicaciones, en el sentido que es del ámbito exclusivo de la Comisión Federal de Telecomunicaciones todo lo relativo a radio y televisión abiertas.

Por tanto, todo lo relativo al otorgamiento y al refrendo de las concesiones, sólo compete conocerlo a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, entre muchos otros aspectos prácticos, técnicos y de trámite. Y, en este mismo sentido, la presente iniciativa atiende lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y reconoce la facultad expresa de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) en relación con otorgamientos y refrendos de concesiones.

IV.4. Descripción de la iniciativa con respecto a la renovación de las concesiones

A partir de los elementos de constitucionalidad que deben ser cumplidos con respecto a todo proceso de renovación de concesiones en materia de radiodifusión, mismos que fueron arriba señalados, sometemos a la consideración de la soberanía del Congreso mexicano una iniciativa de reforma al artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, con el firme propósito de afianzar la idea de la rectoría del Estado en dicha materia y, al mismo tiempo, generar

certeza a la actividad de los radiodifusores y a la actuación de la autoridad competente.

En la redacción que planteamos, se integran los siguientes elementos que atienden a cada uno de los criterios de constitucionalidad señalados por la SCJN:

Se opta por la figura de “prórroga” para no generar diferencias injustificadas entre la materia de radiodifusión y la de telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones en el numeral 19, que a letra señala:

“Las concesiones sobre bandas de frecuencias se otorgarán por un plazo hasta de 20 años y podrán ser **prorrogadas** hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos, a juicio de la secretaría”.

En esta virtud, es plenamente congruente que se adopte la figura de prórroga de concesiones prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones, a fin de que el proceso de prórroga de las mismas sea idéntico al que se aplique tratándose de concesiones de radiodifusión, elemento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró como un requisito necesario para la constitucionalidad del refrendo o prórroga de las concesiones.

En segundo término, al facultar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del concesionario, tanto en el título de concesión, como en las demás leyes aplicables, se cumplimenta con el requisito de evaluación del desempeño del concesionario, elemento éste que la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró como indispensable para que la prórroga de las concesiones fuera acorde con el marco constitucional. En el mismo sentido, al autorizar al poder público a imponer nuevas condiciones al concesionario, se elimina la posibilidad de que la prórroga se dé de manera automática, y se reitera, de esta manera, el carácter de órgano regulador de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en materia de radiodifusión, conforme a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De manera adicional, y acorde con la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás ordenamientos, se establece que, en la última quinta parte del plazo de la concesión o prórroga de ésta, se deberá solicitar la prórroga de la concesión a fin de dar un periodo razonable a la autoridad para resolver sobre la procedencia de ésta.

Por tanto, a partir de la presente reforma al artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, la prórroga de concesiones de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar servicios de radiodifusión sólo podrá operar, como de hecho ha venido operando tratándose de los servicios de telecomunicaciones, cuando:

- a) El concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar y con las obligaciones específicas para la radiodifusión contenidas en las demás disposiciones legales aplicables.
- b) El concesionario acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Comisión Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto por la propia Ley y otras disposiciones aplicables.
- c) El concesionario lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión o prórroga de ésta.

El proceso de prórroga que se propone no es un mecanismo de realización automática, pues está sujeto al previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables, y es además congruente con el procedimiento establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Ahora bien, respecto al plazo de las concesiones, a efecto de reiterar la aplicación de los principios de rectoría del Estado sobre el espectro radioeléctrico y de certidumbre y seguridad jurídica, es menester precisar en el texto legal que las prórrogas de concesión tendrán una vigencia que no podrá exceder del mismo plazo de 20 años que actualmente se contempla como regla general de vigencia de concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y, por aplicación supletoria, ante la declaración de invalidez de la primera parte del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, también de los servicios de radiodifusión.

A pesar de que no existe problema alguno en la aplicación supletoria de esta regla, atendiendo a una correcta técnica legislativa, el señalamiento del plazo de referencia debe estar contenido en la propia Ley Federal de Radio y Televisión, estableciendo un plazo uniforme tanto para concesiones de telecomunicaciones como de radiodifusión. Por ello se plantea que la vigencia de las concesiones de radiodifusión, o sus prórrogas, sea de hasta 20 años, como actualmente se prevé en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Tal plazo máximo resulta acorde con los criterios de constitucionalidad que satisfacen la rectoría del Estado, dejando la posibilidad de que la autoridad otorgue la concesión por plazos menores, en congruencia con la inversión realizada, y demás situaciones que debe considerar la autoridad al momento del otorgamiento de la concesión o de su prórroga.

Asimismo, es de suma relevancia destacar que la presente iniciativa abona en el reconocimiento y prevalencia del principio de rectoría económica del Estado, que fue acuciosamente analizado en la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y respecto del cual ésta se pronunció en el sentido de que se trata de la facultad de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como de regular y de fomentar las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución, con la obligación estatal de apoyar e impulsar, bajo criterios de seguridad social y productividad, a los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, así como al uso, en beneficio general, de los recursos productivos.

Por su parte, y de acuerdo con la interpretación de nuestro máximo tribunal, el artículo 134 constitucional protege como valor fundamental el manejo de los recursos económicos de la Federación. Es bajo el cumplimiento de este principio que la presente iniciativa propone como condición obligatoria para efectos de prórroga de la concesión, que el solicitante realice el pago de una contraprestación de carácter pecuniario, toda vez que la utilización que realice del espectro radioeléctrico habrá de generarle ganancias y, en atención al mandato constitucional del artículo 134, es plenamente sujeto a derecho que el Estado reciba la mencionada contraprestación.

Adicionalmente, es de suma importancia destacar el hecho de que ninguno de los titulares de concesiones de los bienes del dominio directo de la nación a que nos hemos referido con anterioridad, al analizar la figura de la prórroga de concesiones a la luz de la legislación que regula el uso, aprovechamiento y explotación de esos bienes, se encuentra sujeto a pago en especie alguno, con motivo de su utilización.

Empero, en el caso del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión, se debe cumplir con el pago en especie del denominado “tiempo de Estado”, previsto en el artículo

59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que a la letra dispone:

“Artículo 59. Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión”.

Además, los concesionarios de estaciones de radio y televisión se encuentran obligados al pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, que tuvo su origen en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1969 y en vigor a partir del día siguiente.

El impuesto de referencia actualmente sigue considerándose dentro de los conceptos a que se refiere la Ley de Ingresos de la Federación, a partir de una estimación del valor monetario que tendrá el pago en especie de dicha contribución.

En este sentido, es de aclararse que el 10 de octubre de 2002, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica**, que precisamente se refiere al impuesto mencionado en el párrafo que antecede, que se conoce con el nombre de “tiempo fiscal”.

Antes de la publicación del mencionado decreto, los concesionarios de estaciones de radio y televisión ya se encontraban obligados al pago del tiempo fiscal, de conformidad con lo previsto en el acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial el 1 de julio de 1969.

Por tanto, la previsión contenida en el inciso a) del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión que se propone en la presente iniciativa, consistente en considerar, para efectos de determinar el monto de la contraprestación que deberá cubrirse con motivo del refrendo, los pagos en especie que deban realizar los concesionarios por estar éstos previstos en las leyes, los reglamentos, otras disposi-

ciones administrativas o en los títulos de concesión respectivos, se encuentra suficientemente sustentada, dado que, en aplicación de los principios de equidad y de justicia, deben considerarse las situaciones especiales de los sujetos destinatarios de la norma y, en el caso concreto, los concesionarios de radio y televisión se encuentran en un plano de desigualdad frente a otros concesionarios de bienes del dominio directo de la nación, debido a las cargas de carácter administrativo y fiscal que deben cubrir cotidianamente como contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico.

También hay que señalar que concesionarios y permisionarios están obligados a la variante adicional señalada en el Apartado A) del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 49, inciso 2, y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

A partir de estas consideraciones, debe quedar claramente establecido que el pago de la contraprestación prevista en la presente iniciativa no puede tener efecto retroactivo alguno. Esto, en primer lugar, por atención al principio de irretroactividad de las leyes en perjuicio de los gobernados, y, en segundo término, porque el pago de la señalada contraprestación se refiere al uso, aprovechamiento y explotación futuros que habrán de darse al espectro radioeléctrico, una vez obtenida la prórroga correspondiente.

Por último, a fin de tener un marco normativo que no deje en la indefinición ningún aspecto, se contempla la posibilidad de que la prórroga no sea solicitada o, bien, que no sea procedente, lo que generará que la nueva concesión sea asignada mediante licitación pública otro concesionario, en términos de las normas legales y reglamentarias que para el caso correspondan.

Tal disposición concreta la constitucionalidad del precepto a reformar, en el sentido de que, al preverse con claridad la hipótesis de que la prórroga no sea otorgada, se elimina contundentemente cualquier posibilidad de la renovación automática de la concesión.

Asimismo, al señalarse que la nueva concesión será asignada mediante licitación pública, se genera la opción de que terceros compitan en igualdad de circunstancias por la concesión, lo que cumplimenta los principios constitucionales de igualdad y competencia económica.

En conclusión, la reforma que se propone a través de esta iniciativa refuerza la idea de que el Estado debe conservar la rectoría sobre el espacio radioeléctrico, además de que debe generar certidumbre jurídica para los concesionarios y abrir canales de participación a terceros en el momento en que la prórroga no sea otorgada o solicitada.

De este modo, quedaría eliminada la versión del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión que fue invalidada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que a la letra dice:

“Artículo 16. El término de una concesión será de 20 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley”.

Y, en su lugar, se propone el siguiente texto para el artículo 16:

“Artículo 16. Las concesiones se otorgarán por un plazo de hasta 20 años y podrán ser prorrogadas, en una o más ocasiones, por plazos de hasta la misma duración.

Para la procedencia de la prórroga, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, verificará que el concesionario satisfaga los siguientes requisitos:

I. Que haya cumplido con las condiciones previstas en la concesión y las obligaciones específicas para la radiodifusión contenidas en las demás disposiciones legales aplicables;

II. Que acepte las nuevas condiciones que establezca la Comisión, de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones conducentes; y

III. Que lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del término de la concesión o prórroga de ésta.

Entre las condiciones a que se refiere la fracción II, se establecerá el pago de una contraprestación económica por el uso, aprovechamiento y explotación de las respectivas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el monto de la contraprestación económica a propuesta de la Comisión, para lo cual:

a) Compensará los pagos en especie que, por cualquier concepto, deban realizar los concesionarios, ya sea que se encuentren previstos en las leyes, reglamentos, otras disposiciones administrativas o en los títulos de concesión respectivos; y

b) El monto de la contraprestación se determinará en forma equitativa con relación a los pagos que hubieran hecho otros concesionarios en procedimientos análogos, el ancho de banda asignado, el o los servicios materia de la concesión de que se trate, la cobertura geográfica de la frecuencia y el tipo de banda que se utilice al efecto.

La comisión, resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales, a partir de la presentación de la solicitud debidamente requisitada.

Para el caso en que no sea procedente la prórroga o que el concesionario no ejercite su derecho de prórroga, la nueva concesión será asignada mediante licitación pública, en términos de las normas legales y reglamentarias correspondientes”.

Así, y con base en todos los argumentos arriba vertidos, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de reforma con proyecto de decreto:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión

Artículo Único. Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 4o. y se reforma el artículo 16, ambos de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

“**Artículo 4.** ...

La protección del Estado comprende la planeación del desarrollo de la radiodifusión, con la participación de concesionarios y permisionarios, a fin de garantizar la permanencia y viabilidad de los servicios, de acuerdo con las condiciones del avance tecnológico”.

“**Artículo 16.** Las concesiones se otorgarán por un plazo de hasta 20 años y podrán ser prorrogadas, en una o más ocasiones, por plazos de hasta la misma duración.

Para la procedencia de la prórroga, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, verificará que el concesionario satisfaga los siguientes requisitos:

I. Que haya cumplido con las condiciones previstas en la concesión y las obligaciones específicas para la radiodifusión contenidas en las demás disposiciones legales aplicables;

II. Que acepte las nuevas condiciones que establezca la comisión, de acuerdo a la presente ley y demás disposiciones conducentes; y

III. Que lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del término de la concesión o prórroga de ésta.

Entre las condiciones a que se refiere la fracción II, se establecerá el pago de una contraprestación económica por el uso, aprovechamiento y explotación de las respectivas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el monto de la contraprestación económica a propuesta de la Comisión, para lo cual:

a) Compensará los pagos en especie que, por cualquier concepto, deban realizar los concesionarios, ya sea que se encuentren previstos en las leyes, reglamentos, otras disposiciones administrativas o en los títulos de concesión respectivos; y

b) El monto de la contraprestación se determinará en forma equitativa con relación a los pagos que hubieran hecho otros concesionarios en procedimientos análogos, el ancho de banda asignado, el o los servicios materia de la concesión de que se trate, la cobertura geográfica de la frecuencia y el tipo de banda que se utilice al efecto.

La comisión, resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales, a partir de la presentación de la solicitud debidamente requisitada.

Para el caso en que no sea procedente la prórroga o que el concesionario no ejercite su derecho de prórroga, la nueva concesión será asignada mediante licitación pública, en términos de las normas legales y reglamentarias correspondientes”.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, está facultado para iniciar un programa temporal (el Programa) de reconversión tecnológica para el traslado de las estaciones de amplitud modulada (AM) a la banda de frecuencia modulada (FM), dentro de la misma plaza o región, de conformidad con los siguientes lineamientos:

I. Los radiodifusores de AM interesados deberán presentar un proyecto integral que comprenda el financiamiento para la instalación de la estación de FM, así como para la adopción del estándar digital que, en su caso, establezca el Ejecutivo federal, y estar al corriente de sus obligaciones legales. Se excluye a las estaciones de AM que con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto ya hayan recibido una frecuencia de FM como canal de transmisión simultánea de los contenidos de una estación de AM;

II. Los concesionarios de AM cuyo proyecto sea aprobado por la autoridad quedarán exceptuados de participar en la licitación pública prevista por el artículo 17 de la Ley Federal de Radio y Televisión y de pagar la contraprestación fijada en dicho numeral. Los permisionarios tampoco tendrán obligación de pago alguna por el otorgamiento del espectro en la banda de FM;

III. La Comisión Federal de Competencia tendrá participación activa, consistente en que se requerirá contar con su previa opinión favorable para proceder a cualquier asignación de espectro en la banda de FM, con motivo del Programa, a fin de supervisar que no se generen concentraciones lesivas para el sano desarrollo de los mercados;

IV. La señal analógica en FM sólo podrá transmitir el mismo contenido que la señal de AM;

V. La Comisión Federal de Telecomunicaciones determinará el plazo durante el cual las estaciones transmitirán simultáneamente en AM y FM para la consolidación del segundo mercado; así como el calendario para la transición a la radio digital. La comisión señalará, también, el término en el que el radiodifusor deberá regresar al Estado el espectro en la banda de AM, que será destinado a los nuevos usos que fije la autoridad;

VI. En caso de que no haya espectro suficiente en determinadas plazas o regiones, se observarán los siguientes criterios de preferencia, entre los concesionarios y

permisionarios que hayan cubierto en tiempo y forma los requisitos establecidos en el programa:

a. Dada su estricta dependencia de ingresos por publicidad, los concesionarios tendrán preferencia sobre los permisionarios;

b. Entre los concesionarios, se preferirá a quienes no cuenten con una estación de FM en la plaza o región de que se trate, y

c. Si la igualdad subsiste, se preferirá a los radiodifusores cuya estación haya iniciado operaciones en fecha anterior;

VII. En caso de que en la plaza o región de origen de la estación no haya suficiente espectro para todos los radiodifusores de AM con derechos, podrá considerarse el otorgamiento de una frecuencia de FM en plaza o región próxima distinta, requiriendo siempre la previa opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia;

VIII. Igualmente, ante la insuficiencia de espectro en una plaza, la Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá emitir nuevas normas técnicas sobre el uso del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencia modulada, a fin de dar cabida a un mayor número de estaciones en cada plaza. Previamente a la emisión que, en su caso, se haga de estas normas, se solicitará la opinión de la Comisión Federal de Competencia;

IX. El uso de la banda de FM se consignará para cada concesionario o permisionario, como una adición al título respectivo, en el que se establecerán las demás condiciones administrativas necesarias;

X. En la instrumentación y ejecución del Programa el Ejecutivo Federal deberá establecer mecanismos de participación pública y de información al Congreso, a través de los canales legales previstos, y

XI. La Comisión Federal de Telecomunicaciones dictará todas las disposiciones administrativas necesarias para la implementación del Programa.

Artículo Tercero. Las solicitudes de prórroga, o refrendo en su caso, en trámite a la entrada en vigor del presente, se resolverán de conformidad con la nueva disposición contenida en el artículo 16 de esta ley, en lo conducente.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, el jueves 25 de febrero de 2010.— Diputados: Canek Vázquez Góngora, Andrés Massieu Fernández, Roberto Borja Angulo (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Arturo Zamora Jiménez, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de las Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de protección del derecho a un seguro por enfermedad y maternidad para los estudiantes de nivel medio superior y superior que cursen estudios en instituciones de educación pública, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, todos los estudiantes del nivel medio superior y superior que cursen estudios en instituciones de educación pública pueden gozar de un seguro por “enfermedad” o un seguro por “enfermedad y maternidad”, según sean dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Me referiré en este caso a la situación que

aqueja a las alumnas en caso de embarazo y que están en condición de iniquidad para recibir atención médica por los siguientes motivos:

En las sociedades modernas, la actividad sexual tiende a iniciarse en etapas cada vez más tempranas de la vida de las personas. Lo mismo está sucediendo con la edad promedio de la menarquía en las jóvenes. Estos dos fenómenos están produciendo un número creciente de embarazos en adolescentes.

- Se calcula que anualmente se producen en el mundo 13 millones de embarazos en mujeres menores de 20 años (Programa Nacional de Salud 2007-2012, Secretaría de Salud federal).

- En México, la tasa de embarazos en mujeres de 12 a 19 años de edad es de 79 por cada mil. Se calcula que entre 30 y 60 por ciento de estos embarazos terminan en abortos inducidos (Programa Nacional de Salud 2007-2012, Secretaría de Salud federal).

- En 2005 se registraron 1 millón 174 mil 209 partos en instituciones de salud pública, 21 por ciento de los cuales correspondió a menores de 20 años (Programa Nacional de Salud 2007-2012, Secretaría de Salud federal).

- En 2006, de las embarazadas en México 12.2 por ciento era estudiante (Secretaría de Salud y Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias-Universidad Nacional Autónoma de México).

La cantidad de adolescentes embarazadas va en aumento.

- De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, en 1975 1 de cada 8 jóvenes era madre antes de los 20 años, en 1992 1 de cada 12, y en la actualidad 1 de cada 14 se embaraza entre los 14 y 19 años.

- El riesgo de morir de las adolescentes que se embarazan es 1.2 veces mayor que el de las mayores de 20 años.

- En 2000 se registraron 180 muertes maternas de adolescentes en hospitales del sector salud, lo que representa la cuarta causa de muerte en mujeres de este grupo de edad.

Estos datos revelan la necesidad de adecuar los servicios de salud reproductiva propios de este grupo de la población.

El embarazo en la adolescencia se considera desde el punto de vista médico-social como una situación de riesgo para la salud y el desarrollo personal de la madre, su hijo y su pareja.

Actualmente, las estudiantes se encuentran expuestas a condiciones de inequidad en la Ley del Seguro Social.

Primer supuesto: Se da cuando la estudiante es asegurada por los padres de acuerdo con el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, que a la letra dice:

Quedan amparados por este seguro

- I.** El asegurado;
- II.** El pensionado por
 - a) Incapacidad permanente total o parcial;
 - b) Invalidez;
 - c) Cesantía en edad avanzada y vejez; y
 - d) Viudez, orfandad o ascendencia;
- III.** La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste, el concubinario, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior;

IV. La esposa del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III.

Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada o, a falta de éste, el concubinario si reúne los requisitos de la fracción III;

V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en los términos consignados en las fracciones anteriores;

VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional;

VII. Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente, en los mismos casos y condiciones establecidos en el artículo 136;

VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste; y

IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.

Los sujetos comprendidos en las fracciones III a IX, inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además los requisitos siguientes:

- a) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado; y
- b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo 91 de esta ley.

Con relación al seguro por maternidad, del mismo supuesto, en la Sección Segunda de la ley señalada, relativa a las prestaciones en especie, del mismo capítulo, el artículo 94 establece:

En caso de maternidad, el instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio las prestaciones siguientes:

- I.** Asistencia obstétrica;
- II.** Ayuda en especie por seis meses para lactancia; y
- III.** Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.

El artículo 95 del mismo ordenamiento establece: "Tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior las beneficiarias que

se señalan en las fracciones III y IV del artículo 84 de esta ley”.

En una interpretación lisa y llana del artículo citado en el párrafo anterior, se afirma que de manera restrictiva se tutelan exclusivamente los derechos para quienes estén comprendidas en el supuesto de las fracciones III y IV; por tanto; quedan excluidas del derecho de atención del seguro por maternidad las hijas embarazadas del asegurado o el pensionado siendo estudiantes. Por haber sido inscritas en el rubro citado, tienen derecho únicamente a la atención por enfermedad, no a la atención médica por embarazo. Nos encontramos ante una norma que, pretendiendo ser de carácter social, contiene disposiciones restrictivas y, por ende, excluyentes de derechos que deben ser tutelados.

De lo anterior se colige un conflicto de normas que afecta indudablemente los derechos de las mujeres en las condiciones citadas que debe remediarse mediante actos legislativos para que se cumpla el principio de generalidad de la norma.

Segundo supuesto: Atañe a las alumnas que no se encuentren dadas de alta por los padres, y que al cursar estudios de enseñanza media superior y superior, y en general en planteles del sistema educativo nacional, sean dadas de alta por las instituciones educativas al tenor del decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.

Dicho decreto establece en el artículo 1o.: “Se incorporarán al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado **y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio instituto o cualquier otra institución de seguridad social.** La incorporación a que se refiere el presente artículo se realizará en términos de los acuerdos que para tal efecto emita el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social”.

El artículo 2o. del decreto citado establece: “**Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, materia del presente ordenamiento, comprende la asistencia medico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, así como la asistencia obstétrica.**

”Dichas prestaciones se otorgarán únicamente al estudiante asegurado en términos del presente decreto.”

Como se advierte, el Estado mexicano procura dos modalidades de seguro médico para casos iguales. En los dos supuestos se atiende a estudiantes del sistema educativo nacional, **con la desventaja para las que ya cuentan con número de afiliación a su ingreso en el bachillerato o licenciatura, en cuanto a la atención de su embarazo, pues por haber sido dadas de alta por los progenitores, el artículo 95 de la Ley del Seguro Social las excluye, como ha quedado de manifiesto en párrafos anteriores.**

En este orden de ideas, queda sin la atención de un seguro de maternidad gran número de estudiantes al estar dadas de alta por sus padres, imposibilitando la atención vía el decreto (por contar con un número de registro previo y no poder tener dos) ya que, como establece el artículo 2o., párrafo segundo, del decreto, sólo es aplicable el seguro por maternidad a los estudiantes asegurados por los progenitores.

Con el interés de no dejar en condición de desamparo y en circunstancias vulnerables a cientos de jóvenes que por el hecho de enfrentarse a un embarazo a esa edad ya es de por sí difícil, se debe legislar para homologar la atención que ofrecen la Ley del Seguro Social y el decreto en comento, otorgando por tanto a todas las estudiantes el seguro por maternidad, independientemente de quién las dé de alta, por el solo hecho de estar cursando estudios de tipo medio superior o superior en instituciones del sistema educativo nacional.

Respecto al artículo 84, fracción VI, de la Ley del Seguro Social, donde se establece la edad de 25 años como límite para la atención médica de los estudiantes del sistema educativo nacional que sean hijos de algún asegurado, dicho ordenamiento discrimina de la atención médica a los estudiantes mayores a esa edad, razón por la cual el criterio cronológico aplicado en este artículo excluye la posibilidad de atención a mujeres que pueden requerir.

Por todo esto, el suscrito considera necesario proponer a esta soberanía realizar la siguiente adición y reforma, respectivamente, a la Ley del Seguro Social:

Primero. Adición de la fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social:

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro [...]

X. Las personas que cursen estudios de nivel medio superior y superior en planteles del sistema educativo nacional.

Segundo. Reforma del texto vigente del artículo 95 de la Ley del Seguro Social:

Artículo 95. Tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior las beneficiarias que se señalan en las fracciones III, IV y X del artículo 84 de esta ley.

Tercero. Reforma del texto vigente del artículo 84, fracción VI, de la Ley del Seguro Social:**Artículo 84. Quedan amparados por este grupo [...]**

VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional en nivel de bachillerato o licenciatura.

Cuarto. Artículo Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Seguridad Social.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

La diputada Gabriela Cuevas Barrón: Con su permiso, diputado presidente. A través de la historia los seres huma-

nos han desarrollado diversos métodos y técnicas para mantener y procurar la salud, así como para prevenir diversas enfermedades. Desde la medicina herbolaria hasta la alópata han contribuido al bienestar de las personas.

Una medicina distinta a la alópata cuya finalidad es aliviar los dolores del cuerpo es la quiropráctica. Este método de sanación está basado en la creencia de que la salud depende del flujo de los impulsos nerviosos que transitan por el organismo, siendo la columna vertebral el sostén del cuerpo.

La quiropráctica es una disciplina de la salud que enfatiza el hecho de la capacidad inherente del organismo para alcanzar nuevamente la homeostasis. Esto, a través del sistema nervioso, con objeto de que el individuo funcione adecuadamente.

Dentro del tratamiento quiropráctico no se requiere el consumo de medicamentos ni fármacos, por lo que lo hace, en primer lugar, de un acceso más fácil para las personas. Y en segundo lugar no genera dependencia alguna, por lo que la ha posicionado como una de las profesiones con más futuro al ser una medicina alternativa, muy recurrida por la sociedad moderna.

Actualmente diversos países como Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Australia o Nueva Zelanda cuentan con instituciones de educación superior destinadas a la impartición de la licenciatura en quiropráctica. Además, algunos países de la Unión Europea como Suiza, Dinamarca, Italia, Francia, Bélgica o Noruega han obtenido regulación para el ejercicio de esta profesión.

En México se ha ejercido desde principios del siglo XX, pero poco a poco va ganando más adeptos. En nuestros días la única institución educativa que imparte la carrera de licenciado en quiropráctica es la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec que dio inicio en septiembre de 2001 a sus cursos.

La carrera tiene una duración de cuatro años, más un servicio social y proceso de titulación que incluye la presentación de una tesis, seminario de titulación o tesina.

No obstante estos avances aún falta por consolidar el ejercicio de esta profesión ya que existen profesionistas mexicanos en este ámbito que no son reconocidos por la Secretaría de Salud al no ser exigido el título profesional o certificado de especialización expedido y registrado ante la Dirección General de Profesiones.

Esta laguna en el marco jurídico ha generado que distintos pseudoquiropáticos extranjeros o mexicanos, que no tienen el aval por las instancias correspondientes para ejercer esta profesión, abusen y propicien en algunas ocasiones daños irreparables a los pacientes, fomentando así la charlatanería en este ámbito.

De ser aprobada esta reforma permitiría la intervención de la Secretaría de Salud y de las autoridades educativas en cuanto a la formación de licenciados en quiropráctica y, sobre todo, en el ejercicio legal y adecuado de la profesión.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Primero. Se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, quiropráctica, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, deontología, patología y sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales y certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Artículo transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Gabriela Cuevas Barrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud con fundamento en la siguiente

Exposición de Motivos

A través de la historia los seres humanos han desarrollado diversos métodos y técnicas para mantener y procurar la salud, así como para prevenir diversas enfermedades; desde la medicina herbolaria o tradicional hasta la alópata han contribuido al bienestar de las personas. Una medicina distinta a la alópata cuya finalidad es aliviar los dolores del cuerpo es la quiropráctica. Este método de sanación está basado en la creencia de que la salud depende del flujo de los impulsos nerviosos que transitan por el organismo, siendo la columna vertebral el sostén del cuerpo.

La quiropráctica es una disciplina de la salud, que enfatiza el hecho de la capacidad inherente del organismo para alcanzar nuevamente la homeostasis a través del sistema nervioso con objeto de que el individuo funcione adecuadamente y que la interferencia con el mismo altera las funciones normales y disminuye la resistencia del organismo. El estudio de la quiropráctica incluye los mecanismos por los cuales el sistema nervioso puede ser comprimido, alterado o irritado resultando en un mal funcionamiento y el organismo en general.

Esta práctica empieza con el análisis por medio del tacto de la espina dorsal en busca de vértebras desalineadas, lo que se llama subluxaciones vertebrales y cuando se localiza alguna fuera de lugar, se coloca o corrige el problema mediante la manipulación. Funciona restaurando la habilidad innata del cuerpo a ser saludable y su meta principal es el mejoramiento del sistema nervioso.

Dentro del tratamiento quiropráctico no se requiere el consumo de medicamentos ni fármacos por lo que la hace, en primer lugar, de un acceso más fácil para las personas y, en segundo lugar, no genera dependencia alguna, por lo que la ha posicionado como una de las profesiones con más futuro al ser una medicina alternativa muy recurrida por la sociedad moderna que, derivado de un estrés constante y largas horas de trabajo en oficina, presentan distintos problemas en la columna vertebral.

La ciencia quiropráctica fue fundada en 1895 en Estados Unidos de América por el doctor Daniel David Palmer, cuando a través de un ajuste a la columna del portero del edificio donde tenía su consultorio solucionó su problema de sordera que padecía. Derivado de ello, fue fundado en ese mismo país la Palmer School of Chiropractic, primera institución dedicada a la enseñanza de sus principios y que

actualmente se ha convertido en la Palmer University of Chiropractic.

Actualmente, en diversos países como Canada, Inglaterra, Australia o Nueva Zelanda se cuenta con instituciones de educación superior destinadas a la impartición de la licenciatura de la quiropráctica. Además, diversos países de la Unión Europea como Suiza, Dinamarca, Italia, Francia, Bélgica o Noruega por mencionar algunos, son algunos que han obtenido una regulación para la Quiropráctica.

En México, esta profesión se ha ejercido desde 1922 con la llegada del primer quiropráctico del que se tiene registro, graduado de la Palmer School of Chiropractic; pero poco a poco va ganando adeptos entre los mexicanos. Actualmente, la única institución educativa que imparte la carrera de licenciado en quiropráctica es la Universidad del Valle de Ecatepec, que inicio en septiembre de 2001 con sus cursos, la carrera dura cuatro años y está validada por el Northwestern College of Chiropractic de Estados Unidos. A la fecha cuenta con una matrícula de mil 256 estudiantes, siendo la quiropráctica una de las licenciaturas con mayor número de egresados ya que han terminado sus estudios poco mas de 200 estudiantes.

No obstante estos avances, aún falta por consolidar el ejercicio de esta profesión, ya que existen profesionistas mexicanos en este ámbito que no son reconocidos por la Secretaría de Salud para ejercer su profesión al no ser exigido los títulos profesionales o certificados de especialización expedidos y registrados ante la Dirección General de Profesiones, instancia dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Esta laguna en el marco jurídico ha generado que distintos pseudoquiroprácticos (extranjeros o mexicanos) que no tienen el aval por las instancias correspondientes para ejercer esta profesión abusen y propicien, en algunas ocasiones, daños irreparables a los pacientes, fomentando así la charlatanería en este ámbito. De ser aprobado esta reforma, permitirá la intervención de la Secretaría de Salud y de las autoridades educativas en cuanto a la formación de licenciados en quiropráctica y sobre todo del ejercicio legal y adecuado de la profesión.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud

Primero. Se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, **quiropráctica**, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 18 de febrero de 2010.— Diputados: Gabriela Cuevas Barrón, María Marcela Torres Peimbert, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Reyes S. Tamez Guerra, Gloria Trinidad Luna Ruíz, Paz Gutiérrez Cortina, Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, Mario Alberto Becerra Ponoroba, Roberto Gil Zuarth, Alberto Esquer Gutiérrez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez, María Dolores del Río Sánchez, Camilo Ramírez Puente, Juan José Cuevas García, María Joann Novoa Mossberger, Fany Pérez Gutiérrez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Francisco Javier Orduño Valdez, Miguel Martínez Peñaloza (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, diputada Gabriela Cuevas Barrón. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

La diputada Paz Gutiérrez Cortina (desde la curul): Presidente, ¿le puede preguntar a la diputada Gabriela Cuevas si me puedo adherir a su iniciativa?

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Le pregunto a la diputada Gabriela Cuevas si está de acuerdo en que se adhieran a su iniciativa. Está de acuerdo. Cualquier compañera o compañero que desee suscribirla pase a la Secretaría a firmarla.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Tiene la palabra la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La diputada Claudia Edith Anaya Mota: Con su permiso, ciudadano presidente. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente en México desde el 3 de mayo de 2009, establece que los estados parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones que las demás, y se comprometerá a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones que las demás, directamente o a través de representantes legalmente elegidos.

También debemos promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos.

Esta iniciativa tiene, entre otros objetivos, avanzar en el proceso de armonización de esta Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El proyecto de decreto tiene por objeto una reforma integral al Cofipe en materia de discapacidad y se centra en varios aspectos. Uno de ellos son las obligaciones de los partidos políticos. Se propone que al menos una de cada 10 candidaturas para personas con discapacidad, titular y suplente, sea para personas con discapacidad.

Es indispensable que los partidos políticos garanticen que los interesados estén dentro del Congreso de la Unión. Por esta razón se propone que haya una fórmula integrada por candidatos con discapacidad en las listas plurinominales.

Registro Federal de Electores. Este proyecto de decreto propone adicionar el indicador de discapacidad en todos los pasos del registro de electores. Esto quiere decir que la credencial de elector del IFE debe enmarcar que se tiene una discapacidad y qué tipo de discapacidad.

La propuesta consiste en que a todas las fases de la credencialización del padrón electoral se les dé seguimiento

con el indicador de discapacidad; incluso se propone que, al igual que el cambio de domicilio que se le debe avisar al IFE, se les avise cuando uno cambia de condición física o adquiere una discapacidad.

Todo este andamiaje jurídico tiene por objetivo final que el indicador de discapacidad se agregue a la credencial de votar con fotografía, lo que permitirá ahorrar recursos en la expedición de credenciales, teniendo en este país una credencial única que nos ayude a recibir los diferentes beneficios de los programas gubernamentales y contribuir al conocimiento del perfil sociodemográfico del sector, así como ubicar dónde se encuentran las personas con discapacidad, cuáles son sus características, dónde viven, qué requieren para ejercer por sí mismos sus derechos políticos electorales cuando se suman al padrón electoral con esta característica.

Contempla también atribuciones a los observadores electorales para que vigilen desde una posición imparcial el cumplimiento de todas las disposiciones que contenga el código para facilitar el ejercicio del sufragio a todos y a todas las personas con discapacidad.

Por otra parte, en cuanto al Comité de Radio y Televisión deben existir recuadros en donde existan intérpretes de señas en todos los spots de los partidos políticos para que las personas sordas puedan entender los contenidos de los mensajes.

El Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral (IFE) será el encargado de vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en los artículos 38 y 76 de la presente propuesta.

Las atribuciones del presidente de casilla también contemplan que el presidente tome medidas como el derecho de preferencia para grupos vulnerables y para las personas con discapacidad en la emisión del voto, así como que una persona con discapacidad visual pueda estar acompañada por una persona de su confianza para poder votar. Las casillas para electores con discapacidad con una urna y mamparas adaptadas y el uso de mascarilla con sistema braille.

Si bien esta disposición de manera práctica tiene un antecedente inmediato en el IFE desde 2005, ya que implementó estas mamparas especiales para los demás, es importante además que lo tengamos bien regulado en nuestras legislaciones.

Finalmente, esta disposición contempla una sanción que propone esta iniciativa para el incumplimiento a las disposiciones previstas en el código en materia de igualdad de oportunidades y de equidad para las personas con discapacidad y será mediante una sanción y una amonestación al partido político infractor.

Las personas con discapacidad hemos llegado al Congreso de la Unión y no nos queremos ir. Hemos llegado también a otros cargos de elección y queremos y necesitamos de acciones afirmativas como ésta para continuar en este trayecto de participación política.

Es cuanto, ciudadano presidente. Solicito que se inserte el texto en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El interés de la Cámara de Diputados por generar condiciones de igualdad de oportunidades y equidad para que las personas con discapacidad ejerzan directamente sus derechos político electorales, no es reciente.

El 27 de abril de 2000 el diputado Felipe Rodríguez Aguirre del grupo parlamentario del PRD; a nombre de la Comisión de Atención y Apoyo a Discapacitados presentó la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), para postular a personas con discapacidad a cargos de elección popular. Cuatro años después, el diputado a la LIX Legislatura, Santiago Cortés Sandoval, del grupo parlamentario del PRD propuso la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para incluir medidas a fin de que las personas con discapacidad puedan sufragar en condiciones de igualdad.

El antecedente siguiente de reformas al Cofipe en materia de discapacidad, lo constituye la iniciativa presentada por el diputado de la LX Legislatura, Elías Cárdenas Márquez del grupo parlamentario de Convergencia, en nombre propio y de legisladores de diversos grupos parlamentarios que puso a consideración del Pleno de la Comisión Permanente la iniciativa que reforma el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para reconocer los derechos políticos de las personas con discapacidad. Finalmente, y el último antecedente legislativo, en la materia, es la iniciativa que reforma el artículo 185 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por la diputada Mónica Arriola del grupo parlamentario de Nueva Alianza presentada el 27 de marzo de 2008.

Ninguna de las anteriores iniciativas ha sido dictaminada. A pesar de que en 2007 se realizó una gran reforma electoral que desembocó en la expedición de un nuevo Código Electoral. El nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

Por otro lado, diversos instrumentos internacionales han promovido la participación política directa de las personas con discapacidad, entre los que se encuentra el Programa de Acción Mundial de las Personas con Discapacidad. En estos esfuerzos, auspiciado principalmente por el Programa de Acción Mundial de la Organización de las Naciones Unidas, resalta el tema de los derechos políticos de las personas con discapacidad para participar en los cargos de elección y representación popular.

Para lograrlo, propone que los partidos políticos adopten medidas para que exista un número de hombres y mujeres con discapacidad cada vez mayor en los espacios de toma de decisión.

Entre los referidos instrumentos se encuentran: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Bogotá, 2 de mayo de 1948; Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nueva York, 10 de diciembre de 1948; Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, Nueva York, 20 de diciembre de 1971; Declaración de los Derechos de los Impedidos. Nueva York, 9 de diciembre de 1975; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 16 de diciembre de 1966; Primer Protocolo

Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 16 de diciembre de 1966; Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 16 de diciembre de 1989.

De manera particular, el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ menciona que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Declaración de los Derechos de los Impedidos² en el artículo cuatro, establece que “el impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres”.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ destaca en el artículo 2 que “cada Estado parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto.” El artículo 25 del Pacto señala que todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades: “participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

De manera específica, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad,⁴ en el numeral número 26, establece que “las personas con discapacidad tienen derechos y obligaciones iguales y que es su deber participar en la construcción de la sociedad y que la sociedad debe elevar el nivel de expectativas en lo que respecta a personas con discapacidad y movilizar así todos sus recursos para el cambio social.”

El programa en comento en su numeral 28 destaca que “las personas con discapacidad han empezado a unirse en organizaciones en defensa de sus propios derechos, para ejercer influencia sobre las instancias decisorias de los gobiernos y sobre todos los sectores de la sociedad. La función de esas organizaciones incluye abrir cauces propios de expresión, identificar necesidades, expresar opiniones sobre

prioridades, evaluar servicios y promover el cambio y la conciencia pública...”

De manera más clara este programa establece en su numeral 94 que “las organizaciones y otras entidades, como los partidos políticos, a todos los niveles deben asegurar que las personas con discapacidad puedan participar en sus actividades en la medida más amplia posible.”

Los partidos políticos han reservado espacios para las mujeres, los indígenas y los jóvenes, ¿porqué no propiciar la creación de espacios para las personas con discapacidad, si ellos también son un sector que ha sido discriminado políticamente, es representativo en un diez por ciento de la población nacional, tiene necesidades específicas que satisfacer, tienen un proyecto de integración nacional, etcétera?

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente en México desde el 3 de mayo de 2009 establece en el artículo 29⁵ que “los Estados parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

I. La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

II. La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

III. La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas,

permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

I. Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

II. La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Es decir, que desde mayo de 2009 el Estado mexicano está comprometido con cumplir el contenido de la convención. En este caso con el contenido del artículo 29 referente a la participación política de las personas con discapacidad; en dos sentidos: el primero, participación en la vida pública, y el segundo, participación con sus organizaciones en la toma de decisiones.

Esta iniciativa tiene, entre otros objetivos, avanzar en el proceso de armonización de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,⁶ como se establece en el artículo 1, inciso a) "... A tal fin, los Estados parte se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente convención;"

Las reformas y adiciones propuestas tienen como punto de comparación las disposiciones jurídicas de códigos y leyes electorales en países de América Latina. De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral y el Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos⁷ en el año 2002 y después de analizar las leyes y códigos electorales de 17 países latinoamericanos se concluye que:

i) En Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Bolivia, Canadá, Costa Rica, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Domini-

cana y Uruguay sus leyes electorales contienen preceptos que permiten a la persona con discapacidad ser auxiliadas o acompañadas por personas de su confianza o de algún funcionario electoral. En algunos de estos países el acompañante debe guardar en secreto el voto del elector con discapacidad.

ii) En Canadá, Chile y Puerto Rico las legislaciones le otorga a las personas con discapacidad el derecho de inscribirse en el Padrón Electoral señalando el tipo de discapacidad que tienen y que le permite a los institutos electorales de estos países planificar la participación electoral de este importante sector de la sociedad.

iii) La legislación electoral de Bolivia, Canadá, Ecuador, Paraguay y Uruguay prevé el derecho de preferencia para las personas con discapacidad, de la tercera edad y las mujeres embarazadas para ejercer su derecho al voto sin hacer fila.

iv) La previsión de que los centros receptores de votos o casillas se encuentren en lugares accesibles para personas con discapacidad existe en los códigos electorales de Argentina, Brasil, Canadá, Costa Rica, Nicaragua y Uruguay.

v) La ley electoral de Canadá y Costa Rica establecen la obligatoriedad a los partidos políticos para que difundan sus mensajes y promocionales electorales con el auxilio de intérpretes de señas.

vi) El uso de cerchas digitales, mascarillas, plantillas en braille, realces en las boletas electorales para garantizar el ejercicio del voto de manera personalizada a las personas con discapacidad visual se encuentra establecida en los códigos electorales de Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, El Salvador, Guatemala, Perú y Puerto Rico.

vii) En diversos países latinoamericanos las leyes y códigos electorales prevén apoyos como el auxilio de la Cruz Roja, policía, guías, *scouts*, sillas de ruedas, solicitudes por teléfono y participación de voluntarios durante la jornada electoral.

Por lo aquí expresado, se somete a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La iniciativa tiene por objeto una reforma integral al Código en materia de discapacidad. Esta reforma se centra en varios aspectos:

• **Atribuciones a los observadores electorales**

Para que vigilen, desde una posición imparcial el cumplimiento de todas las disposiciones que contenga el Código para facilitar el ejercicio del sufragio a todos y todas las personas con discapacidad.

Será fundamental la participación de los observadores para la perfección de la norma, ya que ellos sistematizarán su información para saber que está funcionando y que no y porqué. La evolución de la norma depende de la acción de los observadores electorales.

• **Obligaciones de los partidos políticos**

Los partidos políticos en su carácter constitucional de entes de interés público tienen la misión de propiciar o de obstruir el desarrollo democrático de la Nación al facilitar la integración de las personas con discapacidad a su vida interna.

Se propone que haya al menos el uno por ciento de las candidaturas para personas con discapacidad y que en los programas en televisión de los partidos se inserte un recuadro con una intérprete de lengua de señas mexicanas con el objeto de que cerca de 2 millones de personas sordas mayores de 18 años tengan conocimiento de sus propuestas.

Una de las causas de la marginación política de las personas con discapacidad, es que el asunto no es considerado como tema de la Agenda Política del País, y sólo se ve como un asunto del ámbito de la salud.

Es indispensable que los partidos políticos vean a este importante sector, que de acuerdo con dato de la Organización Mundial de la Salud, representa el 10 por ciento de la población y alrededor del 70 por ciento, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de éste es mayor de 18 años, como un sector al cual incluir en sus documentos básicos, en su programa, y como ya lo han hecho algunos partidos, en su estructura de decisión partidaria.

El trabajo legislativo en materia con discapacidad desde hace 16 años ha avanzado a razón de .95 reformas aprobadas por año, por lo que es indispensable que los partidos políticos garanticen que los directamente interesados sean

parte del Congreso de la Unión. Por esta razón se propone que haya una fórmula integrada por candidatos con discapacidad en los primeros diez lugares de las listas de representación proporcional.

La decisión de los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Revolucionario Institucional al postular candidatas con discapacidad en lugares viables de las listas de representación proporcional no debe quedarse en el olvido una vez concluida la actual LXI Legislatura, otra persona con discapacidad debe de llegar a darle continuidad a los trabajos que las actuales legisladoras dejen pendientes. La cuota de discapacidad es una acción afirmativa de enorme civilidad política y de congruencia democrática.

• **Del Comité de Radio y Televisión**

Uno de los aspectos más importantes de esta reforma lo constituye la obligación de los partidos de incluir medidas que permitan a los electores con discapacidad auditiva acceder a sus mensajes y será el Comité de la Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral (IFE) el encargado de vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en los artículos 38 y 76 de la presente propuesta.

• **Casilla para electores con discapacidad con urna y mamparas adaptadas y uso de mascarilla con sistema braille**

La iniciativa propone que hayan casillas adaptadas para el uso de personas con discapacidad motriz que utilicen silla de ruedas, es decir que las mamparas y las urnas sean más bajas que las ordinarias que se usan en la jornada electoral. Podrían estas mamparas y urnas estar en una proporción de 3 de cada 10 y una en las casillas especiales.

Esta disposición, de manera práctica, tiene un antecedente inmediato: El IFE, desde el 2005, implementó el uso de mamparas especiales, para las personas con discapacidad motriz, o bien, estatura menor.

Las propuestas relativas al uso de la mascarilla braille, ya ha sido implementado en nuestro país desde el año 2000, año en el que la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del DF, propuso que se usaran boletas electorales con plantillas en braille, durante las elecciones locales. En algunos países de Latinoamérica, como lo fue en el caso de las elecciones de Guatemala en 2007, ahí se ordenó la adecuación de los centros de votación. Es más, en cada casilla electoral, se destinaron 10 boletas en sistema

braille, para que las personas ciegas y débiles visuales pudieran emitir su voto.

• Atribuciones del presidente de casilla

En este rubro, la iniciativa propone que el presidente de casilla implemente medidas que faciliten el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad; así como garantizar el disfrute del derecho de preferencia para grupos vulnerables como los adultos mayores, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad al momento de asistir a votar; y finalmente, que garantice el derecho a que las personas con discapacidad visual se puedan hacer acompañar de una persona de su confianza para poder votar.

Esta reforma, es claro que no será efectiva en tanto cuanto no se convierta en una normalidad democrática la presencia de las personas con discapacidad en las urnas, y esto sólo se dará hasta que toda la sociedad en su conjunto participe para con este fin.

• Registro Federal de Electores

El proyecto de decreto, también propone adicionar el indicador de discapacidad en todos los pasos del registro de electores con la finalidad de hacer eficiente el uso de los recursos públicos que se asignan para el desarrollo democrático de nuestro país. Con este indicador el Instituto sabrá cuantos electores con discapacidad hay, cuáles son sus características, donde viven, que requieren para ejercer por sí mismos sus derechos político electorales, cuantos se suman al padrón electoral con esta característica.

La propuesta, consiste en que en todas las fases para la creación del padrón electoral se le de seguimiento al indicador de "discapacidad". Incluso se propone que al igual que el cambio de domicilio se reporta al IFE, también se notifique al Instituto del cambio de condición física.

Todo este andamiaje jurídico tiene por objeto final que el indicador "discapacidad" se agregue a la credencial para votar con fotografía. Lo anterior permitirá ahorrar recursos en la expedición de credenciales para recibir beneficios de los diferentes programas de los gobierno de los tres niveles de gobierno, y contribuir al conocimiento del perfil socio-demográfico del sector.

En Latinoamérica encontramos el caso de Chile, que desde 2004 buscó dotar de toda la asistencia necesaria para las

personas con discapacidad que estén en edad de votar, puedan hacerlo. Es más, su discapacidad quedaría asentada en su propia credencial de elector, o bien, en el Registro Nacional de Discapacidad.

• Sanción

Finalmente, la iniciativa propone que el incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código en materia de igualdad de oportunidades y de equidad para las personas con discapacidad sean sancionadas con una amonestación al partido político infractor.

La reforma del electoral que se realizó en el año 2007 aún esta inconclusa sin la presencia del diez por ciento de la población nacional, es discriminadora, porque no toma en cuenta las necesidades de siete millones de posibles electores que tienen una discapacidad para los cuales el Estado Mexicano no ha correspondido con soluciones jurídicas que les haga viable su participación política. Es hora de que este importante sector este donde se toman las decisiones más importantes de la vida pública de la nación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara el presente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Único. Se adicionan la fracción III, y se recorren sucesivamente las demás fracciones, del artículo 5; el inciso t) recorriéndose los subsiguientes del artículo 38; un párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 76; el inciso i) al artículo 105; el inciso g) al numeral 2 del artículo 177; un párrafo al numeral 1 del artículo 179; el inciso g) al 184; el numeral 3 al artículo 186; el numeral 5 recorriéndose los demás al artículo 198; el inciso j) al artículo 200; un párrafo al numeral 1 del artículo 220; el numeral 7 al artículo 252; el inciso j) a la fracción I del artículo 255; y el inciso n) recorriéndose los subsiguientes del artículo 342; así como se reforman el inciso j) del artículo 38; el numeral 3 del artículo 154; el inciso c) de la fracción I del artículo 158; el inciso c) del 174; el numeral 1 del artículo 175; el numeral 1 del artículo 185; el numeral 1 del artículo 199; el numeral 1 del 219; el numeral 1 del artículo 264; el numeral 1 del artículo 270 y el inciso e) del mismo artículo; para quedar como sigue:

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 5

1.-3. ...

4. ...

a)-h)...

i) Los observadores electorales podrán...

I.-II. ...;

III. Cumplimiento de medidas para electores con discapacidad;

IV. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;

V. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;

VI. Clausura de la casilla;

VII. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y

VIII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

j)...

5. ...

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos...

a)-i)...

j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate; **en el caso de la propaganda en los canales de televisión, deberá estar acompañada**

por un recuadro con un intérprete de lengua de señas mexicanas.

k)- s)...

t) Garantizar la participación de las personas con discapacidad en todas las acciones partidarias, así como en las candidaturas a cargos de elección popular;

u)-v)...

2. ...

Artículo 76

1. ...

a)...

Las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos tomarán en consideración los requerimientos de comunicación de los electores con discapacidad; y

b)...

2.-8. ...

Artículo 105

1. Son fines del Instituto:

a)-h)...

i) Garantizar condiciones de igualdad de oportunidades y equidad suficientes para que los electores con discapacidad ejerzan por sí mismos sus derechos político electorales.

2.-3. ...

Artículo 154

1.-2. ...

3. En cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 239 de este Código. **Por cada diez casillas, se instalarán tres**

casillas con medidas que garanticen la votación de electores con discapacidad, como señalización en braille, altura suficiente para ser utilizada por un elector en silla de ruedas, entre otras.

Artículo 158

1. Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla:

- a)-b)...;
- c) Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de este Código; así como aquellos electores con discapacidad que requieran facilidades para ejercer su sufragio;
- d)-i)...

Artículo 174

1. ...

- a)-b)...
- c) La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a **discapacidad**, fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Artículo 175

1. Los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra. **En caso de la discapacidad, ésta se deberá informar al Registro dentro de los treinta días siguientes a que ocurra.**

2. ...

Artículo 177

1.-2. ...

- a)-f)...
- g) **En caso de las personas con discapacidad, certificado expedido por autoridad de salud correspondiente.**

3.- 5. ...

Artículo 179

1. Para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del presente Código.

A las personas con discapacidad intelectual, que cumpla con los requisitos para la incorporación al padrón electoral se les otorgarán todas las facilidades para tal fin, como inscripción con ayuda de persona de su confianza o la visita domiciliaria del solicitante, entre otras.

2. ...

Artículo 184

1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores...

a)-f)...

g) Cuando corresponda, discapacidad; y

h) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante

2.-3. ...

Artículo 185

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, **con discapacidad**, que se encuentren **impedidos** para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su **discapacidad**. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector **con discapacidad**.

Artículo 186

1.-2. ...

3. El ciudadano que solicite su alta por que haya adquirido una discapacidad, deberá entregar la credencial para votar anterior, para que se proceda a cancelar tal

inscripción, darlo de alta en el listado correspondiente con su discapacidad actual y expedirle su nueva credencial para votar.

Artículo 198

1.-4. ...

5. Las instituciones del Sector Salud deberá dar aviso al Instituto, dentro de los diez días siguientes a la fecha en, que expida certificados de médico;

6. Las autoridades señaladas en los párrafos anteriores deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto; y

7. El presidente del Consejo General podrá celebrar convenios de cooperación tendentes a que la información a que se refiere este artículo se proporcione puntualmente.

Artículo 199

1. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas. **Con excepción de los casos que prevé el párrafo primero del artículo 185 de este Código.**

2.-11. ...

Artículo 200

1. La credencial para votar deberá contener...

a)-i)...;

j) Tipo de discapacidad

2.-4. ...

Artículo 219

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Fe-

deral Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad. **Así como un diez por ciento de las fórmulas para candidatos con personas con discapacidad.**

2. ...

Artículo 220

1. ...

Por cada dos segmentos, habrá una formula integrada por personas con discapacidad en las listas de representación proporcional.

Artículo 252

1.-6. ...

7. Las boletas para la jornada electoral podrán introducirse en una mascarilla con sistema braille que contenga los datos sobre los candidatos y sus partidos o coaliciones.

Artículo 255

1. ...

a)-i)...

j) La mascarilla braille y las urnas y mamparas adaptadas para electores en silla de ruedas.

2.-4...

Artículo 264

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos. **Los electores con discapacidad, los adultos mayores y las mujeres embarazadas podrán votar de manera inmediata.**

2.-5. ...

Artículo 270

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección y **electores con discapacidad** se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a)-b)...

2. ...

a)-d)...

e) En el caso de los electores con discapacidad, se observará lo contenido en el inciso a) de este artículo.

3.-4. ...

Artículo 342

1. Constituyen infracciones...

a)-m)...

n) El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código en materia de igualdad de oportunidades y de equidad para las personas con discapacidad;

o) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. El Instituto realizará todas las acciones necesarias para que el presente decreto cuente con las partidas financieras suficientes para su ejecución.

Anexo I

Resoluciones de la Asamblea General en materia de Discapacidad

A/RES/62/170	18 de marzo de 2008	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo
A/RES/62/127	24 de enero de 2008	Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad
A/RES/60/232	31 de enero de 2006	Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad
A/RES/60/131	26 de enero de 2006	Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad
A/RES/59/198	20 de diciembre de 2004	Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad
A/RES/58/246	23 de diciembre de 2003	Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad
A/RES/58/132	22 de diciembre de 2003	Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI
A/RES/57/229	18 de diciembre de 2002	Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad
A/RES/56/168	19 de diciembre de 2001	Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad
A/RES/56/115	19 de diciembre de 2001	Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI
A/RES/54/121	17 de diciembre de 1999	Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI
A/RES/52/82	12 de diciembre de 1997	Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI
A/RES/50/144	21 de diciembre de 1995	Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes
A/RES/49/153	23 de diciembre de 1994	Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes
A/RES/48/99	20 de diciembre de 1993	Hacia la plena integración en la sociedad de personas con discapacidad: un programa de acción mundial permanente
A/RES/48/97	20 de diciembre de 1993	Día Internacional de los Impedidos
A/RES/48/96	20 de diciembre de 1993	Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
A/RES/48/95	20 de diciembre de 1993	Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y papel de liderazgo que corresponde en ello a las Naciones Unidas
A/RES/47/88	16 de diciembre de 1992	Hacia la plena integración en la sociedad de personas con discapacidad: un programa de acción mundial permanente
A/RES/47/3	14 de octubre de 1992	Día Internacional de los Impedidos
A/RES/46/96	16 de diciembre de 1991	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos
A/RES/45/91	20 de diciembre de 1990	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos
A/RES/44/70	8 de diciembre de 1989	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos
A/RES/43/98	8 de diciembre de 1988	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos
A/RES/42/58	30 de noviembre de 1987	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos
A/RES/41/106	4 de diciembre de 1986	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos
A/RES/40/31	29 de noviembre de 1985	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos
A/RES/39/26	23 de noviembre de 1984	Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos
A/RES/38/28	22 de noviembre de 1983	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos
A/RES/37/53	3 de diciembre de 1982	Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos
A/RES/37/52	3 de diciembre de 1982	Programa de Acción Mundial para los Impedidos
A/RES/36/77	8 de diciembre de 1981	Año Internacional de los Impedidos
A/RES/35/133	11 de diciembre de 1980	Año Internacional de los Impedidos
A/RES/34/154	17 de diciembre de 1979	Año Internacional de los Impedidos
A/RES/33/170	20 de diciembre de 1978	Año Internacional de los Impedidos
A/RES/32/133	16 de diciembre de 1977	Año Internacional de los Impedidos
A/RES/31/123	16 de diciembre de 1976	Día Internacional de los Impedidos
A/RES/31/82	13 de diciembre de 1976	Aplicación de la Declaración de los Derechos de los Impedidos
A/RES/3447(XXX)	9 de diciembre de 1975	Declaración de los Derechos de los Impedidos

Anexo II
Disposiciones electorales estatales en materia de Discapacidad

ENTIDAD	ART	CONTENIDO
Aguascalientes	246	Derecho que tiene el elector que sea ciego o que se encuentre impedido para votar por sí mismo a que alguien de su confianza le auxilie
Baja California	336	Derecho a ser asistido y al uso en el caso de las personas con discapacidad visual de las mascarillas impresas en sistema braille.
Baja California Sur	211	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Campeche	375	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Chiapas		SIN REFERENCIA
Chihuahua	181	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Coahuila de Zaragoza	259	Derecho a ser asistido por una persona de confianza. Faculta al presidente de la mesa directiva de casilla para acordar las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos de las personas con capacidades diferentes.
Colima	258	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Distrito Federal	273 288 214 292	Para que las casillas se ubiquen en aquellos lugares que faciliten el acceso a las personas con discapacidad, así como para adultos mayores. Derecho de preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila; Para que el software contenga mecanismos para facilitar el ejercicio del voto a las personas con capacidades diferentes. Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Durango	251	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Estado de México	212	Derecho preferencial para emitir su voto, Se faculta al presidente de la mesa directiva de casilla para acordar las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos,
Guanajuato	220	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Guerrero		SIN REFERENCIA
Hidalgo	212	Derecho a ser asistido por una persona de confianza. Faculta al presidente de la mesa directiva de casilla para acordar las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos de las personas con capacidades diferentes.
Jalisco	319	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Michoacán		SIN REFERENCIA
Morelos	263	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Nayarit		SIN REFERENCIA
Nuevo León	181	Auxiliarse de otra persona para efectuar la votación en condiciones que determine la Comisión Estatal Electoral. Si la persona carece de pulgar derecho, se marcará con tinta indeleble la yema del dedo izquierdo.
Oaxaca	212	El elector con discapacidad para sufragar, podrá auxiliarse del

	195	Presidente de la mesa directiva de casilla o persona de su confianza, para quienes así lo deseen podrán utilizar las plantillas braille; El elector personalmente, o quien lo auxilie en caso de impedimento físico, introducirá la boleta electoral en la urna respectiva; En el paquete electoral deberán incluirse plantillas en el sistema braille, para que los ciegos y débiles visuales, que así lo deseen, puedan ejercer personalmente su derecho al sufragio.
Puebla	246 280	Asimismo, se procurará que el acceso a las [casillas] sea suficientemente adecuado para aquellos ciudadanos con discapacidad Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Querétaro	130	Derecho a ser asistido por una persona de confianza y el de preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila
Quintana Roo	194	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
San Luis Potosí	166	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Sinaloa		Ley; se encuentra sujeta a la Acción de Inconstitucionalidad No. 071/2009.
Sonora	260	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Tabasco	261	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Tamaulipas	254	Tendrán preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila. El Presidente de la mesa directiva de casilla debe garantizar los derechos políticos de estos electores y asegurar el mejor acceso y ayuda posible para que expresen su voto. El Consejo General podrá emitir los acuerdos necesarios para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho de voto plena y efectivamente en la jornada electoral.
	255	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Tlaxcala		
Yucatán	241	Derecho a ser asistido por una persona de confianza
Zacatecas	184	Las personas con capacidades diferentes si así lo solicitan, tendrán derecho preferencial para emitir su voto; el presidente de la mesa directiva de casilla acordará las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos de las personas con capacidades diferentes.

Fuente: Datos de elaboración propios, tomados de las páginas electrónicas de los congresos locales

Notas:

1 El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tomado de la página electrónica de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

2 Tomado de la página web: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/6/pr/pr41.pdf>. La Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975.

3 Página electrónica del Centro de Documentación de las Naciones Unidas: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>

4 tomado de la página web <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=500>

5 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Conapred, México D.F. 2007

6 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Conapred, México D.F. 2007

7 Cuadernos del Capel # 47 "Las personas con discapacidades y el acceso a los procesos electorales en América" 2002

Dado en el Palacio legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2010.— Diputados: Claudia Edith Anaya Mota, María Teresa Rosaura

Ochoa Mejía, Gerardo Leyva Hernández, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Rigoberto Salgado Vázquez, Florentina Rosario Morales, Ana Luz Lobato Ramírez, Israel Madrigal Ceja, Indira Vizcaino Silva, César Francisco Burelo Burelo, Ilich Augusto Lozano Herrera, Reyes S. Tamez Guerra, Ana Estela Durán Rico (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias, diputada. Como lo solicita, insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Pido a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia? Ciérrese el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia, que hasta el momento hay una asistencia de 407 diputadas y diputados.

Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se informa a todas aquellas y aquellos diputados que deseen adherirse a la iniciativa de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, que pueden pasar a la Secretaría para suscribirla.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió del señor diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 20, 24, 25 y 26 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Iniciativa que reforma los artículos 20, 24, 25 y 26 de la

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del PVEM

Juan Carlos Natale López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

El tratamiento constitucional y legal a los temas de medio ambiente y conservación de recursos naturales y, dentro de ellos, bosques y selvas ha estado presente a lo largo del siglo XX, con mayor relevancia en el último cuarto. La primera Ley Forestal se expidió en 1926 en medio de tensiones y resistencias civiles y políticas.

En el periodo de gobierno del general Lázaro Cárdenas se desplegó una importante actividad para declarar zonas protegidas a diversas regiones. En 1942 se publicó la segunda ley, y se promulgó la Ley de Conservación de Suelo y Agua. Así, de manera consecutiva, se fortalecieron las funciones normativas y de fomento en materia forestal desde el ámbito de la Secretaría de Agricultura en la ley expedida en 1960. A principios de los 70, y derivado de los problemas de contaminación del aire en la zona metropolitana, se creó en el ámbito de la Secretaría de Salud una Subsecretaría de Medio Ambiente.

A partir de 1976, se han establecido en nuestra Constitución diversas materias como competencia marco de los diferentes órdenes de gobierno, siendo de destacar la concierne a la protección al ambiente y a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, prevista en el artículo 73, fracción XXIX, inciso g), de la Constitución, la cual es el fundamento constitucional de la materia que nos ocupa.

Tales facultades fueron ampliadas en la reforma de 1982 que da lugar a la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a la vez que se expidió la Ley Federal de Protección al Ambiente. En 1986 se publicó una nueva reforma a la Ley Forestal y en 1988 se publicó la Ley Ge-

neral de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y se decreta, en 1989, el surgimiento de la Comisión Nacional del Agua. En 1992 se expidió la Ley Forestal que antecede a la actual, y se creó el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social Federal.

En el gobierno del presidente Ernesto Zedillo, las funciones de medio ambiente se desagregaron de la Sedesol y se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap). En similares circunstancias, a propósito del inicio de la actual administración, se creó la Comisión Nacional de Áreas Protegidas y la Semarnap se convierte en Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), dejando el subsector de pesca a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

Finalmente, el 25 de febrero del 2003 se expidió la actual Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual abrogó la Ley Forestal de diciembre del 2002.

II. Marco normativo vigente

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) entró en vigor a partir del 26 de mayo de 2003, se aprobó por unanimidad en el Congreso de la Unión y es el resultado de un trabajo muy intenso y prolongado que llevaron a cabo la Comisión Nacional Forestal (Conafor), la Semarnat, y las fracciones parlamentarias del PRI, el PAN y el PVEM, así como las organizaciones empresariales y de productores que participan en la actividad forestal del país.

La fuerza de esta ley, que la convierte en el principal instrumento de desarrollo forestal sustentable en congruencia con las tendencias mundiales, fue forjada por todos y tiene el patrimonio de la unanimidad, a bien mantiene disposiciones ambientales.

Algunos puntos que describen esta ley respecto del tema que nos ocupa son los siguientes:

a) Facultades exclusivas para los estados y municipios (autonomía en decisiones y acciones respecto de la federación), que les permite contar con su propia ley forestal, recursos y presupuestos, planear y ejecutar una política forestal congruente con sus necesidades, capacidades y potenciales, crear sistemas de ventanilla única, elaborar y mantener actualizado su inventario fores-

tal, ejecutar programas de prevención y combate de incendios forestales, desarrollar instrumentos económicos para el fomento forestal, entre otros.

b) Establece la promoción por cuanto la coordinación con las entidades federativas en la delimitación de unidades de manejo forestal, promoviendo la organización de mecanismos de aprovechamientos forestales, para lograr una planeación ordenada, elevar la competitividad, complementar esfuerzos de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales, integrar la cadena productiva, disuadir el cambio de uso de suelo y generar empleo permanente.

c) Señala el impulso del Servicio Nacional Forestal, con la participación de gobiernos estatales y los titulares de las dependencias federales.

d) Se establece en el artículo 20 de la ley vigente que la Comisión Nacional Forestal tendrá como órgano de gobierno a una junta de gobierno, que estará integrada por los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Reforma Agraria, y de Turismo, así como de la Comisión Nacional de Agua.

A este respecto no se estipula la integración a esta junta de los gobernadores de los estados y del jefe de Gobierno del Distrito Federal. Tal incorporación constituiría un factor de fortaleza federalista y crearía condiciones para una coordinación franca, respetuosa entre los órdenes de gobierno y eficaz en la toma de decisiones, tal y como ya sucede, por ejemplo, en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

e) El artículo 24 deja bajo la discrecionalidad de la secretaría la cooperación con los estados, al establecer que “la federación, a través de la secretaría y de la comisión, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de municipios, en el ámbito territorial de su competencia, asuman las siguientes funciones...”.

f) El artículo 25 establece que en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación se tomará en consideración que los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, en su caso, cuenten con los

medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que soliciten asumir, lo cual está limitado precisamente por la concentración de los recursos.

g) El artículo 26 establece que la secretaría y la comisión darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios entre federación y estados, de modo que sea la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal la responsable de la evaluación de las acciones y resultados involucrados en dichos instrumentos. De este modo, los titulares de los gobiernos locales, que serían los responsables de la operación de los programas y del ejercicio de las facultades aludidas, no forman parte del proceso de evaluación que hoy está reservado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal.

Es decir, tal y como podemos observar, dicha ley en ciertas partes de su articulado condiciona la transferencia y facultades a que los estados, el distrito federal o los municipios cuenten con los medios necesarios; de modo que, al no darse simultáneamente la transferencia de recursos, implícitamente se imposibilita la transferencia de facultades, dada la estrechez presupuestal que priva en los gobiernos locales.

En suma podemos destacar que con base en las experiencias acumuladas, la actual administración ha logrado, parcialmente, consolidar un marco institucional integrado por una secretaría de Estado (Semarnap), una estrategia de planeación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, así como cinco instituciones especializadas: Comisión Nacional del Agua, Comisión Nacional Forestal (Conafor), Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Instituto Nacional de Ecología y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa).

Es de mencionarse por último que al impulso de las disposiciones de la Ley Forestal vigente, se ha avanzado en la promulgación de leyes similares en la mayoría de los estados así como de la creación de dependencias estatales especializadas en el tema.

III. Avances y retos para el desarrollo forestal sustentable

El país cuenta con 141.7 millones de hectáreas forestales de las cuales 56.8 millones de hectáreas corresponden a

bosques y selvas; 58.4 a vegetación de zonas áridas; y 4.1 millones a otro tipo de vegetación. Cabe destacar que en las regiones propiamente boscosas habitan 12 millones de personas.

A este respecto conviene destacar que México se sitúa en el noveno lugar entre los diez países del mundo con mayores recursos forestales per cápita, sin considerar la calidad de los bosques.

Los principales programas que ha realizado el gobierno federal son: organización social para el aprovechamiento; impulso a plantaciones forestales comerciales; construcción para la infraestructura forestal; conservación integral de ecosistemas forestales; combate a la erosión; programa contra incendios forestales; información para el cuidado de los bosques.

Para ello se han incrementado los recursos asignados en los presupuestos de la Conafor de 254.8 millones en 2001, año en que fue creado, a casi 5 mil millones este 2010, es decir, se ha incrementado su presupuesto en cerca de 2 mil por ciento, tal incremento obedece hipotéticamente y prioritariamente al impulso de actividades destinadas a la recuperación de tierras y conservación del recurso tierra. Sin embargo, en los saldos de los resultados prevalece el fracaso de los programas de reforestación, según expertos y analistas en la materia: la caída en la producción maderable, la reducción en al menos 2 millones de hectáreas de la superficie bajo manejo y el deterioro del tejido social en zonas forestales.

Más aún, según datos oficiales dados a conocer por la misma Conafor, se destaca que a nivel mundial México presenta un alto grado de desertificación, sequía y degradación de tierra que afecta cada año entre 300 mil y 400 mil personas al abandonar sus tierras por no poder producir ni trabajar en ellas. Asimismo, señala el informe denominado *Diagnóstico de la situación de México con relación a la desertificación y degradación de país*, que la desertificación afecta a más de 50 por ciento del territorio y la degradación de tierras, tanto de manera natural como antrópica en suelos y terrenos degradados en diferentes grados es de 70 por ciento; además, indica que 86 por ciento de la superficie destinada a la agricultura de riego (8 millones de hectáreas) y 78 por ciento de la tierra de temporal es afectada de algún modo por la degradación de los suelos.

En este sentido, el reporte concluye que la tasa de desertificación es de 400 mil hectáreas al año y la población afectada por este fenómeno es de 22 millones de personas.

Comparativamente y de acuerdo a lo anterior, el logro más importante, en materia forestal, ha sido la reducción de la tasa de deforestación nacional, que pasó de un promedio anual de 401 mil hectáreas, durante la década de los 90, a 314 mil hectáreas en el periodo 2000-2004, o sea 21.7 por ciento menos, lo que mereció el reconocimiento al gobierno mexicano, a propósito del Foro de Naciones Unidas sobre los Bosques realizado en mayo de 2005 en Nueva York, a convocatoria de la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO). Sin embargo, en los primeros seis años después de 2001, la plantación de árboles se redujo de 297 a 149 millones comparada con el crecimiento de la superficie de 243 mil 591 hectáreas a 290 mil, en el mismo periodo.

Conviene también tomar en cuenta que la producción forestal maderable disminuyó de 9,430 miles de metros cúbicos rollo en el año 2000 a 7,143 para el 2006. En tanto que, en ese mismo periodo, el consumo pasó de 16,297 miles de metros cúbicos rollo a 29,950 en el 2006, con lo cual se acrecentó el déficit en la balanza comercial.

Por otro lado la producción per cápita (metros cúbicos rollo por mil habitantes), bajó drásticamente de 95.8 a 68.1. En tanto que el consumo per cápita creció de 165.6 a 285.6.

En los dos primeros años del actual sexenio, el Ejecutivo federal ha enarbolado el programa Proárbol como el principal plan ambiental y la reforestación como su eje central. En junio de 2008, el gobierno mexicano obtuvo a bien el reconocimiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas por los 250 millones de árboles plantados en 2007; sin embargo, el ritmo e intensidad de operación disminuyó bajo la atención de otros programas no menos importantes, además de que ciertas críticas al programa hicieron ponderar su viabilidad financiera.

Bajo este tenor, la Conafor se ha orientado bajo el plan estratégico forestal 2025, realizado en colaboración con Finlandia, con en el cual se fijó la meta de llegar a 2012 con 12 millones de hectáreas bajo manejo, es decir, con programas y acciones específicas de explotación y conservación. Esta superficie, en lugar de crecer, disminuyó ya que pasó de 9 millones de hectáreas bajo manejo en el año 2000, a 6 millones en el 2008. Esto significa, según el investigador de la Universidad Autónoma de Chapingo, Gonzalo Chapela, que “baja la producción legal, no la superficie aprovechada ni el volumen de oferta: crece la ilegalidad. Lo cual coincide con la pérdida generalizada de

governabilidad en el país, con la reaparición de la guerrilla, la proliferación e incidencia de sustancias ilegales”. En tanto, que la producción que en 2000 era de 9 mil 430 millones de metros cúbicos, cayó en 2008 a 6 mil 708 millones de metros cúbicos concluye el investigador.

En resumen, si analizamos los indicadores de deforestación, reforestación, balanza comercial y superficie bajo manejo, se encuentra una relación inversamente proporcional entre la cantidad de recursos que va al sector y el desempleo, ya que es un hecho que sólo tres programas absorben poco más del 50 por ciento de los recursos que destina la Conafor de acuerdo a sus responsabilidades, y son los que tienen que ver con el Programa Nacional de Reforestación que incluye el Proárbol, el Programa contra Incendios, y el de conservación y restauración de ecosistemas forestales denominado Programa de Desarrollo Forestal Comunitario, sin desestimar que existe una partida importante que se asigna con discrecionalidad en función de que su manejo responde a lineamientos y no a reglas de operación.

Por lo que se puede concluir que la Conafor no ha desplegado con resultados eficaces, profundos y permanentes que implique una conjunción coordinada de esfuerzos y recursos entre los diversos órdenes de gobierno, no obstante el significativo presupuesto asignado en los últimos diez años a los programas de la dependencia federal (Semarnat) y de sus organismos subsidiarios, ya que no existen en ley la determinación de formulas o criterios de descentralización del gasto; en todo caso se celebran convenios con los estados, y en el caso de los programas de reforestación son distribuidos de acuerdo a la superficie forestal de cada una de las entidades federativas que son objeto del programa.

En este sentido, son varios los retos que hay que enfrentar: la insuficiencia de recursos, el crecimiento de la población, el ordenamiento urbano e industrial, la expansión de la superficie agrícola y ganadera, la falta de ingreso y empleo en las comunidades y las dificultades para lograr una coordinación eficaz y oportuna entre los tres ordenes de gobierno.

Sobre este último aspecto, uno de los factores tiene que ver con un entramado institucional que sobrepone funciones y que desde la propia ley ha impuesto un esquema, en cierta forma, ambiguo de descentralización. Hay que recordar que en los primeros tres años de la administración se dieron fuertes tensiones al interior del sector, entre el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y

el director de la Comisión Forestal, quién finalmente fue designado como sustituto. Cabe mencionar, también, que dichas tensiones se dieron a lo largo de la geografía nacional entre los delegados de las dependencias federales y los responsables de las políticas forestales o ambientales en las entidades federativas, generando incertidumbre ó situaciones de conflicto.

Los legisladores que promovieron la actual ley no desdeñaron este tipo de escenarios al establecer en los artículos 24, 25, 26 y en el tercero transitorio los criterios para la descentralización, aún bajo un concepto de aplicación gradual y acotada; que hoy debe ser modificado atendiendo a la realidad de los hechos y a las propias previsiones de la ley.

Es por ello que, bajo este marco conceptual y de análisis, y con el propósito de impulsar una nueva etapa en la descentralización en la vida nacional dados los desatinos en los resultados obtenidos a casi diez años de la Conafor, existe el imperativo de revisar cada uno de los rubros de las políticas públicas que es pertinente y necesario transferir con mayor determinación y prontitud a las entidades federativas, y a través de ellas, a los municipios.

No se trata de una mera disputa por el ejercicio de los recursos públicos entre los tres órdenes de Gobierno, y menos en una materia tan delicada como es el cuidado del medio ambiente y la ecología, pero de no asumir de manera corresponsable la función del Estado como eje rector en la materia como lo es el desarrollo forestal que hoy tocamos, la premisa que “de seguir la inercia de la Conafor, habrá una década perdida en el sector”, lo que se hace cada vez más evidente ante las circunstancias y los resultados.

IV. Contenido de la propuesta

Esta iniciativa propone, justamente, reformar los artículos 20, 24, 25 y 26 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con el propósito de iniciar un proceso ordenado, gradual y riguroso de descentralización de facultades y recursos a las entidades federativas y a los municipios en materia forestal, de conformidad con lo siguiente:

1. Incorporación de los gobernadores a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal. El artículo 20 de la ley vigente establece que “la Comisión Nacional Forestal tendrá como órgano de gobierno a una junta de gobierno, que estará integrada por los titulares de las Secretarías de

la Defensa Nacional, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Reforma Agraria, y de Turismo, así como de la Comisión Nacional del Agua”.

A este respecto se propone la integración a esta junta de los gobernadores de los estados y del jefe del Gobierno del Distrito Federal. Tal incorporación constituiría un factor de fortaleza federalista y crearía condiciones para una coordinación franca, respetuosa entre los órdenes de gobierno y eficaz en la toma de decisiones, tal y como ya sucede, por ejemplo, en el Consejo Nacional de Seguridad Pública. La iniciativa preserva la disposición de que la junta será presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, asimismo, propone que los suplentes de los gobernadores y del jefe del Gobierno del DF sean los titulares de las secretarías del ramo de los gobiernos locales.

2. Transferir facultades a estados y municipios. Se propone establecer, de manera más definitiva, la transferencia de funciones a las entidades federativas de atribuciones que hoy por hoy, conforme al texto en vigor del artículo 24, quedan a la discreción de la Semarnat, al establecer que “la federación, a través de la secretaría y de la comisión, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de municipios en el ámbito territorial de su competencia asuman las siguientes funciones: la propuesta consiste en modificar el texto actual para que el artículo 24 establezca, de manera categórica, que la federación transferirá facultades y recursos a través de convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados”.

Congruente con lo anterior, se propone reformar el segundo párrafo del artículo 26, que establece que la secretaría y la comisión darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios entre federación y estados; de modo que sea la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal la responsable de la evaluación de las acciones y resultados involucrados en dichos instrumentos. De esta forma, los titulares de los gobiernos locales, que serían los responsables de la operación de los programas y del ejercicio de las facultades aludidas, formarán parte del proceso de evaluación, que hoy está reservado a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal.

En el mismo sentido, se establece en el artículo transitorio segundo un periodo de seis meses para definir el proceso de descentralización y de fusión de las delegaciones federales con las dependencias locales.

3. Asignación de recursos a estados y municipios. El artículo 25 establece que “en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación se tomará en consideración que los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios en su caso, cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que soliciten asumir.

Es decir, condiciona la transferencia y facultades a que los estados, el Distrito Federal o los municipios, cuenten con los medios necesarios; de modo que al no darse simultáneamente la transferencia de recursos implícitamente se imposibilita la transferencia de facultades, dada la estrechez presupuestal que priva en los gobiernos locales.

La escasez de recursos técnicos, materiales o financieros que se esgrime como ratio legis de la disposición vigente (artículo 25), es susceptible de modificarse mediante la propuesta de asignación presupuestaria a favor de las entidades federativas y municipios. Asignación que permitiría a éstas hacer frente a problemas que surgen en las comunidades y en los municipios y que están mucho más cercanas a ellas. Por ende, tienen más posibilidad de atender, de manera integral, los problemas, incluyendo los de connotación política que sean correlativos. Por lo demás, el hecho de que una ley federal asigne atribuciones a las autoridades locales, siendo susceptibles las legislaturas locales de reglamentar las referidas atribuciones federales, constituye entre nosotros una práctica perfectamente aceptable desde 1976 como hemos referido ya con anterioridad.

Por ello se propone modificar el artículo 25 estipulando que “en el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará cada año la asignación de recursos suficientes para que los estados, el Distrito Federal y los municipios, en su caso, cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que se contemplan en el artículo anterior.”

En complemento a lo anterior, se propone en el artículo transitorio tercero el origen de los recursos involucrados en esta modificación.

Por todo lo expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 20, 24, 25 y 26 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se reforman los artículos 20, 24, 25 y 26 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

Los miembros de la junta de gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de ésta. Por cada integrante de este órgano colegiado deberá nombrar un suplente con nivel jerárquico de subsecretario **y de secretario del ramo; en el caso de los representantes de las entidades federativas;** en el caso de la Comisión Nacional del Agua, deberá tener nivel de subdirector general.

Artículo 24. La federación, a través de la secretaría y de la comisión, **transferirá facultades y recursos a través de** convenios y o acuerdos de coordinación, **para que** los gobiernos del Distrito Federal y de los estados, con la participación, en su caso, de los municipios, en el ámbito territorial de su competencia, asuman las siguientes funciones:

I. a XI. ...

Artículo 25. En el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará cada año la asignación de recursos pertinentes a efecto de que los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, en su caso, cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones **que se establecen en el artículo anterior.**

...

Artículo 26. ...

La junta de gobierno de la comisión dará seguimiento y evaluará el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los instrumentos a que se refiere este capítulo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de La Federación.

Segundo. La secretaría y la comisión realizarán, en un periodo no mayor de 6 meses, un programa de fusión de sus delegaciones con las secretarías correspondientes de los estados y del DF, de modo que los efectos presupuestales se consideren en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Tercero. Los recursos que involucra la transferencia de facultades, motivo del presente decreto, se integrarán con el presupuesto destinado por la secretaría y la comisión al desarrollo de éstas y con partidas provenientes de la Hacienda Pública Federal, que determine la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 23 de febrero de 2010.— Diputado Juan Carlos Natale López (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.